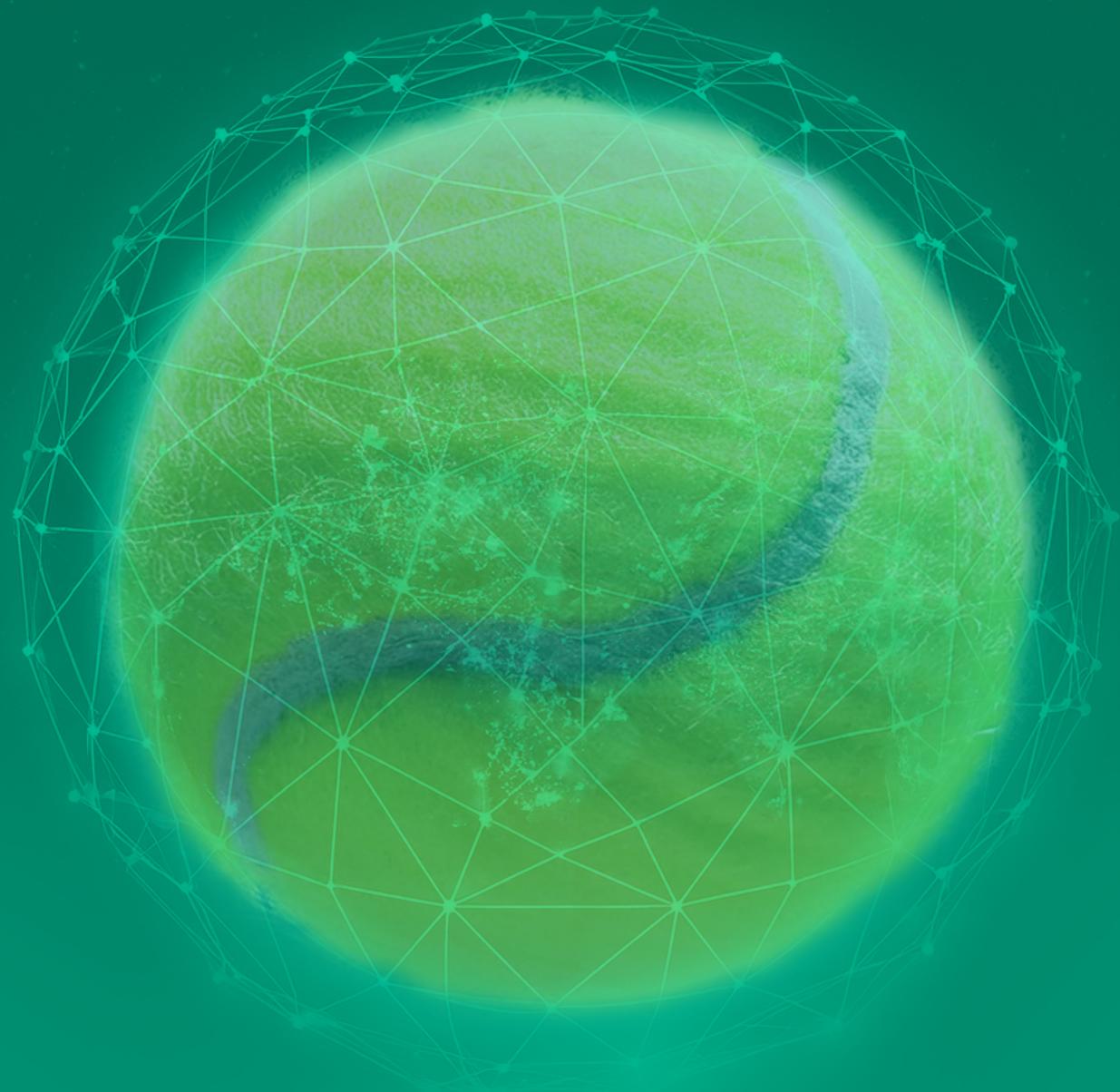


CONSTITUCIÓN DE ITF LIMITED 2026

QUE OPERA COMO INTERNATIONAL TENNIS FEDERATION
Y WORLD TENNIS

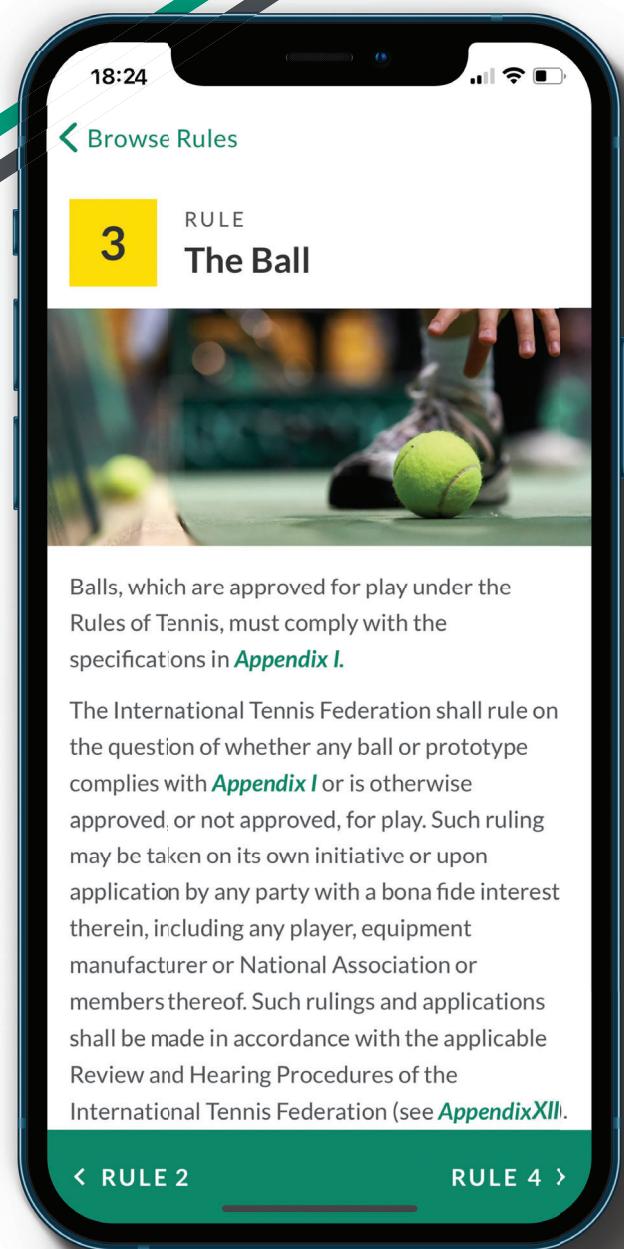


All the rules, on the go.



RULES OF TENNIS

Available to
download now.



**LA CONSTITUCIÓN 2026 DE LA
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TENIS**

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| MEMORANDO DE ASOCIACIÓN DE LA ITF LIMITED | 1 |
| ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN DE LA ITF LIMITED | 3 |
| PARTE 1: INTRODUCCIÓN | 3 |
| 1. CONSTITUCIÓN DE LA <i>ITF</i> | 3 |
| 2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA <i>ITF</i> | 3 |
| 3. FACULTADES DE LA <i>ITF</i> | 4 |
| PARTE 2: <i>MIEMBROS, ASOCIACIONES REGIONALES Y ORGANIZACIONES RECONOCIDAS</i> | 5 |
| 4. <i>MIEMBROS</i> | 5 |
| 4A. Diferentes categorías de membresía | 5 |
| 4B. Derechos de los <i>Miembros</i> | 6 |
| 4C. Función y obligaciones de los <i>Miembros</i> | 7 |
| 4D. Admisión de nuevos <i>Miembros</i> | 9 |
| 4E. Incrementar o reducir la asignación de acciones Clase B | 12 |
| 4F. Terminación voluntaria de membresía y pérdida de las acciones | 13 |
| 4G. Suspensión de la membresía o imposición de otra(s) sanción(es) por parte de la <i>Junta Directiva</i> | 13 |
| 4H. Expulsión de la membresía o imposición de otra(s) sanción(es) por parte del <i>Consejo</i> | 15 |
| 4I. Consecuencias de la terminación de la membresía | 16 |
| 5. ASOCIACIONES REGIONALES | 17 |
| 6. ORGANIZACIONES RECONOCIDAS | 20 |
| 7. CARGOS HONORARIOS | 20 |
| PARTE 3: CONSEJO | 21 |
| 8. COMPOSICIÓN Y FACULTADES DEL CONSEJO | 21 |
| 9. ASAMBLEAS GENERALES DEL CONSEJO | 22 |
| 9A. <i>Asambleas Generales Anuales</i> | 22 |
| 9B. <i>Asambleas Generales Extraordinarias</i> | 23 |
| 9C. Notificación para las <i>Asambleas Generales</i> | 24 |
| 9D. Notificación de resoluciones | 24 |
| 9E. Asistentes a las <i>Asambleas Generales</i> | 25 |
| 9F. Conducción de las <i>Asambleas Generales</i> | 26 |
| 9G. Aplazamiento o suspensión de las <i>Asambleas Generales</i> | 26 |
| 9H. Votación en las <i>Asambleas Generales</i> | 27 |
| 9I. Organización de las <i>Asambleas Generales</i> | 27 |
| PARTE 4: LA JUNTA DIRECTIVA | 28 |
| 10. FACULTADES Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA | 28 |
| 11. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA | 28 |
| 12. ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA | 30 |
| 12A. Nominación para la elección | 30 |
| 12B. Proceso eleccionario | 31 |

| | |
|--|-----------|
| 12C. Nombramiento de los representantes de los jugadores | 32 |
| 12D. Vacantes | 33 |
| 13. DEBERES DE LOS DIRECTORES | 33 |
| 14. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA | 34 |
| PARTE 5: CARGOS, PERSONAL Y COMITÉS..... | 36 |
| 15. CARGOS | 36 |
| 15A. <i>El Presidente</i> | 36 |
| 15B. <i>Los Vicepresidentes</i> | 37 |
| 15C. <i>Tesorero</i> | 37 |
| 15D. <i>Personal Ejecutivo</i> | 37 |
| 16. COMITÉS | 38 |
| PARTE 6: REQUERIMIENTOS DE INTEGRIDAD | 39 |
| 17. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ITF | 39 |
| 18. ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR UN CARGO EN LA ITF..... | 40 |
| 19. ANTIDOPAJE..... | 42 |
| 19A. <i>Cumplimiento con el Código Mundial Antidopaje</i> | 42 |
| 19B. <i>Programa Antidopaje para el Tenis</i> | 42 |
| 20. MANIPULACIÓN DE LAS COMPETICIONES..... | 42 |
| 21. SALVAGUARDA | 43 |
| PARTE 7: COMPETICIONES Y PREMIOS | 43 |
| 22. GENERAL | 43 |
| 23. COMPETICIONES OFICIALES POR EQUIPOS..... | 44 |
| 24. COMPETICIONES INDIVIDUALES | 45 |
| 25. COMPETICIONES VIRTUALES | 46 |
| 26. PREMIOS | 47 |
| PARTE 8: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS | 48 |
| 27. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y AUDIENCIA SOBRE LAS <i>REGLAS DEL TENIS</i> | 48 |
| 28. PRESUNTAS VIOLACIONES DE LAS REGLAS | 48 |
| 28A <i>Quejas</i> | 48 |
| 28B <i>Presuntas violaciones del Programa Antidopaje para el Tenis o del Programa Anticorrupción para el Tenis</i> | 48 |
| 28C <i>Presuntas violaciones al Código de Ética de la ITF</i> | 48 |
| 28D <i>Presuntas violaciones de otras Reglas</i> | 48 |
| 29. APELACIONES CONTRA LAS DECISIONES DE LA ITF | 48 |
| 30. OTROS RECLAMOS Y LITIGIOS | 49 |
| 31. GENERAL | 51 |
| PARTE 9: OTROS ASUNTOS..... | 51 |
| 32. CUENTAS | 51 |
| 33. AVISOS Y LIMITACIONES DE TIEMPO | 52 |
| 34. INDEMNIDAD..... | 52 |
| 35. IDIOMAS OFICIALES | 52 |

| | |
|--|-----------|
| 36. ALTERACIONES AL MEMORANDO O ARTÍCULOS | 52 |
| 37. DISOLUCIÓN | 53 |
| APÉNDICES | 54 |
| APÉNDICE A REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES | 54 |
| APÉNDICE B REGISTRO DE ACCIONES | 62 |
| APÉNDICE C RESUMEN DE LOS PUNTOS QUE REQUIEREN ALGO MÁSQUE UNA MAYORÍA SIMPLE | 65 |
| APÉNDICE D LISTA DE ASOCIACIONES REGIONALES | 67 |
| ESTATUTOS DE LA ITF LIMITED | 68 |
| A. ANTIDOPAJE | 68 |
| A1. <i>Cumplimiento con el Código Mundial Antidopaje</i> | 68 |
| A2. <i>Programa Antidopaje para el Tenis</i> | 68 |
| B. MANIPULACIÓN DE LAS COMPETICIONES | 71 |
| C. REGLAS DEL CONSEJO | 72 |
| C1. <i>La Presidencia</i> | 72 |
| C2. <i>Requerimientos anteriores al inicio de cada Asamblea General</i> | 73 |
| C3. <i>Escrutadores</i> | 73 |
| C4. <i>Resoluciones en las Asambleas Generales</i> | 73 |
| C5. <i>Intervenciones</i> | 74 |
| C6. <i>Votación</i> | 75 |
| D. INCREMENTO O REDUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS MIEMBROS CLASE B | 76 |
| E. NOMBRAMIENTOS DE COMITÉS PERMANENTES POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA | 77 |
| F. EL PAPEL DE UNA ASOCIACIÓN NACIONAL PARA REPRESENTAR Y REGIR EL TENIS EN SU PAÍS | 78 |
| G. EL PAPEL DE UNA ASOCIACIÓN REGIONAL COMO REPRESENTANTE DEL TENIS EN SU REGIÓN | 79 |
| ORGANIZACIÓN Y REGISTROS HISTÓRICOS DE LA ITF | 80 |

COMMONWEALTH DE LAS BAHAMAS

ENMENDADO Y REFORMADO

MEMORANDO DE ASOCIACIÓN DE LA ITF LIMITED

LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES INTERNACIONALES DE 2000 (Nº 45 DE 2000)

SOCIEDAD LIMITADA POR ACCIONES

- I El nombre de la *Compañía* es ITF Limited.
- II La oficina registrada de la *Compañía* se encuentra en la oficina de GTC Corporate Services Limited, Sassoon House, Shirley Street y Victoria Avenue, en la ciudad de Nassau de la isla de Nueva Providencia, una de las islas de la Commonwealth de las Bahamas y su dirección postal de la *Compañía* es P.O. Box SS-5383, Nassau, las Bahamas.
- III El agente registrado de la empresa es GTC Corporate Services Limited, cuya dirección es Sassoon House, Shirley Street y Victoria Avenue, en la ciudad de Nassau, en la isla de Nueva Providencia, en la Commonwealth de las Bahamas, y cuya dirección postal es P.O. Box SS-5383, Nassau, las Bahamas.
- IV Los objetivos y propósitos por los cuales se establece la *Compañía* son:
 - (a) actuar como ente gobernante para el deporte del tenis en todo el mundo;
 - (b) organizar y utilizar las competiciones, eventos, programas y otras actividades de nivel internacional apoyando a sus Miembros para que hagan lo mismo a nivel nacional, a fin de impulsar el crecimiento y promover el desarrollo del deporte a todo nivel en todo el mundo;
 - (c) alentar la participación universal en el deporte, oponerse a la discriminación inadecuada de todo tipo: por raza, color, sexo, orientación sexual, discapacidad, idioma, religión, opinión política u otra opinión, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición, y como se establezca en la *Carta Olímpica*;
 - (d) jugar un rol de liderazgo en los Movimientos Olímpicos y Paralímpicos incluyendo contribuir a lograr los objetivos establecidos en la *Carta Olímpica*;
 - (e) hacer, modificar, mantener y hacer cumplir las *Reglas de Tenis*, y otras reglas y reglamentos que aplicará la *Compañía* y sus *Asociaciones Nacionales Miembro* para regular la práctica del deporte eficiente y efectivamente en donde sea que se juegue;
 - (f) proteger la integridad del deporte implementando los más altos estándares de buena gobernanza, e imponiendo y haciendo cumplir reglas y reglamentos que protejan todos los aspectos de la integridad y la conducta ética en el deporte;
 - (g) promover y fomentar los intereses de la *Compañía* y de sus *Miembros* a través del compromiso con los órganos de gobierno del tenis y de otros deportes; y
 - (h) preservar la autonomía e independencia de la *Compañía* para tratar todos los temas vinculados con el deporte, sin intervención o influencia inadecuada de cualquier autoridad externa.

- V La responsabilidad de cada uno de los *Miembros* se limita a su respectiva inversión en el capital social de la *Compañía*.
- VI Las acciones del capital de la *Compañía* se emitirán en la moneda de los Estados Unidos de América.
- VII El capital de la *Compañía* es de mil dólares en moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00) dividido en cien (100) Acciones de Clase A con un valor nominal de un dólar estadounidense (US\$ 1,00) cada una, Seiscientas (600) Acciones de Clase B con un valor nominal de un dólar estadounidense (US\$ 1,00) cada una y trescientas (300) acciones de Clase C con un valor nominal de un dólar estadounidense (US\$ 1,00) cada una, con la facultad de dividir las acciones del capital, por el momento, en varias Clases y series, y con la facultad de aumentar o reducir el capital y de emitir cualquiera de las acciones del capital (sean originales, aumentadas o reducidas), con o sujetas a cualquier derecho o condiciones preferentes, especiales o calificadas en lo que respecta a dividendos, reembolso del capital, votación u otros, según designen los *Miembros Clase B* en cualquier *Asamblea General de la Compañía*, de vez en cuando, por *Mayoría Simple*. Los *Miembros Clase B* están expresamente autorizados a fijar, por *Mayoría Simple*, cualquier designación, facultad, preferencia, derecho, calificación, limitación o restricción de cada Clase o serie de acciones.
- VIII Este Memorando podrá ser modificado en cualquier momento y de forma periódica en la forma que estipulen los Artículos de Constitución de la *Compañía*.

Fecha: 1 enero 2026

COMMONWEALTH DE LAS BAHAMAS

ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN DE LA ITF LIMITED

UNA SOCIEDAD COMERCIAL INTERNACIONAL LIMITADA POR ACCIONES

EN VIRTUD DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES INTERNACIONALES DE 2000

PARTE 1: INTRODUCCIÓN

1. CONSTITUCIÓN DE LA *ITF*

- 1.1 *ITF Limited* es una compañía limitada por acciones incorporada al International Business Companies Act 2000 del Commonwealth de las Bahamas. Opera como “Federación Internacional de Tenis”, o la “*ITF*”, o “World Tennis”, y en estos *Artículos* se hará referencia a ella como la *ITF*.
- 1.2 El Memorando de Asociación y estos Artículos de Asociación de la *ITF*, incluyendo sus *Apéndices*, junto con los *Estatutos* emitidos de conformidad con estos Artículos de Asociación, en su conjunto, constituirán y se hará referencia a ellos como la *Constitución* de la *ITF*.
- 1.3 Esta *Constitución* está gobernada por y será interpretada y aplicada de conformidad con la ley de Bahamas.
- 1.4 Las reglas de interpretación y definiciones estipuladas en el Apéndice A serán utilizadas como ayuda para la interpretación de la *Constitución*. Las palabras y frases que tienen un significado definido en el Apéndice A se indican en el texto con letra cursiva.

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA *ITF*

- 2.1 Los objetivos y principios de la *ITF* están estipulados en el apartado IV del *Memorando*.
- 2.2 La *ITF* respeta, promueve y considera los siguientes principios para el desarrollo de sus actividades:
 - 2.2.1 los derechos humanos reconocidos internacionalmente;
 - 2.2.2 la *Carta Olímpica* y los principios del Olimpismo;
 - 2.2.3 los principios de neutralidad e imparcialidad política;
 - 2.2.4 el derecho de las organizaciones deportivas a actuar con autonomía y sin interferencias indebidas de organismos ajenos al *Movimiento Olímpico*;
 - 2.2.5 el deporte limpio y del juego limpio;
 - 2.2.6 la diversidad e igualdad de género en la gestión y participación en el deporte de tenis;
 - 2.2.7 la seguridad y bienestar de los participantes en el deporte, incluyendo en particular a los niños y a los adultos vulnerables;

- 2.2.8 la sustentabilidad ambiental y la conservación de la naturaleza dentro y a través del deporte; y
- 2.2.9 la obligación de ofrecer normas mínimas de equidad procesal a las personas afectadas por sus decisiones.

3. FACULTADES DE LA ITF

- 3.1 Sujeta a esta *Constitución* y a su ley regente, la *ITF* tiene todas las facultades de una persona jurídica y puede llevar a cabo tales actos o cosas que considere necesarias, deseables, incidentales o que conduzcan hacia el avance, hacia sus objetivos y propósitos, incluyendo la facultad de:
 - 3.1.1 enmendar esta *Constitución* y/o emitir, adoptar, y hacer cumplir los *Estatutos* y otras reglas y reglamentos que establecen otras disposiciones para la gestión y control del deporte por parte de la *ITF* y sus *Asociaciones Nacionales Miembro*, y para los asuntos de la *ITF*;
 - 3.1.2 establecer: reglas y reglamentos que regulen la conducta del deporte en todo el mundo, incluidas las reglas del tenis que deben seguirse en las competiciones a nivel internacional y nacional; reglamentos que rigen la organización, aprobación y desarrollo de las competiciones a nivel internacional; reglas que rigen la elegibilidad de los tenistas para representar a una *Asociación Nacional Miembro* en las *Competiciones Internacionales*; y códigos de conducta para los participantes del deporte;
 - 3.1.3 aplicar y hacer cumplir la *Constitución* y reglas y reglamentos aquí emitidos, y asegurar su aplicación y cumplimiento por parte de sus *Asociaciones Nacionales Miembro* a través del deporte;
 - 3.1.4 organizar y programar y/o autorizar la organización y el calendario de *Competiciones Internacionales* (incluidos los campeonatos "mundiales" o "internacionales" y otros torneos que tratan de ser "mundiales" o "internacionales" o que aspiran a determinar los campeones "mundiales" o "internacionales" de tenis) de acuerdo con los mejores intereses y prioridades del deporte, a largo plazo, en su totalidad;
 - 3.1.5 otorgar estatus de *Campeonatos Oficiales de Tenis* y *Campeonatos de Tenis Reconocidos*;
 - 3.1.6 organizar y supervisar el programa para tenis en los Juegos Olímpicos y el programa para Tenis en Silla de Ruedas en los Juegos Paralímpicos;
 - 3.1.7 cooperar con otras organizaciones deportivas, incluido el *COI*, el *CPI* y la *AMA*, y organizaciones privadas y públicas, autoridades estatales y otros entes relevantes para promocionar los intereses del deporte en general y del tenis en particular a través del mundo;
 - 3.1.8 establecer y mantener una administración para llevar a cabo los asuntos de la *ITF*, incluido emplear, comprometer o procurar servicios de cualquier persona(s) para supervisar, organizar y llevar a cabo el trabajo de la *ITF*, ya sea a cambio de una remuneración o no;
 - 3.1.9 recaudar fondos para financiar las actividades de la *ITF* por todos los medios disponibles, que, en el caso de la recaudación de fondos de los *Miembros*, debe contar con la aprobación del *Consejo*;

- 3.1.10 comprar, arrendar o adquirir de otro modo cualquier propiedad u otros derechos y privilegios, construir, mantener y modificar cualquier edificio o local, y/o vender, alquilar, hipotecar, enajenar o girar la totalidad o parte de los bienes o activos de la *ITF*;
 - 3.1.11 invertir los fondos que la *ITF* no requiera para financiar sus actividades de conformidad con una política aprobada por la *Junta Directiva*;
 - 3.1.12 establecer, adquirir, fusionar con, u de otro modo establecer el control con respecto a otras entidades jurídicas (como fundaciones o corporaciones) y contribuir y ejercer tales derechos con respecto a la gestión de cualquier otra entidad jurídica; y
 - 3.1.13 adoptar las medidas que parezcan convenientes para promover los intereses del deporte del tenis.
- 3.2 La *ITF* ejercerá sus facultades por medio de los entes constitutivos y oficiales, incluyendo el *Consejo*, la *Junta Directiva*, el *Presidente*, el *Personal de la ITF* y los *Comités*, igual que por delegación de la autoridad a cualquier ente independiente y/o separado (como la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis*, en cada caso según establece esta *Constitución* y/o las *Reglas*.

PARTE 2: MIEMBROS, ASOCIACIONES REGIONALES Y ORGANIZACIONES RECONOCIDAS

4. MIEMBROS

4A. Diferentes categorías de membresía

- 4.1 Los *Miembros* de la *ITF* son tenedores de acciones registradas en el capital accionario de la *ITF*. Las acciones de la *ITF* están emitidas en diferentes *Clases*, y denotan diferentes categorías de membresía:
 - 4.1.1 Los *Miembros Clase A*, (la única categoría de *Miembros* a quienes se puede pagar dividendos) son los fideicomisarios del *ITF Trust* de vez en cuando. Todas las acciones de la Clase A serán asignadas a su valor nominal a estos fideicomisarios, para ser mantenidas por ellos únicamente de acuerdo con los fideicomisos, facultades y disposiciones contenidas en la *Declaración de Fideicomiso*, en beneficio de los *Miembros Clase B* y los *Miembros Clase C* como beneficiarios del *ITF Trust*.
 - 4.1.2 Los *Miembros Clase B* son las *Asociaciones Nacionales* que cumplen con los requerimientos de membresía establecidos en el Artículo 4.18 y que, según la opinión del *Consejo* estén suficientemente desarrolladas en temas tenísticos para garantizar la admisión como *Miembros Clase B*. Los *Miembros Clase B* de la *ITF* a partir del 1 de enero de 2026 se enumeran en la Parte Uno del Apéndice B.
 - 4.1.3 Los *Miembros Clase C* son las *Asociaciones Nacionales* que cumplen con los requerimientos de membresía fijados en el Artículo 4.18 y que, según la opinión del *Consejo*, están suficientemente desarrolladas para garantizar su admisión como *Miembros Clase C*. Los *Miembros Clase C* de la *ITF* a partir del 1 de enero de 2026 se enumeran en la Parte Dos del Apéndice B.
- 4.2 Todas las acciones de cada clase se numerarán en series regulares, y cada acción entregada, anulada o confiscada seguirá llevando su número original. La *ITF* mantendrá en su oficina registrada un *Registro* que contenga los particulares requeridos por la *Ley*.

- 4.3 Los Certificados no se emitirán con respecto a las acciones de la *ITF*, cada *Miembro* tendrá derecho a requerir una carta firmada por dos *Directores*, confirmando que el *Miembro* es el tenedor registrado de la(s) acciones mencionadas en la carta. La carta indicará el número total de acciones poseídas, el número de emisión con arreglo al Artículo 4.2, el total de suscripciones desembolsadas y las condiciones o restricciones a las que está sujeto el *Miembro*.
- 4.4 Sujeto a estos Artículos, las acciones no emitidas de la *ITF* estarán bajo el control del *Consejo*, que podrá ordenar a la *Junta Directiva* que las asigne a la par o que disponga de ellas de otro modo a favor de cualquier *Miembro*(s).
- 4.5 La *ITF* tiene derecho a considerar al titular registrado de cualquier acción Clase B o Clase C como propietario absoluto y, por lo tanto, no está obligada a reconocer ningún reclamo equitativo o de otro tipo o interés en dicha acción por parte de cualquier otra persona, salvo que lo ordene un tribunal de jurisdicción competente o lo exija la *Ley*.
- 4.6 Cada adjudicación de acciones de cualquier *Clase* por o bajo la autoridad de la *Junta Directiva* será una prueba concluyente de que dichas acciones fueron solicitadas por el *Miembro* en cuyo favor se realizó la adjudicación.
- 4.7 Las acciones Clase A solo pueden transferirse como consecuencia de un cambio de fideicomisarios del *ITF Trust* o en otras circunstancias como fueran autorizadas por las disposiciones expresas de la *Declaración de Fideicomiso*.
- 4.8 Las acciones Clase B y las acciones Clase C no pueden ser transferidas, salvo a favor de la *ITF* o de otra manera, según permita la *Junta Directiva* en virtud de esta *Constitución*.
- 4.9 Ni esta *Constitución* ni la pertenencia a la *ITF* crearán una relación de asociación o agencia entre la *ITF* y sus *Miembros*. Los *Miembros* no son responsables de las deudas u obligaciones de la *ITF* más allá de las cantidades suscritas para el capital social en la *ITF*, y la *ITF* no es responsable de las deudas u obligaciones de sus *Miembros*.
- 4.10 Ni un *Miembro* ni la *ITF* ni ninguno de sus oficiales, tienen autoridad de ningún tipo para actuar como agente o representante de la otra parte, ni para celebrar ningún contrato o compromiso en su nombre, excepto con autorización específica por escrito de la otra parte.

4B. Derechos de los *Miembros*

- 4.11 *Miembros Clase A*:
 - 4.11.1 Todos los dividendos declarados por la *Junta Directiva* de vez en cuando, de acuerdo con esta Constitución se pagarán única y exclusivamente a los *Miembros Clase A*, para ser aplicados por ellos únicamente de acuerdo con los fideicomisos, facultades y disposiciones contenidas en la *Declaración de Fideicomiso*, en beneficio de los *Miembros Clase B* y *Clase C* como beneficiarios del *ITF Trust*.
 - 4.11.2 Los *Miembros Clase A* tienen derecho a asistir e intervenir en las reuniones del *Consejo*, pero no tienen derecho a votar.
- 4.12 Todos los *Miembros Clase B* y los *Miembros Clase C* tienen el derecho a ser reconocidos por la *ITF* y sus otros *Miembros* como la organización con el derecho solo y exclusivo de gobernar el tenis en su País.
- 4.13 Los *Miembros Clase B* y los *Miembros Clase C En Regla* tienen derecho a:

- 4.13.1 nombrar delegados para asistir y hablar en su nombre en las reuniones del *Consejo*;
 - 4.13.2 proponer las resoluciones al *Consejo*;
 - 4.13.3 recibir de los informes para el *Consejo*, y otras circulares e información;
 - 4.13.4 ingresar a los equipos en todas las *Competiciones Oficiales por Equipos* que no sea la *Copa Davis* y la *Copa Billie Jean King*;
 - 4.13.5 participar de los programas y actividades de la *ITF*;
 - 4.13.6 nominar a los individuos para ser nombrados para los *Comités*;
 - 4.13.7 celebrar *Asambleas Generales*;
 - 4.13.8 celebrar *Competiciones Internacionales*;
 - 4.13.9 disfrutar otros derechos y privilegios aplicables a ellos en su calidad de *Miembros Clase B* y *Miembros Clase C* de conformidad con esta *Constitución* o las *Reglas*.
- 4.14 Los *Miembros Clase B En Regla* tienen derecho a:
- 4.14.1 emitir un voto por cada acción Clase B que le haya sido asignada en cada resolución presentada al *Consejo*, sujeto al Artículo 4.17;
 - 4.14.2 nominar a candidatos para la elección a *Presidente* y de la *Junta Directiva*; e
 - 4.14.3 inscribir equipos en la *Copa Davis* y la *Copa Billie Jean King*.
- 4.15 Los *Miembros Clase B* y los *Miembros Clase C* no tienen derecho a ningún dividendo.
- 4.16 El ejercicio de los derechos de afiliación previstos en los Artículos 4.13 y 4.14 está sujeto a otras disposiciones de esta *Constitución* y del *Reglas*.
- 4.17 Ningún *Miembro Clase B* o *C* que se encuentre moroso en el pago de sus cuotas puede intervenir o votar en una *Asamblea General*, aunque esté *En Regla* con sus obligaciones.
- 4C. Función y obligaciones de los *Miembros***
- 4.18 Los *Miembros Clase B* y *Clase C* deben cumplir con todos los requerimientos siguientes cuando se hacen *Miembros* y mientras dure su membresía:
- 4.18.1 Debe representar a un *País* para el cual no hay otro *Miembro*.
 - 4.18.1.1 Un *Miembro* de un *País* que represente a una mancomunidad, a un protectorado, a una colonia o a un área especial puede delegar sus facultades a una asociación subsidiaria que tenga jurisdicción en esa área.
 - 4.18.1.2 Si solicita ser *Miembro Clase B* y representa a una comunidad, un protectorado, una colonia o un área especial, debe tener un *Comité Olímpico Nacional*, y un consentimiento escrito de la *Asociación Nacional* que representa al *País* original.
 - 4.18.2 Debe ser una entidad jurídica, con o sin fines de lucro, debidamente constituida de conformidad con la legislación aplicable en su *País*.

- 4.18.3 No debe haber sido declarada insolvente por la autoridad competente de su *País*.
 - 4.18.4 Debe ser reconocido como el órgano de gobierno nacional del tenis en su *País*, incluida la administración, organización y práctica del deporte, pero puede delegar poderes en otro organismo para regir algunos aspectos del tenis en su *País*.
 - 4.18.5 Su constitución y documentos complementarios deberán:
 - 4.18.5.1 no entrar en conflicto con esta *Constitución*; y
 - 4.18.5.2 cumplir con la *Carta Olímpica* y con el *Código Mundial Antidopaje*.
 - 4.18.6 Debe ser *Miembro* de la *Asociación Regional* cuya jurisdicción regional incluya su *País*, si existiera tal *Asociación Regional*. Solamente puede ser un *Miembro* de una *Asociación Regional*.
- 4.19 Sujeto a las disposiciones transitorias del Artículo 4.20, cada *Miembro Clase B* y cada *Miembro Clase C* reconoce y se compromete a que, en todo momento, mientras siga siendo *Miembro*, va a:
- 4.19.1 informar a la *Junta Directiva* si hay un cambio fundamental en su habilidad para cumplir con cualquiera de los requerimientos del Artículo 4.18, o un cambio material en su constitución;
 - 4.19.2 pagar una suscripción anual a la *ITF*, pagadera en la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier otra moneda aceptable para el *Consejo*;
 - 4.19.2.1 La suscripción inicial se abonará en el momento de admisión como *Miembro*, y se considerará que incluye el importe del valor nominal pagadero en el momento de la adjudicación de las acciones. Las suscripciones siguientes se pagarán el primer día de enero de cada año.
 - 4.19.2.2 El *Consejo* podrá incrementar o disminuir las cuotas de suscripción. Si no se tomara tal decisión, dichas cuotas se incrementarán anualmente en un porcentaje indicado por el *Índice de Precios al Consumidor de la OCDE*, a menos que la *Junta Directiva* determine un incremento menor.
 - 4.19.3 representar y regir el tenis de forma satisfactoria en su *País*, como se describe con más detalle en el Estatuto F;
 - 4.19.4 asegurar que los titulares de cargos sean nombrados, por elección o de otro modo, de manera justa y transparente;
 - 4.19.5 cumplir con esta *Constitución* y las *Reglas*;
 - 4.19.6 reconocer y hacer cumplir dentro de su *País*:
 - 4.19.6.1 todas las decisiones válidamente adoptadas de conformidad con la *Constitución* o las *Reglas*; y
 - 4.19.6.2 los períodos de inelegibilidad de los jugadores y otros participantes y otras sanciones disciplinarias impuestas válidamente en virtud de

la *Constitución* o las *Reglas*, o reconocidas y aceptadas de otro modo por la *ITF*.

- 4.19.7 cumplir todas las *Reglas* emitidas en relación con la autorización de competiciones internacionales por equipos por parte de la *ITF*, o de otras competiciones por equipos, por parte de un *Miembro*, y la organización de o participación en dichas competiciones;
 - 4.19.8 solamente autorizar, organizar y sancionar o de otro modo apoyar las competiciones y los eventos que estén sujetos a medidas de integridad de acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21; y
 - 4.19.9 resolver cualquier disputa con la *ITF* o cualquier otro *Miembro* de acuerdo con las disposiciones sobre resolución de disputas de los Artículos 29 y 30 de la *Constitución* o de las *Reglas* según proceda, no iniciar acción legal alguna o de otro tipo incompatible con esa obligación, y respetar, acatar, reconocer y hacer cumplir el resultado del proceso de resolución de disputas prescrito.
- 4.20 Todas las *Asociaciones Nacionales Miembro* tendrán hasta el 31 de diciembre de 2027 para garantizar el total cumplimiento del Artículo 4.19. Cualquier incumplimiento con los Artículos 4.19.4 a 4.19.9 durante ese periodo de transición de tres años no se considerará una violación de la *Constitución*, siempre que:
- 4.20.1 el no cumplimiento no haya sido una violación de la *Constitución* en vigencia antes del 1 de enero de 2025; y
 - 4.20.2 el *Miembro* demuestre: (a) que sería irracional exigir su cumplimiento, considerando todos los factores pertinentes, incluidos sus documentos rectores, el espíritu de la obligación y la voluntad del *Miembro* de cumplirla en la medida posible; y (b) y que esté trabajando para lograr el pleno cumplimiento antes del 31 de diciembre de 2027.

4D. Admisión de nuevos *Miembros*

- 4.21 Solamente el *Consejo* podrá admitir un nuevo *Miembro Clase B* o *Clase C* por medio de una resolución que garantice la solicitud de membresía realizada según esta Sección 4D.
- 4.22 Las *Asociaciones Nacionales* siguientes podrán solicitar la admisión como nuevo *Miembro*:
- 4.22.1 Una *Asociación Nacional* que represente a un *País* para el que no haya ningún *Miembro* actual.
 - 4.22.1.1 Una *Asociación Nacional* formada tras una división de un *País* en dos o más *Países* nuevos, podrá solicitar representar a uno de los nuevos *Países*. Si la *Asociación Nacional* que representa al *País* individual original fuese un *Miembro Clase B*, la *Asociación Nacional* recientemente formada podrá solicitar ser o bien *Miembro Clase B* o *Clase C*. El *Miembro* existente no está obligado a presentar una nueva solicitud ni a ser readmitido, pero deberá notificar a la *ITF* del *País* al que representa, y podrá ver reducido el número de acciones *Clase B* de conformidad con el Artículo 4.37.
 - 4.22.1.2 Una *Asociación Nacional* que haya sido *Miembro* anteriormente puede solicitar ser readmitida como *Miembro* por su *País*. Si esa *Asociación Nacional* era anteriormente *Miembro Clase C*, solo podrá solicitar ser readmitida como *Miembro Clase C*; si era anteriormente *Miembro Clase B*, podrá solicitar ser *Miembro Clase B* o *Miembro*

Clase C. Como condición para ser readmitido, a menos que el Consejo renuncie a ello por *Mayoría Especial*, deberá pagar: (a) las cuotas de suscripción o multas adeudadas en la fecha en que dejó de ser *Miembro* y la cuota de suscripción correspondiente al año de readmisión; (b) una multa equivalente a un año de suscripción, si fuese expulsado en virtud de la Sección 4H; y (c) las cuotas adeudadas a su *Asociación Regional* hasta la fecha en que dejó de ser *Miembro*, junto con la cuota a su *Asociación Regional* correspondiente al año de readmisión. También puede optar por pagar la cuota del año en curso, lo que le dará derecho a todos los beneficios de la afiliación restantes para el año en curso. La readmisión de una *Asociación Nacional* que haya sido expulsada no podrá hacerse efectiva hasta transcurridos 24 a 12 meses, por lo menos, desde la fecha de la expulsión, salvo dispensa del Consejo por *Mayoría Especial*.

- 4.22.1.3 en todos los casos en que no hubiere *Miembro* actual para un *País*, la *Asociación Nacional* puede solamente solicitar la admisión como *Miembro Clase C*.
- 4.22.2 Un *Miembro* que solicite permiso para transferir su membresía a otra *Asociación Nacional* de su *País*.
 - 4.22.2.1 El receptor de la transferencia propuesto también debe ser parte de la solicitud. La solicitud será tratada como una solicitud por el receptor para ser *Miembro* en lugar de y en la misma categoría de membresía que el *Miembro* actual, y se le aplicarán los requisitos del presente Artículo 4, con los cambios necesarios para reflejar las circunstancias de su solicitud. La solicitud puede solicitar permiso para que todas las acciones del *Miembro* actual se transfieran a la otra *Asociación Nacional*, o para que se transfiera un número menor de acciones y el resto se devuelva a favor de la *ITF*.
- 4.23 No se aceptarán solicitudes para representar a un *País* en el que ya exista un *Miembro*. En la circunstancia limitada de que más de una *Asociación Nacional* solicite en el mismo año ser admitida como *Miembro* de un *País* para el que no haya un *Miembro* actual, las reclamaciones concurrentes se resolverán de acuerdo con el Artículo 4.28
- 4.24 Un *Miembro Clase C* puede solicitar transformarse en *Miembro Clase B*.
 - 4.24.1 Un *Miembro Clase C* que había sido *Clase B* podrá solicitar ser readmitido como *Miembro Clase B* en la siguiente *Asamblea General Anual* siempre que su solicitud se reciba al menos cuatro meses previos a esa reunión.
 - 4.24.2 De lo contrario, el *Miembro Clase C* debe haber sido *Miembro Clase C* durante al menos 3 años y el aviso escrito de su intención de solicitar ser *Clase C* debe haber sido recibido durante o antes de la *Asamblea General Anual* anterior.
- 4.25 En cada caso, la solicitud para nueva membresía o para cambiar de categoría de *Clase C* a *Clase B* deberá ser por escrito, en inglés, y deberá incluir:
 - 4.25.1 el nombre y la dirección de la *Asociación Nacional* solicitante;
 - 4.25.2 los nombres y direcciones de los directores y cargos de la *Asociación Nacional*;
 - 4.25.3 sus categorías de membresía y número de *Miembros* en cada categoría, junto con el número de participantes individuales afiliados;

- 4.25.4 una copia certificada de la constitución de la *Asociación Nacional*;
 - 4.25.5 una declaración confirmando que la *Asociación Nacional* cumple, o en el caso de una solicitud de transferencia, cumplirá tras dicha transferencia, con todos los requisitos establecidos en el Artículo 4.18;
 - 4.25.6 los detalles completos del desarrollo del juego de tenis en el *País* de la *Asociación Nacional* del solicitante; y
 - 4.25.7 una suma equivalente a la suscripción pagable en el año de la solicitud por un *Miembro Clase C* o *Clase B*, según corresponda. Si la solicitud es aprobada, tal pago se aplicará para la suscripción pendiente. Si no es aprobada, se devolverá al solicitante.
- 4.26 Las solicitudes de nueva membresía o de cambio de clase de membresía deberán llegar a la *ITF* al menos cuatro meses antes de la fecha de una *Asamblea General Anual*, a fin de que puedan incluirse en el orden del día de dicha asamblea.
- 4.27 Cuando no hubiere reclamos de competencia a la membresía solicitada:
- 4.27.1 La *Junta Directiva* podrá solicitar más información pertinente y nombrar a un representante para que visite el *País* del solicitante. El representante hablará sobre las implicaciones de la admisión del solicitante como *Miembro* o su cambio de clase de membresía, orientará sobre todos los aspectos relevantes del juego del tenis y las actividades de la *ITF*, evaluará el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos del Artículo 4.18 y evaluará el nivel de tenis que se juega en el *País*. El representante presentará un informe de su visita a la *Junta Directiva*. La *ITF* se hará cargo de los gastos de la visita únicamente en el caso de las solicitudes de *Miembro Clase C*; en caso contrario, el solicitante deberá abonar los costes.
 - 4.27.2 Cuando la *Junta Directiva* esté conforme con que la solicitud cumple con todos los requerimientos, enviará la solicitud al *Consejo* para que tome la decisión.
- 4.28 Los reclamos de competencia para ser *Miembro* por un *País* en particular se resolverán de la siguiente forma:
- 4.28.1 La *Junta Directiva* especificará los criterios por los cuales se evalúan los reclamos de competencia.
 - 4.28.2 La *Junta Directiva* establecerá un *Comité* para considerar los reclamos de competencia de las partes, según un proceso justo e imparcial y luego se hará una recomendación escrita sobre cuál de las partes, según el punto de vista del *Comité*, cumpla de la mejor manera con los criterios especificados y deba ser el *Miembro* para tal *País*.
 - 4.28.3 La *Junta Directiva* enviará esa recomendación al *Consejo* para la decisión.
 - 4.28.4 El *Consejo* considerará los reclamos y las recomendaciones del *Comité* y dará a cada parte igualdad de oportunidades para ser escuchadas antes de votar qué reclamo aceptar, si lo hubiera.
- 4.29 La *Junta Directiva* puede hacer una recomendación al *Consejo* sobre las solicitudes de membresía o de cambio de clase de membresía. Sin embargo, el *Consejo* no está vinculado por esa recomendación.
- 4.30 La resolución para admitir a un solicitante como *Miembro* requiere una *Mayoría Especial* para que pase al *Consejo*. Si pasa la resolución, el solicitante suscribirá y se la asignará

una acción *Clase C* o *Clase B*, o la cantidad que se haya especificado en la resolución de admisión que pasó el *Consejo*, y se transformará en *Miembro Clase C* o *Miembro Clase B*, según corresponda.

- 4.31 Una vez concedida, la membresía a la *ITF* continúa a menos que y hasta que la *Asociación Nacional Miembro* renuncie de acuerdo con la Sección 4F, o el *Consejo* expulse a la *Asociación Nacional Miembro* de acuerdo con la Sección 4H. La Membresía de la *ITF* podrá ser suspendida de conformidad con la Sección 4G. Durante cualquier periodo de suspensión, el *Miembro* no podrá ejercer ninguno de los derechos de tal y no estará sujeto a ninguna de las obligaciones de una *Asociación Nacional Miembro*, salvo que deberá cumplir con las obligaciones pendientes, incluidas las obligaciones de pago, que se hayan acumulado antes de que comience el periodo de suspensión.

4E. Incrementar o reducir la asignación de acciones Clase B

- 4.32 Un *Miembro Clase B* podrá tener 1, 3, 5, 7, 9 o 12 acciones Clase B.
- 4.33 Los *Miembros Clase B* de la *ITF*, a partir del 1 de enero de 2026, tienen derecho desde esa fecha al número de acciones que figura con sus respectivos nombres en la Parte Uno del Apéndice B.
- 4.34 Solo el *Consejo* podrá aumentar o reducir el número de acciones Clase B en poder de un *Miembro Clase B*, aprobando por *Mayoría Especial* una resolución presentada por el *Miembro Clase B* de acuerdo con el Artículo 4.35 o por la *Junta Directiva*, de acuerdo con el Artículo 4.37 en una *Asamblea General Anual*. Cualquier aumento o reducción se limitará a la próxima categoría de acciones, que son 1, 3, 5, 7, 9, y 12.
- 4.35 Un *Miembro Clase B* puede solicitar un aumento o una reducción del número de acciones Clase B que posee, hasta la siguiente categoría de la siguiente manera:
- 4.35.1 Un *Miembro Clase B* con una acción Clase B puede solicitar en cualquier momento la anulación de dicha acción y la emisión de una acción Clase C para convertirse en *Miembro Clase C*.
- 4.35.2 Un *Miembro Clase B* que posea una acción deberá mantener esa acción durante al menos tres años antes de solicitar un aumento.
- 4.35.3 Un *Miembro Clase B* que haya recibido un incremento de acciones Clase B en la *Asamblea General Anual*:
- 4.35.3.1 podrá solicitar otro aumento en la próxima *Asamblea General Anual*; y
- 4.35.3.2 no podrá solicitar que se considere una reducción de acciones Clase B durante al menos las tres *Asambleas Generales Anuales* siguientes.
- 4.35.4 Un *Miembro Clase B* que ha recibido una reducción de acciones Clase B en una *Asamblea General Anual* no podrá solicitar que se considere el aumento de tales acciones Clase B durante al menos las tres *Asambleas Generales Anuales* siguientes, a menos que pague las suscripciones para los años intermedios a una tasa mayor.
- 4.36 Las solicitudes de acuerdo con el Artículo 4.35 deben llegar a la *ITF* al menos cuatro meses antes de la *Asamblea General Anual* para incluirlas en la agenda para la reunión. La *Junta Directiva* formulará una recomendación sobre si el *Consejo* debe o no aprobar la resolución, evaluada por referencia a los factores establecidos en el Estatuto D.

- 4.37 La *Junta Directiva* podrá en cualquier momento presentar al *Consejo* una resolución para aumentar o reducir la cantidad de acciones Clase B en poder de un *Miembro Clase B*, evaluado por referencia a los factores establecidos en el Estatuto D. Antes de enviar cualquier otra resolución, la *Junta Directiva* debe primero recabar las representaciones del *Miembro Clase B*.
- 4.38 La *Junta Directiva* podrá nombrar a un representante para visitar el *País* de un *Miembro Clase B* solicitando un incremento de acciones, a fin de evaluar los criterios de cumplimiento de ese *Miembro* de los Artículos 4.18 y 4.19 y los factores en el Estatuto D, y para enviar un informe de la visita a la *Junta Directiva*. El *Miembro Clase B* pagará esta visita.
- 4.39 Si el *Consejo* aprueba una resolución de cambiar el número de acciones que tiene un *Miembro Clase B*, este suscribirá y será asignado un nuevo número de acciones Clase B. Si el *Consejo* aprueba una resolución para retirar la única acción de un *Miembro Clase B*, esa Acción será debidamente cancelada y se emitirá una Acción Clase C a ese *Miembro*.

4F. Terminación voluntaria de membresía y pérdida de las acciones

- 4.40 Cualquier *Asociación Nacional Miembro* puede renunciar enviando una notificación a la *ITF* por escrito. La renuncia entrará en vigor el 31 de diciembre del año en el cual la *ITF* recibió la notificación. El *Miembro* renunciante permanecerá responsable de todos los gastos de suscripción que debe hasta esa fecha y durante el año siguiente si hubiese continuado la membresía.

4G. Suspensión de la membresía o imposición de otra(s) sanción(es) por parte de la Junta Directiva

- 4.41 El *Consejo* puede suspender la membresía de una *Asociación Nacional Miembro* con efecto inmediato mediante una resolución aprobada por *Mayoría Especial* sobre la base de que:
 - 4.41.1 el *Miembro* ha cesado de manera material de cumplir con uno o más requerimientos de membresía estipulados en el Artículo 4.18 y 4.19, excluyendo el Artículo 4.19.2;
 - 4.41.2 la independencia del *Miembro* se ha visto comprometida;
 - 4.41.3 el *Miembro*, por sus actos u omisiones, haya causado un grave perjuicio al deporte, a la *ITF*, a sus *Miembros* o a las *Competiciones Internacionales*, o haya desprestigiado o haya corrido el riesgo de desprestigiarlos de forma material;
 - 4.41.4 la continuidad de la membresía activa del *Miembro* de la *ITF* causaría o podría causar un grave perjuicio a la posición internacional del tenis como deporte mundial;
 - 4.41.5 el *Miembro* no ha abonado a la *ITF* alguna cantidad que no sean las suscripciones vencidas y pagaderas, a menos que dicho pago sea objeto de disputa, en cuyo caso el plazo será el especificado por el órgano decisario aplicable u cualquier otro plazo posterior especificado por la *Junta Directiva*; o
 - 4.41.6 el *Miembro* ha dejado de pagar la suscripción durante dos años consecutivos.

- 4.42 Antes de que el *Consejo* apruebe una resolución para suspender a una *Asociación Nacional Miembro* en virtud de los Artículos 4.41.1 a 4.41.5, la *ITF* llevará a cabo una investigación adecuada, que incluirá:

- 4.42.1 informar al *Miembro* en cuestión de los motivos de la suspensión;
 - 4.42.2 solicitar y considerar las alegaciones del *Miembro* en cuestión;
 - 4.42.3 revisar las pruebas pertinentes;
 - 4.42.4 ofrecer la oportunidad de resolver el asunto cuando sea razonable, teniendo en cuenta la gravedad del asunto, su repercusión en la integridad de la *ITF* y/o del tenis en el *País*, y si es posible su resolución; y
 - 4.42.5 conceder al *Miembro* el derecho a ser oído en la reunión del *Consejo* en la que se examine la propuesta de resolución.
- 4.43 Cualquier suspensión de un *Miembro* realizada por el *Consejo*, según el Artículo 4.41 estará sujeta a los términos y condiciones que determine el *Consejo*, incluyendo lo que deba cumplir el *Miembro* para que se levante la suspensión. El *Consejo* podrá revisar y enmendar los términos y condiciones durante el curso de la suspensión del *Miembro*.
- 4.44 Cualquier *Miembro* suspendido según el Artículo 4.41, a menos que el *Consejo* decida en contrario, según su absoluta discreción, será privado de todos sus derechos como *Miembro*, exceptuando el Artículo 4.12, establecidos en esta *Constitución* o de otro modo, e incluyendo el derecho de un equipo que representa al *País* a ingresar a las *Competiciones Oficiales por Equipos*. Toda obligación contractual u otras obligaciones debidas entre el *Miembro* y la *ITF* contraídas antes de la suspensión continuarán legalmente válidas, vinculantes y en su total fuerza y efecto.
- 4.45 Además o en lugar del proceso de suspensión de los Artículos 4.41 a 4.43, la *Junta Directiva* puede, por *Mayoría Especial*, tomar medidas provisionales contra una *Asociación Nacional Miembro* de acuerdo con el siguiente proceso:
- 4.45.1 Puede tomar cualquier medida que considere apropiada, incluida una suspensión provisional, cuando considere que la autonomía de un *Miembro* está comprometida, y cuando sea necesaria una acción urgente para defender la *Carta Olímpica* y el derecho de los *Miembros* a actuar con autonomía y sin interferencias indebidas de organismos ajenos al *Movimiento Olímpico*.
 - 4.45.2 Podrá adoptar las medidas que considere oportunas, lo cual no incluye ninguna suspensión o restricción de los derechos establecidos en los Artículos 4.12 y 4.13.1 a 4.13.3, cuando el *Miembro* no haya abonado a su vencimiento cualquier cantidad adeudada a la *ITF* que no sean suscripciones, cuando tal falta de pago sea material y no esté sujeta a una disputa actual, y se haya dado al *Miembro* una oportunidad razonable para efectuar el pago (como mínimo 30 días).
 - 4.45.3 La medida cautelar deberá ser ratificada por el *Consejo* por *Mayoría Especial* en la siguiente *Asamblea General* y podrá ser modificada. Cuando el *Miembro* afectado esté sujeto a una suspensión cautelar, podrá exigir a la *Junta Directiva* que convoque una *Asamblea General Extraordinaria* en el plazo de diez semanas a partir de dicha exigencia por escrito. El *Miembro* afectado tendrá derecho a presentar alegaciones antes de cualquier votación. Si el *Consejo* decide no ratificar la suspensión u otra medida adoptada por la *Junta Directiva* la suspensión u otra medida será revocada con efecto inmediato.
- 4.46 Nada de la Sección 4G limita o perjudica otras facultades existentes en esta *Constitución* o *Reglas* para imponer sanciones a sus *Miembros*.
- 4.47 Una suspensión puede levantarse de acuerdo con el proceso y las condiciones siguientes:

- 4.47.1 Un *Miembro* puede solicitar el levantamiento de una suspensión, a pesar de no estar *En regla* y de no tener ningún otro derecho a proponer resoluciones.
- 4.47.2 Salvo dispensa del *Consejo* por *Mayoría Especial*, deberá pagar: (a) las cuotas de suscripción o multas adeudadas a fecha de la suspensión y la cuota de suscripción correspondiente al año en que se levante la suspensión; y (b) las cuotas de suscripción adeudadas a su *Asociación Regional* hasta la fecha de su suspensión, junto con la cuota de suscripción a su *Asociación Regional* correspondiente al año en que se levante la suspensión. También puede pagar la cuota del año en curso, lo que le dará derecho a todos los beneficios de la membresía que queden para el año en curso, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 4.47.4. El levantamiento de la suspensión solo surtirá efecto una vez que se haya efectuado el pago.
- 4.47.3 La *Junta Directiva* está facultada para levantar una suspensión impuesta en virtud de los Artículos 4.41.5 o 4.41.6, o en virtud del Artículo 4.45.1, que no haya sido ratificada. El *Consejo* está facultado para levantar cualquier otra suspensión, que deberá ser aprobada por *Mayoría Especial*.
- 4.47.4 El *Miembro* podrá participar en *Competiciones Oficiales por Equipos* durante el año en el cual se levante la suspensión. El *Miembro* que paga la cuota del año en curso solo podrá inscribirse en las *Competiciones Oficiales por Equipos* del año en curso, sujeto a las *Reglas* y a la viabilidad de aceptar una inscripción tardía dentro del formato y el calendario de la competición.

4H. Expulsión de la membresía o imposición de otra(s) sanción(es) por parte del Consejo

- 4.48 Una resolución de expulsar debe ser presentada por un *Miembro Clase B* o la *Junta Directiva*.
- 4.49 El *Consejo* puede expulsar a una *Asociación Nacional Miembro* por resolución aprobada por *Supermayoría* cuando:
 - 4.49.1 el *Miembro* ha dejado de pagar su suscripción durante dos años consecutivos;
 - 4.49.2 el *Miembro* ha dejado de pagar a la *ITF* alguna suma que no sean las cuotas debidas y pagaderas, a menos que dicho pago sea objeto de disputa, en cuyo caso la fecha límite será la especificada por el responsable de la toma de decisiones aplicable o cualquier otra posterior a la fecha límite especificada por la *Junta Directiva*;
 - 4.49.3 el *Miembro* haya cometido una infracción grave, reiterada o persistente de una o varias de las obligaciones que le incumben en virtud de la *Constitución* o del *Reglas*;
 - 4.49.4 el *Miembro*, por sus actos u omisiones, haya causado un grave perjuicio al deporte, a la *ITF*, a sus *Miembros* o a las *Competiciones Internacionales*, o haya desprestigiado o haya corrido el riesgo de desprestigiarlos de forma material;
 - 4.49.5 la continuidad de la membresía activa de la *ITF* causaría o podría causar un grave perjuicio a la posición internacional del tenis como deporte mundial; o
 - 4.49.6 el ha sido suspendido en virtud del Artículo 4.41, y los asuntos que dieron lugar a la suspensión no han sido tratados a satisfacción del *Consejo* en un plazo razonable que será como mínimo de un año.

- 4.50 Antes de que el *Consejo* apruebe una resolución para expulsar a una *Asociación Nacional Miembro*, la *Junta Directiva*:
- 4.50.1 realizará una investigación adecuada y revisará las pruebas pertinentes;
 - 4.50.2 notificará por escrito al *Miembro* la propuesta de que el *Consejo* resuelve expulsar al *Miembro*, dando las razones para tal propuesta;
 - 4.50.3 dar al *Miembro* por lo menos 30 días para responder a la propuesta; y
 - 4.50.4 dar al *Miembro* el derecho a ser escuchado en la reunión del *Consejo* donde se considere la resolución propuesta.
- 4.51 Cuando se considere apropiado, en lugar de expulsar al *Miembro*, el *Consejo* podrá, por *Mayoría Especial*, decidir imponer otras sanciones a la *Asociación Nacional Miembro* que no sea la expulsión.
- 4.52 Nada de la Sección 4H limita o perjudica otras facultades existentes en esta *Constitución* o *Reglas* para imponer sanciones a sus *Miembros*.

4I. Consecuencias de la terminación de la membresía

- 4.53 Cuando una membresía *ITF* termina mediante renuncia o expulsión:
- 4.53.1 Las acciones que posea el socio se considerarán perdidas y, en consecuencia, serán anuladas por la *Junta Directiva*. El *Registro* se modificará en consecuencia.
 - 4.53.2 El *ex-Miembro*:
 - 4.53.2.1 no podrá de ningún modo ser miembro de la *ITF*;
 - 4.53.2.2 perderá todos los derechos de afiliación a partir de la fecha de finalización, y no tendrá derechos o reclamos sobre la *ITF* y su propiedad que de otro modo surgirían si su membresía hubiese continuado; y
 - 4.53.2.3 no podrá utilizar ninguna propiedad de la *ITF*, incluyendo su propiedad intelectual.
 - 4.53.3 Ninguna persona que ocupe o siga ocupando un cargo como *ex-Miembro*:
 - 4.53.3.1 podrá llegar a ser o permanecer como *Titular de un cargo de la ITF*; o
 - 4.53.3.2 podrá ejercer cualquier otro derecho, facultad o privilegio que hubiera podido ejercer si el *ex-Miembro* continuara siendo *Miembro*, incluida la representación, la inscripción, la participación o intervención en cualquier capacidad en cualquier competición, actividad, evento, función o reunión de la *ITF*, incluidas las reuniones del *Consejo* y de la *Junta Directiva*.
 - 4.53.4 Una persona que continúe siendo miembro o afiliado del antiguo *Miembro* puede inscribirse y competir en competiciones de la *ITF*, a menos que lo prohíba las *Reglas*.

5. ASOCIACIONES REGIONALES

- 5.1 Las *Asociaciones Regionales* afiliada a la *ITF* a partir del 1 de enero de 2026 se detallan en el Apéndice D.
- 5.2 El *Consejo* podrá, por *Mayoría Especial*, resolver otorgar una solicitud de afiliación a la *ITF* como *Asociación Regional*. No se aceptará una solicitud de afiliación cuando la región geográfica del solicitante incluya uno o más *Países* ya incluidos en una *Asociación Regional* afiliada.
- 5.3 Una solicitud de afiliación a la *ITF* como *Asociación Regional* deberá hacerse por escrito a la *Junta Directiva* e incluirá:
 - 5.3.1 el nombre del solicitante y la dirección de su oficina registrada: y de su principal lugar de negocios;
 - 5.3.2 pruebas de que el solicitante existe desde hace al menos tres años completos antes de la fecha de la solicitud, y una descripción de sus actividades desde su creación, incluyendo una lista de torneos y otros eventos que el solicitante organice de manera regular;
 - 5.3.3 una copia certificada de la constitución del solicitante que deberá:
 - 5.3.3.1 no estar en conflicto con esta *Constitución*;
 - 5.3.3.2 permitir las solicitudes de afiliación solo de cualquier asociación nacional de tenis que represente a un *País* dentro de su región geográfica, y que no esté dentro de la región geográfica de ninguna otra *Asociación Regional* afiliada; y
 - 5.3.3.3 cumplir con la *Carta Olímpica* y con el *Código Mundial Antidopaje*;
 - 5.3.4 los nombres de los directores y cargos del solicitante;
 - 5.3.5 los nombres y direcciones de los miembros del solicitante y los detalles del pago de membresía de tales miembros; y
 - 5.3.6 una lista de las afiliaciones internacionales de los solicitantes, si las hubiere.
- 5.4 Una *Asociación Regional* debe obtener la aprobación de la *Junta Directiva* para cualquier modificación de sus cuotas de membresía. Una *Asociación Regional* puede introducir cambios en su constitución sin necesidad de aprobación de la *ITF*. No obstante, si la *ITF* considera que existe un conflicto entre cualquier cambio propuesto o aprobado en la constitución de una *Asociación Regional* y en esta *Constitución*, la *ITF* podrá no reconocer dichos cambios, cualquier acto adoptado por la *Asociación Regional* en virtud de dichos cambios, o las consecuencias de dichos cambios o actos.
- 5.5 Cada *Asociación Regional* tiene el derecho a:
 - 5.5.1 enviar a dos delegados a una *Asamblea General*;
 - 5.5.2 proponer resoluciones al *Consejo*;
 - 5.5.3 solicitar los fondos que la *ITF* ponga disponibles para las *Asociaciones Regionales*; y

- 5.5.4 recibir apoyo y orientación de la *ITF* en relación con los planes de desarrollo de su región, de conformidad con la estrategia de desarrollo de la *ITF* que se establezca en cada momento.
- 5.6 Una *Asociación Regional* tiene las siguientes funciones y obligaciones:
- 5.6.1 servir de enlace entre sus *Asociaciones Nacionales Miembro* y la *ITF*;
 - 5.6.2 representar a sus miembros en sus relaciones con la *ITF*, si se le pide que intervenga en su nombre;
 - 5.6.3 respetar y trabajar dentro de esta *Constitución* y las *Reglas*;
 - 5.6.4 promover y estimular la competición y la deportividad entre sus *Miembros*;
 - 5.6.5 establecer, aprobar y organizar calendarios de eventos a todos los niveles dentro de su región;
 - 5.6.6 recomendar eventos a la *ITF* para su inclusión en tours internacionales más allá de la región;
 - 5.6.7 promover, establecer y coordinar programas de desarrollo y educación para el tenis en su región; y
 - 5.6.8 ejecutar cualquier otra función delegada a ella por parte de la *ITF*.
- 5.7 Una *Asociación Regional* debe:
- 5.7.1 ser una entidad jurídica, con o sin fines de lucro, que esté debidamente constituida de conformidad con la legislación aplicable en su *País* en el cual está registrada;
 - 5.7.2 elegir o nombrar los titulares de los cargos de manera justa y transparente;
 - 5.7.3 invitar a la *ITF* a asistir a sus asambleas generales en calidad de observadores con derecho a voz;
 - 5.7.4 representar el tenis de forma satisfactoria en su región, como se describe con más detalle en el Estatuto G;
 - 5.7.5 aplicar todos los fondos proporcionados por la *ITF* de la manera que esta lo requiera;
 - 5.7.6 pagar cualquier cantidad que se deba a la *ITF* cuando sea exigible, a menos que dicho pago esté en disputa, en cuyo caso, el plazo será el especificado por la autoridad competente o cualquier plazo posterior especificado por la *Junta Directiva*;
 - 5.7.7 proporcionar a petición cuentas auditadas independientemente;
 - 5.7.8 no haber sido declarada insolvente por la autoridad competente del *País* en el que esté registrada;
 - 5.7.9 llevar a cabo sus actividades sin discriminación indebida, incluyendo tal como se establece en la *Carta Olímpica*;
 - 5.7.10 aceptar como definitiva la decisión de la *ITF* con respecto a cualquier asunto relacionado con la *Constitución* o las *Reglas*;

- 5.7.11 reconocer y hacer cumplir:
- 5.7.11.1 todas las decisiones válidamente adoptadas de conformidad con la *Constitución* o las *Reglas*; y
 - 5.7.11.2 los periodos de inelegibilidad de los jugadores y otros participantes y otras sanciones disciplinarias impuestas válidamente en virtud de la *Constitución* o las *Reglas*, o reconocidas y aceptadas de otro modo por la *ITF*;
- 5.7.12 en relación con la suspensión o expulsión de *Miembros* de la *ITF* de la membresía a la *Asociación Regional*, deberá:
- 5.7.12.1 implementar criterios y un proceso para la suspensión y expulsión de los *Miembros* que sean consistentes con esta *Constitución*;
 - 5.7.12.2 a petición de la *ITF*, suspender o expulsar de la membresía a cualquier *Miembro Clase B* o *Clase C* que la *ITF* haya suspendido o expulsado de la membresía de la *ITF*; y
 - 5.7.12.3 dar a la *ITF* la oportunidad de comentar una propuesta de suspensión o expulsión de un *Miembro* de la *Asociación Regional*; y
- 5.7.13 resolver cualquier disputa con la *ITF* y/o cualquier *Miembro* u otras *Asociaciones Regionales* de acuerdo con las disposiciones sobre resolución de disputas de los Artículos 29 y 30 de la *Constitución* o de las *Reglas*, no iniciar acción legal alguna o de otro tipo incompatible con esa obligación, y respetar, acatar, reconocer y hacer cumplir el resultado del proceso de resolución de disputas prescrito.
- 5.8 Una *Asociación Regional* solo podrá aceptar como miembro a cualquier *Miembro Clase B* o *Miembro Clase C* que se encuentre dentro de su región geográfica. Una *Asociación Regional* puede admitir como miembro a una *Asociación Nacional* que no sea *Miembro* de la *ITF*; sin embargo, esa *Asociación Nacional* cesará de ser miembro si no es aceptada como *Miembro Clase C* dentro en un periodo de tres años a partir de su admisión como miembro de la *Asociación Regional*.
- 5.9 Cualquier *Asociación Regional* tendrá hasta el 31 de diciembre de 2027 para garantizar el total cumplimiento del Artículo 5.7. Cualquier incumplimiento con el Artículo 5.7 durante ese periodo de transición de tres años no se considerará una violación de la *Constitución*, siempre que:
- 5.9.1 el incumplimiento no haya sido una violación de la *Constitución* en vigencia antes del 1 de enero de 2025; y
 - 5.9.2 la *Asociación Regional* demuestre que: (a) sería irracional exigir su cumplimiento, considerando todos los factores pertinentes, incluidos sus documentos rectores, el espíritu de la obligación y la voluntad de la *Asociación Regional* de cumplirla en la medida posible; y (b) está trabajando para lograr el pleno cumplimiento antes del 31 de diciembre de 2027.
- 5.10 Ni una *Asociación Regional* ni la *ITF* ni ninguno de sus oficiales tienen autoridad de ningún tipo para actuar como agente o representante de la otra parte, ni para celebrar ningún contrato o compromiso en su nombre, excepto con autorización específica por escrito de la otra parte.
- 5.11 Una *Asociación Regional* podrá retirarse de la afiliación a la *ITF* informando con tres meses de antelación.

- 5.12 La *ITF* y la *Asociación Regional* debatirán la estrategia y los proyectos prioritarios de la *ITF*, el ejercicio de las funciones y obligaciones de la *Asociación Regional* y el modo en que cada una puede apoyar a la otra en beneficio del tenis en la región y a escala internacional.
- 5.13 Solo se podrá retirar la afiliación a una *Asociación Regional* en circunstancias limitadas y apremiantes, y solo después de que la *ITF* y la *Asociación Regional* hayan colaborado para resolver el problema, a menos que circunstancias excepcionales justifiquen una acción inmediata. La baja de la afiliación debe ser decidida por el *Consejo*, por *Mayoría Especial*.

6. **ORGANIZACIONES RECONOCIDAS**

- 6.1 Las organizaciones sin fines de lucro que se preocupan por el beneficio, desarrollo, interés y promoción del tenis podrán solicitar a la *ITF* el estado de una *Organización Reconocida*.
- 6.2 Las solicitudes para convertirse en *Organización Reconocida* deben incluir el nombre de la organización, su constitución, una descripción de sus actividades pasadas y los nombres de los titulares de sus cargos. Para que el *Consejo* otorgue esa solicitud se debe contar con una *Mayoría Especial*.
- 6.3 Una vez que el *Consejo* haya otorgado su solicitud, el solicitante deberá pagar la cuota de suscripción fijada anualmente por la *Junta Directiva* para las *Organizaciones Reconocidas*. Las suscripciones siguientes se pagarán el primer día de enero de cada año.
- 6.4 Las *Organizaciones Reconocidas*:
 - 6.4.1 tendrán libertad para actuar de acuerdo con sus constituciones, con la salvedad de que no podrán actuar de manera incompatible con la *Constitución* y las *Reglas de la ITF*;
 - 6.4.2 podrán asistir a las *Asambleas Generales*, pero no tomar la palabra ni votar en ellas;
 - 6.4.3 Suscribirán un memorando de entendimiento con la *ITF* que establezca los principios que regirán la relación, incluidos asuntos relevantes como el acceso a los recursos y programas de la *ITF* y la consulta sobre actividades relevantes de la *ITF*. La *Junta Directiva* podrá hacer de la firma de dicho memorando de entendimiento una condición previa para que el *Consejo* considere su solicitud; y
 - 6.4.4 deben aceptar como definitivas las decisiones del *Consejo* y de la *Junta Directiva* en cualquier asunto.

- 6.5 Cualquier *Organización Reconocida* podrá renunciar por escrito a la *Compañía* con notificación recibida antes del 31 de diciembre de cualquier año. Ninguna parte de esa suscripción del año será reembolsable.
- 6.6 El *Consejo* podrá resolver retirar el estado de *Organización Reconocida* de cualquier organización que hubiere recibido tal estado con anterioridad. Para aprobar tal resolución es necesaria la *Mayoría Especial*.

7. **CARGOS HONORARIOS**

- 7.1 La *Junta Directiva* podrá proponer que el *Consejo* resuelva nombrar:

- 7.1.1 personas que hayan prestado distinguidos servicios por un periodo largo como *Presidente* al cargo de *Presidente Honorario Vitalicio* de la *ITF*;
 - 7.1.2 personas que hayan ocupado el cargo de *Presidente* y prestado un servicio largo y distinguido a la *ITF*, y personas que hayan prestado un servicio largo y distinguido como *Vicepresidente*, como *Vicepresidentes Honorarios Vitalicios* de la *ITF*; y
 - 7.1.3 personas que hayan prestado distinguidos servicios por un periodo largo como *Consejeros Honorarios Vitalicios* de la *ITF*.
- 7.2 El voto del *Consejo* sobre tal resolución se llevará a cabo por votación secreta. Para aprobar tal resolución es necesaria la *Supermayoría*.
- 7.3 Los *Presidentes Honorarios Vitalicios*, los *Vicepresidentes Honorarios Vitalicios* y los *Consejeros Honorarios Vitalicios* pueden asistir y tener voz en todas las *Asambleas Generales*, pero no pueden votar.
- 7.4 El *Consejo* podrá retirar cualquier nombramiento realizado de conformidad con este Artículo 7, por medio de una resolución aprobada por *Supermayoría* tras una votación secreta.

PARTE 3: CONSEJO

8. COMPOSICIÓN Y FACULTADES DEL CONSEJO

- 8.1 El *Consejo* está compuesto por los *Miembros Clase B* y los *Miembros Clase C*, reunidos en una *Asamblea General*.
- 8.2 El *Consejo* constituye la autoridad última y suprema en relación con los asuntos de la *ITF*. Tiene el derecho de ejercer todas las facultades que otorga la *ITF* en esta *Constitución* para cumplir con sus objetivos y propósitos incluyendo la facultad de:
- 8.2.1 enmendar esta *Constitución* según el Artículo 36;
 - 8.2.2 admitir, suspender, expulsar y por el contrario sancionar a los *Miembros* de conformidad con el Artículo 4;
 - 8.2.3 establecer otras categorías de membresía más allá de las expuestas en esta *Constitución*;
 - 8.2.4 mantener, incluida la decisión sobre resoluciones para modificar, las *Reglas de Tenis*;
 - 8.2.4.1 El texto oficial y decisivo de las *Reglas de Tenis* estará por siempre en el idioma inglés.
 - 8.2.4.2 Las *Reglas de Tenis* podrán alterarse solo por una resolución del *Consejo* incluyendo el texto de la modificación que sea notificada de conformidad con el Artículo 9.11 o 9.12 y aprobada por *Mayoría Especial* en una *Asamblea General*. Las modificaciones tendrán vigencia desde el 1 de enero siguiente, salvo que la resolución especifique otra cosa.
 - 8.2.4.3 La *Junta Directiva* puede definir cualquier tema urgente de interpretación sobre las *Reglas de Tenis* que surjan entre las

Asambleas Generales, sujeto a confirmación por el *Consejo* en la *Asamblea General* próxima.

- 8.2.5 sujeto al Artículo 22.4, referido a los reglamentos de las *Competiciones Internacionales*, decidir sobre las resoluciones propuestas por los *Miembros* para modificar o anular las *Reglas*, excepto el *Programa Anticorrupción para el Tenis* y el *Programa Antidopaje para el Tenis*, lo cual no tendrá efecto retroactivo;
 - 8.2.6 decidir si otras resoluciones propuestas de conformidad con esta *Constitución* y las *Reglas*;
 - 8.2.7 elegir al *Presidente* y otros *Miembros* de la *Junta Directiva*;
 - 8.2.8 nombrar a una presidencia independiente de la *Comisión de Ética* por nombramiento de la *Junta Directiva*;
 - 8.2.9 nombrar *Auditores*;
 - 8.2.10 recibir informes del presupuesto de la *ITF* e informes anuales de:
 - 8.2.10.1 la *Junta Directiva*, que incluirá en su informe: una declaración de los ingresos y gastos de la *ITF* correspondientes al ejercicio financiero más reciente, así como un balance que resuma activo y pasivo de la *ITF*, y el informe de los *Auditores*; el progreso con respecto a los objetivos estratégicos; un registro de asistencia de los *Directores* a las reuniones de la *Junta Directiva*, celebradas desde la *Asamblea General* anterior y una lista de cualquier *Director* saliente;
 - 8.2.10.2 la *Comisión de Ética*; y
 - 8.2.10.3 la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis*;
 - 8.2.11 decidir sobre las resoluciones propuestas por la *Junta Directiva* o por los *Miembros* para recaudar fondos de los *Miembros*;
 - 8.2.12 fusionar la *ITF* con otra organización por resolución aprobada por *Supermayoría*; y
 - 8.2.13 disolver la *ITF* de acuerdo con el Artículo 37.
- 8.3 El *Consejo* podrá delegar a la *Junta Directiva* cualquiera de las facultades según los Artículos 8.2.2 y 8.2.3 y otras no específicamente enumeradas en el Artículo 8.2. Por otro lado, el *Consejo* podrá referir asuntos a la *Junta Directiva* para su consideración y *Consejo*.
- ## 9. ASAMBLEAS GENERALES DEL CONSEJO
- ### 9A. Asambleas Generales Anuales
- 9.1 Cada año se llevará a cabo una *Asamblea General* del *Consejo* en el lugar y la hora designados por la *Junta Directiva*, que podrá celebrarse en persona o en parte o totalidad mediante medios electrónicos, según determine la *Junta Directiva* (la “**Asamblea General Anual**”). El *País* en el que se celebre la *Asamblea General* deberá permitir la entrada a las personas que posean la ciudadanía de todos los países para los que exista un *Miembro*.
 - 9.2 El negocio de una *Asamblea General Anual* será:

- 9.2.1 Aprobar las actas de la *Asamblea General* anterior;
- 9.2.2 Recibir los informes mencionados en el Artículo 8.2.10;
- 9.2.3 Considerar y manejar las resoluciones de las cuales se ha dado la debida notificación de acuerdo con el Artículo 9.12, incluyendo:
 - 9.2.3.1 solicitudes de membresía;
 - 9.2.3.2 solicitudes de incrementar o reducir el número de las acciones Clase B tenidas por un *Miembro Clase B*;
 - 9.2.3.3 solicitudes de afiliación como *Asociación Regional*;
 - 9.2.3.4 solicitudes de autorización para los *Campeonatos de Tenis Oficiales*;
 - 9.2.3.5 resoluciones de modificar las *Reglas de Tenis*, la *Constitución* y/o las *Reglas*;
 - 9.2.3.6 nominaciones para los premios *ITF* por servicios al juego de tenis;
 - 9.2.3.7 resoluciones para suspender o expulsar a cualquier *Miembro* en virtud de la presente *Constitución*; y
 - 9.2.3.8 resoluciones para considerar y confirmar, ratificar, revisar o eliminar, cualquier sanción impuesta a cualquier *Miembro* en virtud de esta *Constitución* o de las *Reglas*.
- 9.2.4 Realizar las elecciones requeridas según el Artículo 12.
- 9.2.5 Nombrar a los *Audidores*.
- 9.2.6 Considerar las nominaciones para el nombramiento de *Presidentes Honorarios Vitalicios*, *Vicepresidentes Honorarios Vitalicios* y *Consejeros Honorarios Vitalicios*.
- 9.2.7 Tramitar cualquier otro asunto relacionado con los asuntos de la *ITF* que se haya notificado con debida antelación, sujeto a las disposiciones de Sección 9D.

9B. Asambleas Generales Extraordinarias

- 9.3 Una *Asamblea General* extraordinaria del *Consejo* (una “**Asamblea General Extraordinaria**” o “**AGE**”):
 - 9.3.1 podrá ser convocada por la *Junta Directiva*, en cualquier momento; y
 - 9.3.2 deberá ser convocada por la *Junta Directiva* dentro de las diez semanas de recepción de una solicitud por escrito que:
 - 9.3.2.1 sea enviada por cualquier agrupación de *Miembros Clase B* que, entre ellos, posean al menos un tercio del total de votos que puedan emitirse en una *Asamblea General*, y especifique el asunto para el que se convoca la *AGE* y proporcione el texto de la(s) resolución(es) propuesta(s); o
 - 9.3.2.2 sea enviada por un *Miembro* que esté sujeto a una suspensión provisional, tal y como se establece en el Artículo 4.45.3.

- 9.4 Una AGE podrá celebrarse en persona o en parte o totalidad por medio de uno o varios medios electrónicos, según determine la *Junta Directiva*.
- 9.5 Los únicos temas que pueden tratarse en la AGE son: (a) la confirmación del acta de la *Asamblea General* anterior; y (b) los asuntos especificados en la convocatoria, según especifique la *Junta Directiva*, cuando se resolvió convocar la reunión, o según especifique por escrito de conformidad con el Artículo 9.3.2. En el caso de una AGE convocada por una demanda de los *Miembros Clase B*, la *Junta Directiva* tendrá derecho a responder a los asuntos especificados, ya sea por escrito a los *Miembros* antes de la AGE y/u oralmente en la AGE.

9C. Notificación para las Asambleas Generales

- 9.6 Se enviará una notificación por escrito de cada *Asamblea General*, indicando la fecha, la hora y el lugar, a cada uno de los *Miembros Clase B* y a cada uno de los *Clase C* al menos dos meses antes de una *Asamblea General Anual* y al menos seis semanas antes de una AGE. La *ITF* podrá realizar dicha notificación por uno o más medios permitidos por el Artículo 33. No obstante, la omisión involuntaria de dicha notificación, o el hecho de que un *Miembro* no haya recibido la notificación, no invalidará los procedimientos de la *Asamblea General*, a menos que la celebración de la *Asamblea General* en la fecha, hora y lugar especificados tuviera un efecto material adverso sobre el desarrollo de ella o sobre al menos el 5 % de los *Miembros Clase B*.
- 9.7 El orden del día de cada *Asamblea General* será preparado por la *Junta Directiva* o, bajo su dirección, por el personal de la *ITF* y será distribuido a los *Miembros* al menos 30 días antes de la fecha fijada para la asamblea. Sin embargo, ni el hecho de no enviar al menos esa notificación, ni su no recepción, invalidarán los procedimientos de la *Asamblea General*, siempre y cuando la *Asamblea General* pueda realizarse en la fecha, hora y lugar especificados sin que ello afecte negativamente al desarrollo de la reunión o por lo menos al 5 % de todos los *Miembros Clase B*.
- 9.8 La notificación especificará si la reunión es una *Asamblea General Anual* o una *Asamblea General Extraordinaria*.
- 9.9 Si, según el Artículo 9.1, 9.4 o 9.16, la *Junta Directiva* determina que una *Asamblea General* se celebre total o parcialmente por medios electrónicos, la notificación especificará los medios de asistencia y participación.

9D. Notificación de resoluciones

- 9.10 Las resoluciones pueden ser presentadas al *Consejo* solo en una *Asamblea General* por la *Junta Directiva*, un *Miembro*, o por una *Asociación Regional*; salvo que un *Miembro* cuya suscripción esté atrasada solo puede presentar una resolución para la reducción del número de sus acciones *Clase B* o para la cancelación de esa acción y la emisión de una acción *Clase C* para convertirse en un *Miembro Clase C*.
- 9.11 Cualquier *Miembro* o *Asociación Regional* que desee presentar una resolución al *Consejo* en una *Asamblea General Anual* debe enviar el texto de la resolución propuesta a la *Junta Directiva* para que sea recibida al menos cuatro meses antes de la fecha fijada para la reunión, a menos que se haya notificado acerca de la *Asamblea General Anual* con menos de cuatro meses de antelación, y el texto sea recibido para la fecha especificada por la *Junta Directiva*).
- 9.12 La *Junta Directiva* debe informar a los *Miembros*, por escrito, sobre todas las resoluciones que deban presentarse para su consideración en una *Asamblea General* al menos 30 días antes de la fecha fijada para la reunión.

- 9.13 Una resolución que no haya sido presentada para una *Asamblea General Anual* de acuerdo con el Artículo 9.11 o 9.12 puede ser considerada en esa *Asamblea General Anual* si el *Consejo* resuelve por *Supermayoría* permitir dicha consideración.

9E. Asistentes a las Asambleas Generales

- 9.14 Cada *Miembro Clase B* y *Clase C* podrá enviar hasta dos delegados para que le represente en la *Asamblea General*; un *Miembro Clase B* tenedor de 12 Acciones Clase B podrá enviar un tercer delegado.

- 9.14.1 Cada *Miembro* deberá notificar por escrito a la *ITF* de sus delegados al menos 28 días antes de la *Asamblea General* en la forma y con las evidencias que la *ITF* requiera, y sus delegados como votante. El delegado como votante tendrá la única y exclusiva autoridad para emitir el/los voto(s) de ese *Miembro* en la *Asamblea General*. Un *Miembro* podrá solicitar a la *ITF* sustituir al (a los) delegado(s) por otra persona o para realizar una inscripción tardía, que será aprobada cuando se demuestre una causa justa.

- 9.14.2 Cada delegado debe ser: (a) titular de un cargo o formar parte del personal ejecutivo del *Miembro*; y (b) ciudadano o residente permanente del *País* representado por el *Miembro* para el que es delegado. Un *Miembro* puede solicitar a la *ITF* la exención de cualquier requerimiento indicado en circunstancias atenuantes, y en el caso de los *Miembros Clase B*, la solicitud estará sujeta a la confirmación por parte del *Miembro* de que el delegado ha recibido o recibirá instrucciones de voto por escrito.

- 9.14.3 En caso de que un *Miembro* designe a más de dos delegados, no debe ser del mismo género.

- 9.14.4 Una persona no podrá ser delegado de más de un *Miembro* en la reunión. Ningún *Director* ni *Miembro del Personal de la ITF* podrá ser delegado de un *Miembro*.

- 9.15 Otros asistentes:

- 9.15.1 Los *Directores* podrán asistir y hablar en las *Asambleas Generales*, pero no podrán votar.

- 9.15.2 La *Junta Directiva* y/o el *Presidente* podrán invitar al *Personal de la ITF* y a otras personas a asistir a la *Asamblea General*. Solamente podrán tener voz si la *Presidencia* lo permite, y no pueden votar.

- 9.15.3 La *Junta Directiva* podrá nombrar un *Parlamentario*. El *Parlamentario* será una persona con experiencia en asuntos corporativos y asistirá a la *Presidencia* en cuestiones de procedimiento que pueden requerir que hablen, pero no podrán votar.

- 9.15.4 Un *Miembro* que organice la *Asamblea General* podrá enviar hasta tres representantes a la reunión, además de los derechos estipulados en el Artículo 9.14, que serán observadores y sin derecho a voz ni a voto.

- 9.15.5 Una *Asociación Regional* puede enviar hasta dos personas para representarla en una *Asamblea General*, siendo su presidente y/o cualquier otra persona designada por ella escribiendo a la *ITF*, al menos 28 días antes de la reunión. Estos representantes podrán tener voz, pero no voto en la reunión.

- 9.15.6 Una *Organización Reconocida* podrá enviar a una persona para que le represente en una *Asamblea General*, siendo su presidente u otra persona

designada por ellos, escribiendo a la *ITF* al menos 28 días antes de la reunión. Este representante será observador sin derecho a voz ni a voto.

- 9.15.7 Los *Miembros Clase A* pueden enviar delegados para que los representen en una *Asamblea General*, siendo estos cualquier persona designada por escrito ante la *ITF* al menos 28 días antes de la reunión. Dichos representantes podrán hablar, pero no votar en la reunión.

9F. Conducción de las Asambleas Generales

- 9.16 La *Junta Directiva* podrá decidir que los asistentes a una *Asamblea General* puedan utilizar un dispositivo electrónico. Los *Miembros* y delegados presentes de manera electrónica serán contados para el cuórum y tendrán derecho a participar de la *Asamblea General*. Tal reunión será debidamente constituida y los procedimientos válidos, si la *Presidencia* sabe que se cuenta con los medios adecuados a lo largo de la reunión para garantizar que los *Miembros* y delegados que asistan a ella por todos los medios puedan:
- 9.16.1 participar de los asuntos para los cuales se convocó a la reunión, mediante intervención o votación;
 - 9.16.2 escuchar a todas las personas que hablen en la reunión; y
 - 9.16.3 ser escuchados por todas las personas que asistan y participen de la reunión.

- 9.17 No se tramitará ningún asunto de la *Asamblea General* salvo que y hasta que asista a dicha *Asamblea General* un cuórum, constituido por delegados representando: (a) a la mitad de todos los *Miembros Clase B*; o (b) a cualquier número de *Miembros Clase B* que posean, entre ellos, al menos la mitad de las acciones Clase B asignadas. Una vez logrado el cuórum, los asuntos de la *Asamblea General* podrán comenzar y continuar hasta su conclusión, incluso si las ausencias hacen que no se logre el cuórum de asistencia.

9G. Aplazamiento o suspensión de las Asambleas Generales

- 9.18 Si no hubiere cuórum en una *Asamblea General Anual* dentro de los quince minutos (o más a discreción de la *Presidencia*) a partir de la hora de inicio programada, se aplazará por una hora. Si no se alcanza el cuórum en la reunión aplazada, se aplazará para otro día, al menos diez días después de la fecha original, y en la hora y lugar que la *Presidencia* (o, en su defecto, la *Junta Directiva*) determine (incluso parcial o totalmente por medios electrónicos). Si en la reunión aplazada las personas presentes dentro de media hora de la hora en que debía comenzar no logran cuórum, el *Miembro* y los delegados presentes constituirán el cuórum.
- 9.19 Si no hubiere cuórum en una *Asamblea General Extraordinaria* dentro de los quince minutos (o más a discreción de la *Presidencia*) a partir de la hora de inicio programada, será disuelta.
- 9.20 Si la *Junta Directiva* considera que, como consecuencia de circunstancias extraordinarias, una *Asamblea General* no puede celebrarse en la fecha prevista en la convocatoria, podrá aplazarla o trasladarla. La *Junta Directiva* tomará las medidas razonables para garantizar que los *Miembros* reciban la notificación con la fecha, hora, y lugar de la reunión reprogramada. No será necesario contar con los temas que serán tratados en tal reunión reprogramada. La *Junta Directiva* podrá también posponer o mover la reunión reprogramada, o ambas, según este Artículo 9.20.

9H. Votación en las Asambleas Generales

- 9.21 Todas las votaciones y otros temas de la *Asamblea General* se llevarán a cabo según las *Reglas del Consejo*, que prevén: el intercambio constructivo y justo de ideas y el diálogo sobre los puntos del orden del día; la correcta tramitación de los asuntos de acuerdo con los deseos del *Consejo*, incluida la facilitación de enmiendas; el desarrollo eficaz y ordenado de la reunión; y la integridad de las votaciones.
- 9.22 Solamente los *Miembros Clase B, En Regla*, que no estén en mora y cuyos delegados con derecho a voto estén presentes en la *Asamblea General* en el momento de la votación, tienen derecho a votar. El voto por poder o por carta no está permitido.
- 9.23 A menos que se especifique lo contrario en esta *Constitución*, (como se resume en el Apéndice C) una resolución se considerará aprobada por el *Consejo* si recibe *Mayoría Simple* de votos a favor. Al calcular el número de votos para obtener la mayoría o unanimidad, no se considerarán ni las abstenciones ni las boletas estropeadas.
- 9.23.1 Cuando se requiera una *Mayoría Simple* en caso de empate, se hará una segunda votación. Si la segunda votación también resulta en empate, la resolución no se aprobará.
- 9.23.2 Una resolución presentada por un *Miembro* o una *Asociación Regional* que, de ser aprobada, tendría el efecto de revocar una decisión tomada en la *Asamblea General* inmediatamente anterior, no podrá ser considerada a menos que el *Consejo* resuelva por una *Supermayoría* permitir dicha consideración.
- 9.24 Las resoluciones entrarán en vigor así:
- 9.24.1 Resoluciones de admitir a una *Asociación Nacional* como *Miembro Clase C* o *Clase B* y resoluciones de incrementar o reducir el número de acciones Clase B asignadas a un *Miembro Clase B* particular entrarán en vigor el 1er día de enero después de la reunión.
- 9.24.2 Excepto cuando esta *Constitución* o las *Reglas* estipulen en contrario, cualquier otra resolución aprobada por el *Consejo* entrará en vigor inmediatamente, a menos que la resolución especifique una fecha posterior.
- 9.25 La *ITF* publicará en su sitio de internet las actas de una *Asamblea General* o un resumen de esta, y los informes referenciados en los Artículos 8.2.10.1 y 8.2.10.2.

9I. Organización de las Asambleas Generales

- 9.26 La *Junta Directiva* podrá, según su criterio, dictar protocolos y procedimientos y hacer los arreglos para cualquier *Asamblea General* según considere oportuno en las circunstancias para mantener la correcta y ordenada conducción y seguridad de la reunión, y facilitar los lugares para la reunión satélite y salas de reunión desbordantes.
- 9.27 La *Presidencia* actuará y dará las directivas según considere adecuado para mantener la correcta conducción del tema de la reunión y asegurar la seguridad tanto de la reunión como de los asistentes. La decisión de la *Presidencia* en temas de procedimiento o que surjan incidentalmente del asunto de la *Asamblea General* serán finales y será su determinación decidir si algún tema es de tal naturaleza.

PARTE 4: LA JUNTA DIRECTIVA

10. FACULTADES Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 10.1 Entre las reuniones del *Consejo*, la *Junta Directiva* tendrá la responsabilidad de gestionar los asuntos de la *ITF*.
- 10.2 Además de las facultades y autoridades conferidas a ellos por *Ley* y sujeto siempre a las cláusulas de la *Ley* y de esta *Constitución*, la *Junta Directiva* tiene todas las facultades necesarias o útiles para el trabajo de la *ITF* y la gestión diaria de sus asuntos incluyendo las facultades delegadas por el *Consejo* de conformidad con el Artículo 8.3, incluyendo la facultad y responsabilidad de:
 - 10.2.1 implementar las decisiones del *Consejo*, incluyendo los ejercicios de todas las facultades y hacer todas las acciones que el *Consejo* expresamente dirija o requiera;
 - 10.2.2 determinar el anfitrión, el lugar y fecha de la próxima *Asamblea General*;
 - 10.2.3 adoptar, mantener, modificar y/o retirar los *Estatutos y/o las Reglas* (excepto las *Reglas de Tenis*, que solo el *Consejo* puede adoptar, mantener, modificar y retirar, de acuerdo con el Artículo 8.2.4), para que entren en vigor en la fecha especificada por la *Junta Directiva* y continúen vigentes a menos que y hasta que: (a) la *Junta Directiva* las rescinda; o (b) el *Consejo* apruebe una moción propuesta por un *Miembro* de acuerdo con el Artículo 8.2.5 para modificarlos o anularlos;
 - 10.2.4 establecer la estrategia y las políticas de la *ITF* para alcanzar sus objetivos y propósitos, incluida la adopción de un plan anual para la *ITF*;
 - 10.2.5 administrar con prudencia las finanzas, activos y pasivos de la *ITF* para cualquiera de los fines de la *ITF* y para llevar a cabo las actividades u operaciones que la *ITF* está autorizada a realizar en virtud de la *Ley*, incluida la inversión de los fondos de la *ITF*;
 - 10.2.6 proponer resoluciones y hacer recomendaciones al *Consejo*;
 - 10.2.7 gestionar o supervisar *competiciones internacionales*, incluida la determinación de las solicitudes de aprobación de competiciones
 - 10.2.8 decidir sobre todos los asuntos no reservados a otros organismos por esta *Constitución* o por una disposición obligatoria de la ley de Bahamas.
- 10.3 Los objetivos de la *ITF* incluyen los deberes y facultades establecidos en el Artículo 10.2 como un objeto adicional, en la medida necesaria para autorizar el ejercicio de cualquier deber o facultad. Sin embargo, no se incluirá ningún objeto adicional que entre en conflicto con o vaya en detrimento de los objetivos establecidos en el *Memorando*.
- 10.4 La *Junta Directiva* podrá delegar cualquiera de sus facultades y obligaciones en el *Presidente*, en un *Miembro* del *Personal de la ITF* y/o en *Comités* debidamente designados por ella.

11. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 11.1 La *Junta Directiva* constará del *Presidente*, elegido de acuerdo con el Artículo 12.7, otras catorce personas elegidas de acuerdo con el Artículo 12.8, y dos representantes de los jugadores designados por los *Miembros* elegidos de la *Junta Directiva* de acuerdo con el Artículo 12.9.

- 11.1.1 El *Presidente* y los demás *Miembros* elegidos de la *Junta Directiva* serán elegidos por un periodo de cuatro años consecutivos, a menos que sean cesados antes, de conformidad con estos *Artículos*. El periodo comienza al concluir la *Asamblea General Anual* en la que son elegidos y termina al concluir la elección en la cuarta *Asamblea General Anual* posterior.
 - 11.1.2 Los *Miembros* representantes de los jugadores en la *Junta Directiva* serán nombrados por un periodo comenzando al concluir la reunión de la *Junta Directiva* en la que son nombrados y termina cuando se elige una nueva *Junta Directiva*, a menos que se cese anticipadamente de acuerdo con estos *Artículos*.
 - 11.1.3 Si la elección o el nombramiento de nuevos *Miembros* de la *Junta Directiva* se retrasa más allá de la finalización de los mandatos especificados anteriormente, los *Miembros* en funciones permanecerán en su puesto hasta que se lleve a cabo la nueva elección o los nuevos nombramientos.
- 11.2 Para ser elegible para la nominación, elección o nombramiento como *Miembro* de la *Junta Directiva* una persona debe:
 - 11.2.1 ser nacional de un *País* (incluido un *País* independiente recientemente formado como resultado de la división de un *País* anterior) que haya jugado en la Competición de Copa Davis por lo menos diez veces y en la Competición de Copa Billie Jean King (o su predecesora) al menos:
 - 11.2.1.1 seis (6) veces para las elecciones de 2027; y
 - 11.2.1.2 diez (10) veces para las elecciones de 2031 y posteriores.
 - 11.2.2 ser ciudadano del *País* del *Miembro Clase B* que lo ha designado (excepto el cargo de *Presidente* o representante de jugadores);
 - 11.2.3 tener por lo menos veintiún (21) años de edad o más;
 - 11.2.4 estar decidido según el Artículo 18, a ser *Elegible*;
 - 11.2.5 no ser el *Director Ejecutivo* actual de la *ITF*; y
 - 11.2.6 no haber ejercido anteriormente el cargo de *Director* (incluso antes de la fecha de entrada en vigor de esta *Constitución*) de forma que su nueva elección o nombramiento le haga incumplir cualquiera de los siguientes límites de mandato:
 - 11.2.6.1 El periodo máximo como *Presidente* es de doce años, descontando cualquier periodo parcial servido al convertirse en *Presidente* por primera vez. La membresía de la *Junta Directiva*, que no sea el *Presidente*, no se cuenta para este propósito.
 - 11.2.6.2 El periodo máximo como *Director* es de doce años, descontando cualquier periodo parcial. La membresía de la *Junta Directiva* como *Presidente* no cuenta para estos fines, ni la membresía de ningún tipo anterior a septiembre de 2015.
 - 11.2.6.3 El periodo máximo total de servicios es de veinte años como miembro de la *Junta Directiva*, ya sea como *Director* o *Presidente*, en cada caso, según se calcule de acuerdo con los Artículos 11.2.5.1 y 11.2.5.2.

- 11.3 Una persona es electa o nombrada *Miembro* de la *Junta Directiva* de manera personal. Deben actuar independientemente, de acuerdo con el *Código de Ética de la ITF*, y no serán responsables ante ningún *Miembro* del que procedan ni ante ninguna *Asociación Regional* con respecto a cualquier cosa que hagan o dejen de hacer en capacidad de *Director*.
- 11.4 Todas las decisiones de la *Junta Directiva*, o de un subcomité de esta, y todos los actos de cualquier persona actuando como *Director*, serán tan válidos como si cada una de esas personas hubiera sido debidamente electa o designada y estuviera calificada para ser *Director*, incluso si se descubre luego que hubo algún defecto en su candidatura y/o en su elección o designación.

12. ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

12A. Nominación para la elección

- 12.1 Los *Miembros Clase B* podrán proponer candidatos a la *Junta Directiva* si:
 - 12.1.1 están *En Regla*;
 - 12.1.2 no tienen pagos atrasados; y
 - 12.1.3 representan: (a) a un *País* que ha participado, o (b) a un *País* independiente recientemente creado resultante de la división de un antiguo *País* que ha participado en:
 - 12.1.3.1 la Competición de la *Copa Davis* al menos diez (10) veces; y
 - 12.1.3.2 la Competición de la *Copa Billie Jean King* (o su predecesora) al menos seis (6) veces para las elecciones de 2027, y diez (10) veces para las elecciones de 2031 y posteriores.
- 12.2 Solamente las siguientes personas podrán nominar un candidato para la elección de *Presidente*:
 - 12.2.1 *Miembros Clase B En Regla* representando: (a) a un *País* que haya jugado en; o (b) un *País* independiente recientemente formado como resultado de la división de un *País* anterior que jugó en:
 - 12.2.1.1 *Copa Davis* al menos diez (10) veces; y
 - 12.2.1.2 *Copa Billie Jean King Cup* (o su predecesora) al menos seis (6) veces para las elecciones de 2027 y diez (10) veces para las de 2031 y posteriores; o
 - 12.2.2 La *Junta Directiva*.
- 12.3 Cada nominación de un candidato para la elección de la *Junta Directiva* debe:
 - 12.3.1 hacerse por escrito de la manera designada por el *Panel Electoral y Elegibilidad*;
 - 12.3.2 en caso de un *Miembro Clase B*, estar debidamente autorizado por el presidente, secretario general, u otro representante legalmente nombrado de tal *Miembro*, excluido el candidato; y
 - 12.3.3 ser enviado al *Secretaría de la Compañía* para que lo reciba al menos cinco meses antes de la *Asamblea General Anual* en la cual tendrá lugar la elección. Las nominaciones tardías no se aceptarán en ningún caso.

- 12.4 En cualquier momento antes del inicio del proceso de votación, un *Miembro Clase B* podrá retirar un candidato que ha nominado.
- 12.5 El *Panel Electoral y Elegibilidad* publicará la lista de candidatos una vez completado el proceso de voto.
- 12.6 En caso de haber, por cualquier razón, menos de catorce candidatos después de terminar el proceso de voto, cada candidato identificado en la lista se declarará electo por aclamación. Cualquier número de vacantes consecuentes se llenará de conformidad con los Artículos 12.12 y 12.13.

12B. Proceso eleccionario

- 12.7 El *Consejo* elegirá el *Presidente* de la siguiente manera:
 - 12.7.1 Si hay un solo candidato, se declarará electo por aclamación.
 - 12.7.2 Si hubiere más de un candidato, se llevará a cabo una votación secreta.
 - 12.7.2.1 Si un candidato recibe una *Mayoría Simple* en la primera votación, se declarará electo.
 - 12.7.2.2 Si ningún candidato recibe una *Mayoría Simple* en la primera instancia, se llevará a cabo una segunda votación. La segunda votación incluirá los dos candidatos que hayan recibido la mayor cantidad de votos en la primera votación, más un tercer candidato si recibió veinticinco por ciento (25 %) o más de los votos válidos emitidos por los presentes ya autorizados a votar en la primera votación. El candidato que reciba una *Mayoría Simple* en la segunda votación será declarado electo.
 - 12.7.2.3 Si la segunda votación no fuera decisiva, se llevará a cabo una tercera, se llevará a cabo una tercera votación. El tercer voto será para solamente los dos candidatos que hayan recibido el número más alto de votos en la segunda votación. El candidato que reciba más votos en la tercera votación será declarado electo.
 - 12.7.2.4 Si hubiera empate en la tercera votación, se llevará a cabo una nueva votación hasta un candidato recibe más votos que el otro.
- 12.8 Los otros catorce *Miembros* de la *Junta Directiva* se elegirán de la manera siguiente:
 - 12.8.1 Las nominaciones se enlistarán en orden alfabético. Los nombres de los *Miembros* actuales que hayan sido nominados para reelección se marcarán con un asterisco.
 - 12.8.2 Los delegados que votan deberán seleccionar los nombres de los 14 candidatos a quienes deseen votar. Toda papeleta presentada con menos o más de catorce nombres será declarada nula.
 - 12.8.3 Se declararán electos catorce candidatos (salvo que se aplique el Artículo 12.8.6) que cumplan con los requisitos estipulados en el Artículo 12.8.4, siempre sujetos a los siguientes límites:
 - 12.8.3.1 No más de seis personas en total de cualquiera de las regiones, o grupos de países o territorios, especificadas en los Artículos 12.8.4.1(a) a 12.8.4.1(e); y

- 12.8.3.2 No más de dos personas de cualquier *Miembro*.
- 12.8.4 Los catorce candidatos electos serán los que tengan el mayor número de votos registrados correctamente y cumplan con los requerimientos siguientes, aplicados en el orden indicado:
- 12.8.4.1 Las siete personas que incluyen:
- (a) una persona de un *Miembro Clase B* en Asia;
 - (b) una persona de un *Miembro Clase B* en América del Sur;
 - (c) una persona de un *Miembro Clase B* en África;
 - (d) dos personas de uno o más *Miembros Clase B* en Europa; y
 - (e) dos personas de uno o más *Miembros Clase B* en el grupo de países y territorios que comprenden los Estados Unidos, Canadá, México, Panamá, Bermuda y los países de Centroamérica y Caribe.
- 12.8.4.2 En la medida en que no se haya satisfecho ya a través de los candidatos electos en virtud del Artículo 12.8.4.1, personas adicionales de tal modo que tres candidatos (cada uno de un *Miembro Clase B* diferente) provengan de *Miembros Clase B* que posean el máximo de acciones.
- 12.8.4.3 En la medida en que no se haya satisfecho ya a través de los candidatos elegidos por el Artículo 12.8.4.1 y el Artículo 12.8.4.2, las personas adicionales de modo que al menos cuatro (4) hombres y cuatro (4) sean elegidos.
- 12.8.4.4 Luego, el número adicional de personas necesario para cubrir los puestos restantes de la *Junta Directiva*, siendo las personas que tengan el siguiente mayor número de votos emitidos una vez que las personas que cumplen los requisitos anteriores hayan sido elegidas.
- 12.8.5 En caso de empate entre dos o más candidatos y cuando sea importante para determinar cuál es el candidato debidamente elegido según el Artículo 12.8.4, se realizará una nueva elección entre esos candidatos únicamente para determinar quién es electo.
- 12.8.6 Si el número de candidatos elegibles propuestos es insuficiente para cumplir los criterios mínimos de los Artículos 12.8.4.1 a 12.8.4.3, serán elegidas las personas que hayan obtenido el mayor número de votos en la elección, independientemente de su región, país o género, siempre que se respete el Artículo 12.8.3.

12C. Nombramiento de los representantes de los jugadores

- 12.9 En la primera reunión tras su elección, los *Miembros* electos de la *Junta Directiva* nombrarán a un hombre y una mujer que sean exjugadores como los dos miembros representantes de jugadores de la *Junta Directiva*. Cada persona designada debe ser elegible dentro del Artículo 11.2, y como guía, deberá haber estado activo como tenista profesional dentro de los 16 años de la fecha de su designación. Sus designaciones estarán sujetas a confirmación por el *Consejo* en la próxima *Asamblea General Anual*, y si no se confirma, la *Junta Directiva* designará a un nuevo representante de jugadores como se estipula en este Artículo 12.9.

12D. Vacantes

- 12.10 La *Junta Directiva* nombrará un *Presidente* en funciones de entre ellos por *Mayoría Especial* y en votación secreta en caso de:
- 12.10.1 una vacante en el cargo de *Presidente* de conformidad con el Artículo 12.11, en donde el *Presidente* en funciones asumirá los poderes y obligaciones del *Presidente* hasta que se elija un nuevo *Presidente* en la siguiente *Asamblea General*; o
 - 12.10.2 en caso de *Incapacidad* provisional, determinada por el *Panel Electoral y Elegibilidad* en virtud del Artículo 18.1.4, asumiendo el *Presidente* en funciones los poderes y obligaciones del *Presidente* hasta que este deje de estar incapacitado.
- 12.11 La oficina de un *Miembro* de la *Junta Directiva* deberá quedar vacante automática e inmediatamente si el *Miembro*:
- 12.11.1 muere;
 - 12.11.2 renuncia como *Director*;
 - 12.11.3 según decisión del *Panel Electoral y Elegibilidad*, de conformidad con el Artículo 18, no es *Elegible*, y solo cuando esa decisión es final y vinculante;
 - 12.11.4 y se decide que no es elegible en virtud del *Código de Ética de la ITF* y solo cuando esa decisión es final y vinculante;
 - 12.11.5 entra en quiebra; o
 - 12.11.6 es cesado por resolución del *Consejo* por *Mayoría Especial*.
- 12.12 La *Junta Directiva* podrá seguir actuando a pesar de cualquier vacante, pero si su número se reduce por debajo del cuórum indicado en el Artículo 14.4 los *Miembros* que continúen solo podrán actuar para cubrir las vacantes, o convocar a una *Asamblea General Extraordinaria*. Las designaciones de los nuevos miembros estarán sujetas a confirmación por el *Consejo* en la próxima *Asamblea General Anual*.
- 12.13 El *Consejo* podrá elegir un nuevo *Miembro* para cubrir cualquier vacante en los miembros elegidos de la *Junta Directiva*. La *Junta Directiva* tomará las disposiciones necesarias para el proceso de nominación y elección, como se estipula en los Artículos 12.1 a 12.6, y 12.8 con los cambios apropiados según requiera el nuevo contexto. El *Consejo* puede nombrar a un nuevo miembro para cubrir cualquier vacante en los representantes de los jugadores, siguiendo el proceso establecido en el Artículo 12.9 con los cambios apropiados que requiera el nuevo contexto.

13. DEBERES DE LOS DIRECTORES

- 13.1 Sin perjuicio de sus obligaciones bajo la ley de Bahamas, cada *Director* deberá en todo momento:
- 13.1.1 respetar y promover los objetivos y propósitos de la *ITF*;
 - 13.1.2 actuar de buena fe y cumplir con sus responsabilidades según los mejores intereses de la *ITF* y de los *Miembros* en general;
 - 13.1.3 cumplir y asegurar que la *ITF* cumpla, con esta *Constitución* y con las *Reglas*;

- 13.1.4 cumplir y apoyar las decisiones de la *Junta Directiva*, aunque no estén de acuerdo;
 - 13.1.5 (excepto el *Presidente*) no hablar ni hacer declaraciones públicas en nombre de la *Junta Directiva* a menos que el *Presidente* o la *Junta Directiva* lo autoricen por escrito;
 - 13.1.6 ejercer el cuidado, la diligencia y la habilidad que cualquier director razonable de una *Compañía* ejercería en las mismas circunstancias;
 - 13.1.7 cumplir con sus obligaciones según el *Código de Ética de la ITF*, incluso en relación con la revelación de conflictos de intereses y en el mantenimiento de la confidencialidad de la información confidencial; y
 - 13.1.8 hacer esfuerzos razonables para asistir y participar activamente en todas las reuniones de la *Junta Directiva*.
- 13.2 Los *Directores* que no sean el *Presidente* o el *Presidente* en funciones no serán remunerados por sus servicios, pero la *ITF* les reembolsará todos los gastos para viajes aéreos en clase ejecutiva y los gastos de hotel en los que hayan incurrido en relación con su asistencia a las reuniones de la *Junta Directiva*, las *Asambleas Generales* del *Consejo* y los *Comités* de los que sean miembros.

14. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 14.1 La *Junta Directiva* se reunirá en las fechas, horas y lugares necesarios para el desempeño de sus funciones. Las asambleas tendrán lugar cuando lo decida el *Presidente*, o dentro de no más de 30 días si al menos cuatro *Directores* envían un pedido escrito para ello. Los *Directores* asistirán a tales reuniones en persona, o cuando el *Presidente* lo permita remotamente por teleconferencia o equipamiento de comunicación similar, que permita que todos los participantes de la reunión se escuchen mutuamente al mismo tiempo. Los *Directores* no podrán enviar reemplazantes para asistir a las reuniones en su lugar.
- 14.2 El orden del día para una reunión de la *Junta Directiva* será fijado por el *Presidente* en consulta con el *Director Ejecutivo*. Cualquier *Director* podrá solicitar la inclusión de temas en el orden del día. La *Junta Directiva* podrá, por una *Mayoría Simple*, modificar el orden del día de una reunión en cualquier momento, aún durante la reunión.
- 14.3 La convocatoria a una reunión de la *Junta Directiva* y su orden del día se comunicarán al menos 30 días antes de tal reunión. Sin embargo, cuando se requiera una acción más urgente, el *Presidente*, o al menos un tercio de los *Directores*, podrán convocar a una reunión de emergencia con antelación menor no menos de 2 días, salvo que la *Junta Directiva* acuerde por *Supermayoría* que la reunión puede tener lugar antes. La *Secretaría de la Compañía* entregará la convocatoria por escrito lo antes posible. Los *Directores* pueden asistir a una reunión convocada con poca antelación remotamente.
- 14.4 A excepción de lo permitido por el Artículo 12.12, no se podrá tratar válidamente ningún tema en una reunión de la *Junta Directiva* si no hay cuórum, en persona o de manera remota, según las circunstancias). Para estos fines, el cuórum constará por lo menos de nueve *Directores* en funciones.
- 14.5 El *Presidente* presidirá las reuniones de la *Junta Directiva*. Si el *Presidente* no estuviera disponible, los *Directores* presentes en la reunión nombrarán una presidencia para la reunión dentro de su número.

- 14.6 Las reuniones de la *Junta Directiva* no son públicas, pero el *Presidente* puede invitar a terceros a asistir a todas o a parte de dichas reuniones, con las protecciones de confidencialidad que el *Presidente* considere oportunas.
- 14.7 Votos:
- 14.7.1 Salvo que esté limitado por el Artículo 14.7.4, cada *Director* que esté presente en persona o a distancia en una reunión de la *Junta Directiva* dispondrá de un voto para cada asunto que se someta a decisión. El voto por poder o por carta no está permitido.
- 14.7.2 Las votaciones se llevarán a cabo a viva voz, o si lo solicita cualquier *Director*, a mano alzada, o si así lo resuelve la *Mayoría Especial*, por boleta o por voto secreto.
- 14.7.3 Salvo que esta *Constitución* o las *Reglas* especifiquen lo contrario, las resoluciones de la *Junta Directiva* requieren una *Mayoría Simple* para ser adoptadas. En estas situaciones, en caso de empate de los votos emitidos, la presidencia tendrá el voto decisivo.
- 14.7.4 Si un *Director* o cualquier persona relacionada con él tiene un conflicto de intereses real o percibido en relación con un asunto relacionado con los de la *ITF*, la presidencia puede solicitarle que se recusar de la reunión o que se abstenga de participar en la discusión del asunto. En cualquier caso, el *Director* en conflicto no debe emitir un voto sobre el asunto. Si es la presidencia quien tiene el conflicto, la *Junta Directiva*, excluyendo a la presidencia, decidirá en lugar de la presidencia. Si la recusación de uno o más *Directores* deja la reunión sin cuórum, el cuórum se reducirá por el número de *Directores* recusados a efectos de la celebración de la asamblea.
- 14.7.5 Cualquier incertidumbre o disputa sobre el conflicto de intereses que pudiera tener el *Director* y surgir antes de la reunión se resolverá según lo establecido en el *Código de Ética de la ITF*. Si esa incertidumbre o disputa surge durante la reunión de la *Junta Directiva*, se resolverá por decisión de la *Junta Directiva*, excluyendo al *Director* con el posible conflicto.
- 14.8 La *Secretaría de la Compañía* o su delegado levantará acta de cada reunión de la *Junta Directiva* y enviada a los *Directores*. Las modificaciones del acta propuestas por un *Director* que haya estado presente en la reunión se debatirán en la siguiente reunión de la *Junta Directiva* y las modificaciones acordadas se registrarán. Además se publicará un resumen sin obligación de confidencialidad de las reuniones.
- 14.9 La conducción de los asuntos de la *Junta Directiva* fuera de las reuniones:
- 14.9.1 Las votaciones podrán realizarse a distancia, fuera de las asambleas, por medios electrónicos, y serán válidas como si se hubieran celebrado en una asamblea de la *Junta Directiva*. A efectos de determinar la mayoría requerida, se considerará que todos los miembros de la *Junta Directiva* están presentes, y la ausencia de voto se considerará un voto en contra. Los votos deberán comunicarse al *Presidente* y al *Personal de la ITF* en la forma que se requiera, incluido el correo electrónico u otra forma de comunicación electrónica. La resolución requerirá la misma mayoría para ser aprobada que la que se requeriría si la votación hubiera tenido lugar en una asamblea.
- 14.9.2 Una resolución por escrito firmada o consentida por correo electrónico u otras formas de comunicación electrónica por todos los *Directores*, en ese momento en funciones, con derecho a voto será válida como si se hubiera aprobado en una reunión de la *Junta Directiva*. Dicha resolución puede constar de varios

documentos en la misma forma, cada uno de ellos firmado o consentido por uno o varios de los *Directores*.

- 14.10 Según lo dispuesto en estos Artículos, la *Junta Directiva* podrá aplazar y/o regular de otro modo sus reuniones según considere oportuno.

PARTE 5: CARGOS, PERSONAL Y COMITÉS

15. CARGOS

- 15.1 Los cargos de la *Compañía* constarán del *Presidente* y hasta cuatro *Vicepresidentes*, el *Director Ejecutivo* y por otras personas que la *Junta Directiva* decida. Los cargos no se transforman en miembros de la *Junta Directiva* en virtud de un nombramiento.
- 15.2 Los *Miembros* de la *Junta Directiva* desempeñarán las funciones prescritas por la *Ley* o esta *Constitución*, o las que les sean asignadas ocasionalmente por la *Junta Directiva* o el *Consejo*.
- 15.3 Sujeto a los requerimientos de esta *Constitución*, incluyendo los Artículos 12.11 y este Artículo 15, cualquier cargo podrá ser cesado de su puesto en cualquier momento por el *Consejo*.

15A. El *Presidente*

- 15.4 El puesto de *Presidente* es una designación a tiempo completo.
- 15.5 El *Presidente* tiene los siguientes roles y responsabilidades (que pueden ser delegadas en otras personas, cuando así lo acuerde la *Junta Directiva*):
- 15.5.1 ser el embajador y principal portavoz de la *ITF*, de acuerdo con las políticas decididas por la *Junta Directiva*;
 - 15.5.2 mantener buenas relaciones con el *COI*, el *CPI*, la *AMA* y otras federaciones y organizaciones deportivas internacionales;
 - 15.5.3 presidir las reuniones de la *Junta Directiva* y de las *Asambleas Generales* hasta el final de la *Asamblea General Anual* en la que se elija a su sucesor;
 - 15.5.4 Liderar el trabajo de la *Junta Directiva*, lo que incluye garantizar que esta se organice adecuadamente, funcione con eficacia, actúe dentro de sus facultades y cumpla con sus obligaciones y responsabilidades;
 - 15.5.5 asegurar que se apliquen las decisiones del *Consejo* y de la *Junta Directiva* y que se cumplan la *Constitución* y las *Reglas*;
 - 15.5.6 vincular y facilitar la comunicación y las relaciones efectivas con los *Miembros*, socios comerciales y otras partes interesadas de la *ITF*;
 - 15.5.7 apoyar, supervisar y vincular al *Personal Ejecutivo* en nombre de la *Junta Directiva*;
 - 15.5.8 autorizar transacciones y firmar documentos en nombre de la *ITF*, de acuerdo con las políticas establecidas por la *Junta Directiva*; y
 - 15.5.9 realizar las demás tareas y funciones que delegadas en el *Presidente* por el *Consejo* o la *Junta Directiva*.

- 15.6 El *Presidente* (incluido cualquier *Presidente* en funciones, designado de conformidad con el Artículo 12.10) tiene derecho a una remuneración por sus servicios y al reembolso de los gastos razonables en que haya incurrido durante sus funciones. La *Junta Directiva* fijará el nivel de dicha remuneración y los términos y condiciones de la contratación, además del lugar donde el *Presidente* llevará a cabo sus funciones, por medio de un acuerdo formal por escrito.
- 15.7 El *Presidente* podrá continuar como *Miembro*, pero no podrá tener ningún cargo ejecutivo o de otro tipo en una *Asociación Miembro* o *Regional*, ya sea como director, funcionario, *Miembro* de un comité, empleado, consultor u otro. En caso de que un *Director* deba asumir las funciones del *Presidente* por *Incapacidad* de este, se le aplicará la misma restricción.

15B. Los Vicepresidentes

- 15.8 En la primera reunión tras su elección, la *Junta Directiva* designará de entre sus integrantes hasta cuatro *Vicepresidentes* por un periodo simultáneo a su mandato como *Director*, salvo cese anticipado de conformidad con el Artículo 12.11).
- 15.9 La función del/los *Vicepresidente(s)* es sustituir al *Presidente* cuando este no esté disponible y/o cuando el *Presidente* lo solicite.
- 15.10 Un *Vicepresidente* puede ser cesado de su cargo antes del fin de su mandato de cuatro años por una *Mayoría Especial* del *Consejo* aprobada tras una resolución presentada por la *Junta Directiva* y aprobada por una mayoría de dos tercios de la *Junta Directiva*. La *Junta Directiva* podrá, por la misma mayoría, suspender a un *Vicepresidente* de su cargo hasta que el *Consejo* decida si debe ser destituido. La destitución del cargo de *Vicepresidente* no afectará a la posición de la persona en la *Junta Directiva*, a menos que ese cargo también esté vacante de conformidad con el Artículo 12.11.

15C. Tesorero

- 15.11 El puesto del *Tesorero* podrá ser nombrado por la *Junta Directiva* entre sus integrantes por un periodo de hasta cuatro años, salvo cese anticipado de conformidad con el Artículo 12.11.
- 15.12 El rol del *Tesorero* es presidir el Comité de Finanzas y otro(s) comité(s) pertinentes según decida la *Junta Directiva*.
- 15.13 Un *Tesorero* puede ser destituido de su cargo antes del final de su periodo de cuatro años por una *Mayoría Especial* del *Consejo* aprobada tras una resolución presentada por la *Junta Directiva* que sea aprobada por una mayoría de dos tercios de dicha *Junta Directiva*. La *Junta Directiva* podrá, por la misma mayoría, suspender a un *Tesorero* de su cargo hasta que el *Consejo* decida si debe ser destituido. La destitución del cargo de *Tesorero* no afectará a la posición de la persona en la *Junta Directiva*, a menos que ese cargo también esté vacante de conformidad con el Artículo 12.11.

15D. Personal Ejecutivo

- 15.14 El *Director Ejecutivo* es nombrado por la *Junta Directiva* y es responsable ante esta. El puesto de *Director Ejecutivo* no será bajo ninguna razón ocupado por el *Presidente*. El *Director Ejecutivo* tendrá la responsabilidad de:
 - 15.14.1 gestionar las operaciones diarias de la *ITF* según las directrices de la *Junta Directiva*, por medio del *Presidente*, y dentro de las limitaciones y autoridad delegada según especifique la *Junta Directiva*. En caso de inconsistencia entre tales directivas, el asunto se referirá a la *Junta Directiva* para su resolución;

- 15.14.2 gestión de la oficina y *Personal de la ITF*;
 - 15.14.3 actuar como *Secretaria de la Compañía* o designar a otro miembro del *Personal Ejecutivo* para que lo haga;
 - 15.14.4 asistir a las reuniones de la *Junta Directiva* y del *Consejo*;
 - 15.14.5 preparar las actas de las reuniones de la *Junta Directiva* y del *Consejo*;
 - 15.14.6 preparar los informes anuales de la *Junta Directiva* al *Consejo*, incluyendo las revisiones requeridas por los *Auditores* de las declaraciones financieras incluidas en esos informes;
 - 15.14.7 apoyar a la *Junta Directiva* en su desarrollo de un plan estratégico para la *ITF* e implementar el plan tras su aprobación por la *Junta Directiva*;
 - 15.14.8 desarrollar un plan anual operativo para la *ITF* e implementarlo tras la aprobación por la *Junta Directiva*;
 - 15.14.9 garantizar el cumplimiento por parte de la *ITF* y de su *Personal* de todas las leyes, reglas y reglamentos aplicables, incluyendo esta *Constitución* y las *Reglas*;
 - 15.14.10 apoyar las actividades de los *Comités* establecidos por la *Junta Directiva*, incluye garantizar el funcionamiento eficaz dentro de sus facultades y el cumplimiento con sus obligaciones y responsabilidades; y
 - 15.14.11 asumir todas estas responsabilidades dentro de los presupuestos aprobados, respetando los límites de autoridad fijados por la *Junta Directiva*, y cumpliendo con los estándares de las mejores prácticas en la administración de las federaciones deportivas internacionales.
- 15.15 El *Personal de la ITF* no son funcionarios de la *ITF* y realizará sus tareas según las directivas del *Director Ejecutivo*, lo cual incluye todo lo relacionado con:
- 15.15.1 la organización de las competiciones y temas relacionados;
 - 15.15.2 la entrega de programas de desarrollo;
 - 15.15.3 la negociación, ejecución y rendimiento de todos los contratos comerciales;
 - 15.15.4 el apoyo administrativo; y
 - 15.15.5 otros negocios diarios de la *ITF*.

16. COMITÉS

- 16.1 La *Junta Directiva* podrá: crear los *Comités* que exija el Estatuto E y otros que considere necesarios o apropiados; nombrar a sus *Miembros*; fijar o modificar cualquier remuneración o asignación de gastos; fijar o modificar sus condiciones y términos de referencia; delegar los derechos, facultades y responsabilidades que considere necesarios o convenientes de vez en cuando; y destituir a los miembros cuando lo considere adecuado.
- 16.2 Al nombrar a los *Miembros* de los *Comités*, la *Junta Directiva* debe esforzarse por designar a personas con diversidad de antecedentes, competencias y experiencia, incluyendo el nombramiento de un mínimo del 35 % de miembros del *Comité* de cada sexo, en total en todos los *Comités*.

- 16.3 La Junta Directiva podrá designar a un *Presidente* como miembro no votante de cualquier Comité, salvo la *Comisión de Ética*.
- 16.4 Todos los Comités enviarán regularmente los informes a la Junta Directiva y cumplirán con todos los términos de referencia en todo aspecto.

PARTE 6: REQUERIMIENTOS DE INTEGRIDAD

17. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ITF

- 17.1 La Junta Directiva debe publicar el *Código de Ética de la ITF* y puede modificarlo de vez en cuando.
- 17.2 El *Código de Ética de la ITF* se aplica a la Junta Directiva, a los miembros de los Comités y a cada persona candidata a la elección o al nombramiento como director o titular de un cargo o miembro del Comité. El *Código de Ética de la ITF* puede tener vigencia para otros individuos según lo designado en este de vez en cuando.
- 17.3 Cada una de estas personas deberá cumplir con las obligaciones éticas y otros requerimientos establecidos en el *Código de Ética de la ITF*.
- 17.4 El propósito del *Código de Ética de la ITF* es ayudar a asegurar que el deporte tenis sea gobernado éticamente y de conformidad con los más altos estándares de honestidad e integridad. Se basa en los principios del Código de Ética del COI y en las mejores prácticas de gobernanza deportiva y ética y la *Comisión de Ética* los revisará periódicamente para asegurar su vigencia.
- 17.5 El *Código de Ética de la ITF* se aplica independientemente de la Junta Directiva, y de los titulares de un cargo y del *Personal de la ITF*, salvo lo estipulado en el Artículo 17.6: La *Comisión de Ética* cuyos miembros son independientes de la ITF tendrá la responsabilidad de conformidad con el *Código de Ética de la ITF* de:
 - 17.5.1 nombrar a una persona independiente de entre sus miembros o por otros medios para investigar cualquier posible infracción del *Código de Ética de la ITF*;
 - 17.5.2 imponer sanciones menores luego de la decisión basada en una revisión del informe del investigador que se ha violado el *Código de Ética de la ITF*;
 - 17.5.3 perseguir sanciones más serias por incumplimiento del *Código de Ética de la ITF* ante el *Tribunal Independiente*, con la persona declarada infractora y teniendo la *Comisión de Ética* el derecho de apelar la decisión final de tal *Tribunal Independiente* ante el *TAS* de acuerdo con el Artículo 29; y
 - 17.5.4 nombrar de entre sus miembros un *Panel Electoral* y *Elegibilidad*, que desempeñará las funciones que se le asignan en el *Código de Ética de la ITF* en relación con las elecciones de la ITF y la determinación de la elegibilidad de las personas para prestar servicio en virtud del Artículo 18.
- 17.6 El *Personal de la ITF* podrá ayudar a la *Comisión de Ética* proporcionando apoyo administrativo relacionado con el *Código de Ética de la ITF* y el correcto funcionamiento de la *Comisión de Ética*. Esta asistencia podrá incluir, por ejemplo, asistencia en relación con la gestión de conflictos y la provisión de apoyo administrativo para las elecciones.
- 17.7 Las *Asociaciones Nacionales Miembro* y las *Asociaciones Regionales* deben conducirse éticamente entre sí y con la ITF. Para ayudar a garantizar el cumplimiento de esa obligación, se insta a las *Asociaciones Nacionales Miembro* y a las *Asociaciones*

Regionales a adoptar códigos de ética al menos equivalentes al *Código de Ética de la ITF* para aplicar a sus propios directores y cargos, y miembros de los comités, así como a los candidatos para la elección o el nombramiento para dichos puestos.

18. ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR UN CARGO EN LA ITF

18.1 Cualquiera que desee ocupar un *Titular de un cargo de la ITF* o conservar su cargo actual debe ser *Elegible* para ello. Según el Artículo 12.11, una persona no será *Elegible* para convertirse o permanecer como *titular de un cargo de la ITF* si el *Panel Electoral y Elegibilidad*, actuando según el *Código de Ética de la ITF*, determina que está sujeta a cualquiera de las siguientes condiciones de descalificación:

18.1.1 **Quiebra:** Han sido declarados en quiebra o insolventes o sometidos a una orden judicial equivalente, y no han sido liberados o ya no están sujetos a dicha quiebra, insolvencia u otra orden judicial.

18.1.2 **Condena:** Han sido condenados:

(a) en los diez años anteriores por un delito que implique maltrato a las personas (es decir, cualquier delito que implique violencia contra una persona, abuso físico, emocional, mental o sexual o conducta inadecuada, delitos de odio, acoso o similares);

(b) en los diez años anteriores por un delito que implique deshonestidad (por ejemplo, cualquier delito que implique engaño, fraude, abuso de confianza, corrupción, falsificación de registros o similar); o

(c) por un delito que haya sido castigado con prisión de dos o más años (suspendida o de otro modo);

y en cada caso: (i) solo si cualquier derecho de apelación contra esa condena haya expirado o se haya agotado; y (ii) no si el *Panel Electoral y Elegibilidad* determina que la inhabilitación del *Titular de un cargo de la ITF* por este motivo no sería necesaria o proporcional para proteger la integridad y la reputación de la *ITF* (como cuando la infracción no sea un delito en la mayoría de las jurisdicciones).

18.1.3 **Descalificación:** Se les prohíbe, en cualquier jurisdicción, ser director u ostentar cualquier otro cargo de una *Compañía*, o participar en la gestión de la misma, debido a la infracción o incumplimiento de cualquier ley o reglamento aplicable.

18.1.4 **Discapacidad medico:** Tienen cualquier *Incapacidad*, y pueden seguir teniéndola durante más de seis meses, como lo demuestra la opinión escrita de un médico registrado que sea competente para emitir dicha opinión. Un *Titular de un cargo de la ITF* actual puede ser declarado no *Elegible* en virtud de esta condición solo de forma provisional, de modo que quede suspendido, pero no destituido de su cargo.

18.1.5 **Orden de protección de asuntos:** Están sujetos a una orden de un tribunal o de una autoridad regulatoria que carecen de competencia para gestionar sus propios asuntos.

18.1.6 **Privación de libertad civil:** Están privados de su libertad civil por la aplicación correcta de la ley.

18.1.7 **Incumplimiento del código de conducta en materia de integridad:** Están cumpliendo un periodo de inhabilitación impuesto por incumplimiento de:

- 18.1.7.1 el *Código de Ética de la ITF*; o
- 18.1.7.2 cualquier código de ética u otras normas de conducta de una *Asociación Nacional Miembro* o *Asociación Regional* o de otra organización deportiva que, en opinión del el *Panel Electoral y Elegibilidad*, haya sido debidamente impuesto y dé lugar a dudas razonables de que el *Titular de un cargo de la ITF* pueda cumplir con los altos estándares de conducta e integridad exigidos a un *Titular de un cargo de la ITF*.
- 18.1.8 **Infracciones de antidopaje:** Que en los últimos diez (10) años una autoridad pertinente haya comprobado una infracción de las normas antidopaje por la que han cumplido un periodo de inhabilidad.
- 18.1.9 **Infracciones anticorrupción:** en los últimos diez (10) años, una autoridad competente les ha declarado culpables de una infracción anticorrupción deportiva por la que han cumplido un periodo de inelegibilidad.
- 18.1.10 **Interés en una organización de apuestas:** tienen un interés actual en un *Operador de Apuestas de Tenis*.
- 18.1.11 **Destitución:** ellos han sido destituidos de su cargo de acuerdo con la *Constitución* o el *Reglas* vigentes en ese momento, a menos que el *Panel Electoral y Elegibilidad* considere que los motivos para tal destitución ya no suponen un riesgo para la integridad y la reputación de la *ITF*, en el caso de que esa persona llegara a ser *Titular de un cargo de la ITF*.
- 18.2 La decisión del *Panel Electoral y Elegibilidad* de que una persona no es *Elegible* para *Titular de un cargo de la ITF* podrá apelarse ante el *TAS* de acuerdo con el Artículo 29, siendo la *ITF* la parte demandada en la apelación. A menos que el resultado del procedimiento de apelación determine lo contrario, una persona que el *Panel Electoral y Elegibilidad* determina que no es *Elegible*:
- 18.2.1 no podrá ser nombrada ni electa como *Titular de un cargo de la ITF*; y
- 18.2.2 en caso de ser ya *Titular de un cargo de la ITF*, se considerará automáticamente que ha renunciado a su puesto en la *ITF* y este se considerará vacante desde ese momento.
- Las consecuencias especificadas en el Artículo 18.2.2 no aplicarán mientras esté en curso un procedimiento de apelación del *TAS*, de tal modo que se considerará que una persona es *Elegible* sujeta a alguna decisión provisoria del *TAS*.
- 18.3 Este Artículo 18 no limita ni prejuzga de modo alguno los derechos que surjan de esta *Constitución* o de las *Reglas* u otros de suspender o remover a un *Titular de un cargo de la ITF*.
- 18.4 Los *Titulares de un cargo de la ITF* pueden ser nominados, elegidos o nombrados para formar parte de comités, juntas u otros órganos similares de organizaciones deportivas internacionales, siempre sujetos a su deber de lealtad y a declarar conflictos según el *Ley* y el *Código de Ética de la ITF*. La *Junta Directiva* tiene la facultad de vetar cualquier nominación, elección o nombramiento que sea el resultado de su posición como *Titular de un cargo de la ITF*, si, en su opinión, no es en el mejor interés del deporte del tenis.

19. ANTIDOPAJE

19A. Cumplimiento con el Código Mundial Antidopaje

- 19.1 Como signataria del *Código Mundial Antidopaje*, la *ITF* reconoce y acepta el *Código Mundial Antidopaje* y los *Estándares Internacionales* que acompañan como base para la lucha contra el dopaje en el tenis. La *ITF* también reconoce y acepta todos los requisitos del *Código Mundial Antidopaje* y de las *Normas Internacionales* que se aplican a la *ITF*, tal y como se establece más detalladamente en los *Estatutos*.
- 19.2 Ninguna disposición de la *Constitución* o de las *Reglas* pretende impedir ni se interpretará o aplicará de forma que impida a la *ITF* cumplir con sus obligaciones como signataria del *Código Mundial Antidopaje*.

19B. Programa Antidopaje para el Tenis

- 19.3 La *ITF* ha delegado en la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* la autoridad para emitir, mantener y hacer cumplir el *Programa Antidopaje para el Tenis* con el fin de aplicar el *Código Mundial Antidopaje* en el deporte del tenis, y así mantener su integridad protegiendo la salud y los derechos de los tenistas.
- 19.4 Como condición para ser miembro de la *ITF*, cada *Asociación Nacional Miembro* debe cumplir con todos los requisitos aplicables establecidos en los *Estatutos* en relación con la lucha contra el dopaje y el *Programa Antidopaje para el Tenis*.
- 19.5 Como condición para la afiliación y el reconocimiento por parte de la *ITF*, cada *Asociación Regional* debe, con respecto a cualquier competición o evento que organice, autorice o apoye, implementar y hacer cumplir las reglas antidopaje que cumplan con el *Código Mundial Antidopaje* y el *Programa Antidopaje para el Tenis*. Dichas reglas podrán ser establecidas por la propia *Asociación Regional* u otra organización antidopaje de la *Asociación Regional*, o, la *Asociación Regional* podrá adoptar para cada competición o evento que organice los estándares antidopaje de la *Asociación Nacional* o de la *ONA* en cuyo país se lleve a cabo el evento o la competición pertinente.

20. MANIPULACIÓN DE LAS COMPETICIONES

- 20.1 La *ITF* ha delegado la autoridad a la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* para que emita, mantenga y haga cumplir el *Programa Anticorrupción para el Tenis* a fin de establecer un esquema uniforme y coherente aplicable a los eventos de tenis organizados, autorizados o reconocidos por la *ITF* y los demás los *Órganos de Gobierno* que implemente el *Código del Movimiento Olímpico sobre la Prevención de la Manipulación de las Competiciones* en el deporte del tenis, y que así mantenga la integridad del deporte y proteja contra cualquier intento de afectar indebidamente los resultados de cualquier partido durante dichos eventos.
- 20.2 Como condición de afiliación a la *ITF*, cada *Asociación Nacional Miembro* debe cumplir con todos los requerimientos aplicables establecidos en los *Estatutos* en relación con el *Programa Anticorrupción para el Tenis*.
- 20.3 Como condición para la afiliación y el reconocimiento por la *ITF*, cada *Asociación Regional*, con respecto a cualquier competición o evento que organice, autorice o apoye, debe implementar y hacer cumplir reglas anticorrupción equivalentes en esencia a las establecidas en el *Programa Anticorrupción para el Tenis*, en donde la equivalencia será determinada por la *ITF*.

21. SALVAGUARDA

- 21.1 De acuerdo con el Artículo 2.2.7, la *ITF* ha emitido la *Política de Salvaguarda de la ITF: Niños y Adultos* a fin de mejorar la seguridad y el bienestar de los niños y adultos que participan en el deporte.
- 21.2 Cada *Asociación Nacional Miembro* debe:
- 21.2.1 sin perjuicio de los requisitos de la legislación aplicable, incorporar políticas locales de salvaguarda equivalentes en esencia a la *Política de Salvaguarda de la ITF: Niños y Adultos* en sus propias reglas, de modo que pueda hacer cumplir dichas políticas con respecto a las personas bajo su autoridad, en donde la equivalencia será determinada por la *ITF*;
 - 21.2.2 informar al departamento de salvaguarda de la *ITF* de cualquier decisión provisional o definitiva tomada en virtud de sus políticas locales de salvaguarda que resulten en una suspensión o inelegibilidad para participar en actividades tenísticas;
 - 21.2.3 informar al departamento de salvaguarda de la *ITF* sobre cualquier sospecha de infracción de la *Política de Salvaguarda de la ITF: Niños y Adultos*, y cooperar con cualquier investigación realizada por la *ITF* sobre esa u otra sospecha de infracción de dicha política; y
 - 21.2.4 reconocer, cumplir e implementar las decisiones tomadas en virtud de la *Política de Salvaguarda de la ITF: Niños y Adultos* contra cualquier persona bajo su autoridad.
- 21.3 Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación aplicable, cada *Asociación Regional* deberá implementar y hacer cumplir políticas equivalentes en sustancia a la *Política de Salvaguarda de la ITF: Niños y Adultos* con respecto a las personas bajo su autoridad, en donde la equivalencia será determinada por la *ITF*.
- 21.4 La *ITF* está facultada para reconocer y aceptar las decisiones adoptadas por una *Asociación Nacional Miembro* o una *Asociación Regional* en virtud de sus políticas locales de salvaguarda. Las *Asociaciones Nacionales Miembro* y las *Asociaciones Regionales* deben reconocer y hacer cumplir cualquier decisión de este tipo si la *ITF* se lo exige.

PARTE 7: COMPETICIONES Y PREMIOS

22. GENERAL

- 22.1 De acuerdo con el Artículo 3.1.4, la *Junta Directiva* podrá regular la organización, el reconocimiento, la autorización y/o la realización de competiciones a nivel internacional, incluidas las *Competiciones Oficiales por Equipos*, tours y otras *Competiciones Internacionales*. La *Junta Directiva* también podrá dictar *Reglas* aplicables en el ámbito nacional que requieren que las *Asociaciones Nacionales Miembro* adopten un reglamento, en donde el objeto de las *Reglas* requiera un enfoque regulatorio coherente a nivel mundial (por ejemplo, con respecto a cuestiones de integridad). Salvo que se especifique lo contrario, las solicitudes de reconocimiento de una competición por parte de la *ITF* como *Campeonato Internacional* o *Campeonato Reconocido* serán consideradas por el *Consejo*.
- 22.2 El título "Campeonatos Mundiales" en relación con el tenis, o con competiciones o eventos de tenis de cualquier tipo, no se instituirá ni revivirá en ningún momento sin el consentimiento unánime del *Consejo*.

- 22.3 El término “Mundial” u otro que atribuya una dimensión global similar a una competición o evento de tenis o distinción o título de cualquier tipo solo podrá utilizarse por la *ITF* o de acuerdo con lo que esta permita.
- 22.4 La *Junta Directiva* podrá modificar los reglamentos de las *Competiciones Internacionales* de vez en cuando y entrará en vigor a partir de la siguiente edición de la *Competición Internacional* en cuestión, salvo que la *Junta Directiva* especifique lo contrario. El *Consejo* solo podrá revocar dichas alteraciones, o modificar de otro modo el reglamento aplicable, si un *Miembro Clase B*, con el apoyo de otros veinte *Miembros Clase B*, propone una resolución a tal efecto y es aprobada por una *Mayoría Especial*.

23. COMPETICIONES OFICIALES POR EQUIPOS

- 23.1 Las siguientes son *Competiciones Oficiales por Equipos* de la *ITF*:

| | |
|-----------------------|--|
| Copa Davis | evento por equipo para hombres |
| Copa Billie Jean King | evento por equipos para mujeres |
| Copa Hopman | evento por equipo para hombres y mujeres |

Juniors:

| | |
|-------------------------------|--|
| Copa Davis Juvenil | por equipos para niños menores de 16 |
| Copa Billie Jean King Juvenil | por equipos para niñas menores de 16 |
| Tenis Mundial Juvenil | por equipos para niños y niñas menores de 14 |

Masters:

| | |
|-----------------------|--|
| Men's 30+ Cup | por equipos para hombres mayores de 30 |
| Copa Italia | por equipos para hombres mayores de 35 |
| Copa Tony Trabert | por equipos para hombres mayores de 40 |
| Copa Dubler | por equipos para hombres mayores de 45 |
| Copa Fred Perry | por equipos para hombres mayores de 50 |
| Copa Austria | por equipos para hombres mayores de 55 |
| Copa Von Cramm | por equipos para hombres mayores de 60 |
| Copa Britannia | por equipos para hombres mayores de 65 |
| Copa Crawford | por equipos para hombres mayores de 70 |
| Copa Bitsy Grant | por equipos para hombres mayores de 75 |
| Copa Gardner Mulloy | por equipos para hombres mayores de 80 |
| Copa Lorne Main | por equipos para hombres mayores de 85 |
| Women's 30+ Cup | por equipos para mujeres mayores de 30 |
| Copa Suzanne Lenglen | por equipos para mujeres mayores de 35 |
| Copa Young | por equipos para mujeres mayores de 40 |
| Copa Margaret Court | por equipos para mujeres mayores de 45 |
| Copa Bueno | por equipos para mujeres mayores de 50 |
| Copa Maureen Connolly | por equipos para mujeres mayores de 55 |
| Copa Alice Marble | por equipos para mujeres mayores de 60 |
| Copa Kitty Godfree | por equipos para mujeres mayores de 65 |
| Copa Althea Gibson | por equipos para mujeres mayores de 70 |
| Copa Queens' | por equipos para mujeres mayores de 75 |
| Copa Doris Hart | por equipos para mujeres mayores de 80 |
| Copa Angela Mortimer | por equipos para mujeres mayores de 85 |

Silla de ruedas:

| | |
|--------------------------|--|
| Copa Mundial por Equipos | por equipos de tenis en silla de ruedas para hombres, mujeres, tetrapléjicos y juniors |
|--------------------------|--|

Tenis de Playa:

Copa Mundial de Tenis de Playa evento de tenis de playa por equipos para hombres y mujeres

- 23.2 La *ITF* podrá organizar y gestionar otras *Competiciones Oficiales por Equipos* a discreción de la *Junta Directiva*.
- 23.3 La *ITF* gestionará las *Competiciones Oficiales por Equipos* según las reglamentaciones adoptadas para tales eventos y llevará y controlará las finanzas.
- 23.4 El *ITF Group* será propietario de todos los derechos comerciales asociados a las *Competiciones Oficiales por Equipos*, según las *Reglas* aplicables, y registrará a su nombre todas las marcas comerciales relacionadas.
- 23.5 Salvo decisión contraria del *Consejo*, y siempre con sujeción a las *Reglas* aplicables:
 - 23.5.1 solamente los *Miembros Clase B* podrán inscribir equipos en la *Copa Davis* y la *Copa Billie-Jean King*; y
 - 23.5.2 los *Miembros Clase B* y *C* podrán inscribir equipos en otras *Competiciones Oficiales por Equipos*.
- 23.6 La *Asociación Nacional Miembro* pertinente será responsable de seleccionar el equipo que participe en una *Competición Oficial por Equipos*, cumpliendo con la *Constitución* y las *Reglas*, incluidas los reglamentos para la competición en cuestión y los requerimientos de cualquier ley aplicable.
- 23.7 Los equipos que representen al *País* de una *Asociación Nacional Miembro* al que se le haya suspendido la membresía, o que haya sido expulsado, no podrán participar en ninguna *Competición Oficial por Equipos* cuando dicha suspensión o expulsión esté en vigencia en la fecha en que comience el evento.

24. COMPETICIONES INDIVIDUALES

- 24.1 Las siguientes competiciones se clasificarán como *Campeonatos Oficiales de Tenis* de la *ITF*: el Campeonato de Wimbledon; el Abierto de Estados Unidos; Roland Garros; y el Abierto de Australia.
 - 24.1.1 Cada uno de los *Campeonatos Oficiales de Tenis* constará de los eventos de hombres y mujeres.
 - 24.1.2 Cada vez que se lleva a cabo un *Campeonato Oficial de Tenis*, el *Miembro*, o miembro de un *Miembro*, que organice el evento debe pagar a la *ITF*, antes de comenzar, una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del total de los premios brutos ofrecidos para las competiciones jugadas en el marco del evento.
 - 24.1.3 Los *Campeonatos Oficiales de Tenis* serán un factor decisivo y de peso en la determinación de los *Campeones del Mundo* de la *ITF* cada año.
 - 24.1.4 Los *Campeonatos Oficiales de Tenis* se jugarán de acuerdo con las *Reglas de Tenis*.
- 24.2 Las siguientes competiciones se clasificarán como *Campeonatos de Tenis Reconocidos* de la *ITF*: Los Campeonatos Internacionales de España; el Abierto de Italia; el Abierto de Japón y Abierto Toray Pan Pacific.

- 24.2.1 Cada vez que se lleve a cabo un *Campeonato Reconocido*, el *Miembro*, o *Miembro* de un *Miembro*, que organiza el evento debe pagar a la *ITF* con anterioridad, una suma equivalente a un medio por ciento (0.5 %) del total bruto del premio en metálico ofrecido por las competiciones jugadas como parte del evento.
- 24.2.2 Los *Campeonatos Reconocidos* se disputarán de acuerdo con las *Reglas de Tenis* y siguiendo las políticas de la *ITF*.
- 24.3 El *ITF Group* gestiona y es titular de los eventos siguientes:
- 24.3.1 El Evento Olímpico de Tenis y el Evento Olímpico de Tenis de la Juventud son gestionados por el *ITF Group* en nombre del *COI*.
- 24.3.2 El Evento de Tenis Paralímpico es también organizado por el *ITF Group* en nombre del *CPI*.
- 24.3.3 Los Campeonatos Mundiales Individuales de Seniors Juveniles de la *ITF*, los Campeonatos Mundiales Individuales Seniors de la *ITF* y los Campeonatos Mundiales Individuales Super-Seniors de la *ITF* son propiedad del *ITF Group* y se organizan bajo su dirección y control.
- 24.3.4 Los Masters de Tenis en Silla de Ruedas de la *ITF* son propiedad del *ITF Group* y se organizan bajo su dirección y control.
- 24.3.5 Los Campeonatos Mundiales de Tenis de Playa de la *ITF* son propiedad del *ITF Group* y se organizan bajo su dirección y control.
- 24.4 Ningún *Asociación Nacional Miembro* o *Asociación Regional* puede impartir tenis en un evento enlistado en el Artículo 24.3, o en ningún otro evento multideportivo internacional, sin el consentimiento por escrito de la *Junta Directiva*.
- 24.5 Los siguientes circuitos son los circuitos oficiales de tenis del *ITF Group*:
- 24.5.1 el *World Tennis Tour Masculino de la ITF*;
- 24.5.2 el *World Tennis Tour Femenino de la ITF*;
- 24.5.3 el *World Tennis Tour Juvenil de la ITF*;
- 24.5.4 el *World Tennis Tour Masters de la ITF*;
- 24.5.5 el *Circuito de Tenis en Silla de Ruedas de la ITF*;
- 24.5.6 el *Circuito Mundial de Tenis de Playa de la ITF*; y
- 24.5.7 el *Circuito Mundial Juvenil de Tenis de Playa de la ITF*.

25. COMPETICIONES VIRTUALES

- 25.1 Las siguientes competiciones virtuales de e-tennis son propiedad o están gestionadas por el *ITF Group*:
- 25.1.1 cualquier versión virtual de una competición de tenis descrita en el Artículo 23, 24.3 o 24.5; y
- 25.1.2 cualquier versión virtual de cualquier otra competición internacional de tenis que sea o pueda ser propiedad o gestionada por la *ITF*, según especifique la *Junta Directiva*.

- 25.2 El *ITF Group* será propietario de todos los derechos comerciales asociados a estas competiciones, de acuerdo con las *Reglas* adoptadas para ellas, y registrará a su nombre todas las marcas comerciales relacionadas.

26. PREMIOS

- 26.1 La *ITF* otorgará el título de *Campeón del Mundo* a los jugadores que, según la *Junta Directiva*, sean los más destacados en cada año. Los nombres de los jugadores que recibieren este título se enlistarán en el *Cuadro de Honor*.
- 26.2 Aquellas personas que hayan prestado servicios al juego, destacados y durante largo tiempo, podrán ser nominados por un *Miembro* o por la *Junta Directiva* para que el *Consejo* pueda otorgarles la distinción de la *ITF*.
- 26.3 Un *Miembro* puede presentar solamente una candidatura al año. Las categorías son:
- 26.3.1 **Administradores:** Presidentes, Secretarios Generales, Secretarios o directores Internacionales con 12 años de servicio; delegados a *Asambleas Generales* que han asistido a 10 *Asambleas Generales Anuales*; o directores de torneos de *Campeonatos Oficiales de Tenis* que han desempeñado ese cargo por 10 años.
 - 26.3.2 **Jugadores:** quienes hayan jugado 25 eventos de *Copa Davis* o *Copa Billie Jean King*.
 - 26.3.3 **Capitanes que no son jugadores:** Quienes hayan sido capitanes de 25 rondas de *Copa Davis* o *Copa Billie Jean King*.
 - 26.3.4 **Oficiales:** jueces árbitro o jueces de silla que han participado en tres finales de *Copa Davis* o *Billie Jean King Cup*; jueces árbitro y jueces de silla que han participado en 25 eliminatorias de *Copa Davis* y/o *Copa Billie Jean King*.
 - 26.3.5 **Entrenadores:** por contribuciones largas y sobresalientes a la enseñanza del tenis tanto a nivel nacional como internacional.
 - 26.3.6 **Otros:** por contribuciones largas y sobresalientes al juego de tenis a nivel internacional.
- 26.4 Las nominaciones deben enviarse a la *Secretaría de la Compañía* antes de una fecha límite para presentar resoluciones especificadas en el Artículo 9.11 anterior. Las nominaciones tardías no serán consideradas. La *Junta Directiva* considerará todas las nominaciones y propondrá al *Consejo* aquellas que cumplan con los requerimientos del Artículo 26.3. La *Junta Directiva* propondrá al *Consejo* más de un recipiente en cada categoría excepto el Artículo 26.3.6 que se limitará a una nominación por año.
- 26.5 Además, la *Junta Directiva* podrá nominar a individuos, *Asociaciones Nacionales Miembro* o *Asociaciones Regionales* para la distinción de la *Junta Directiva*, por su especial servicio al tenis o por su contribución específica a las actividades de la *ITF*.
- 26.6 Para evitar dudas, todas las distinciones hechas por la Federación Internacional de Tenis antes de su incorporación para los servicios al juego de tenis continuarán siendo reconocidas y valoradas por la *ITF*.

PARTE 8: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

27. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y AUDIENCIA SOBRE LAS *REGLAS DEL TENIS*

27.1 Los procedimientos para la revisión y audiencia en las *Reglas del Tenis* se llevarán a cabo según el Apéndice XII de dichas *Reglas de Tenis*.

28. PRESUNTAS VIOLACIONES DE LAS *REGLAS*

28A Quejas

28.1 Se establecerán mecanismos en las *Reglas* para resolver cualquier reclamo relacionado con el desarrollo justo y adecuado de una *Competición Internacional*, incluyendo reclamos sobre supuestas infracciones de las *Reglas* por parte de un jugador o de su personal de apoyo, los reclamos sobre supuestos errores cometidos por los oficiales, las protestas sobre las condiciones de la competición y sobre los resultados anunciados.

28B Presuntas violaciones del *Programa Antidopaje para el Tenis* o del *Programa Anticorrupción para el Tenis*

28.2 Las presuntas infracciones del *Programa Antidopaje para el Tenis* o del *Programa Anticorrupción para el Tenis* serán procesadas por la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* ante el *Tribunal Independiente* o ante cualquier otro organismo o persona, o en virtud de cualquier otro mecanismo, según especifiquen tales reglas.

28C Presuntas violaciones al *Código de Ética de la ITF*

28.3 Las presuntas infracciones del *Código de Ética de la ITF* que justifiquen sanciones menores serán tratadas por la *Comisión de Ética*, y las demás violaciones del *Código de Ética de la ITF* serán procesadas por la *Comisión de Ética* ante el *Tribunal Independiente*.

28D Presuntas violaciones de otras *Reglas*

28.4 Las presuntas infracciones de otras *Reglas* serán procesadas por la *ITF* ante el *Panel de Adjudicación Interna de la ITF* o el *Tribunal Independiente*, o como se especifique en dichas *Reglas*.

28.5 Cuando, de conformidad con las *Reglas*, se envíe una disputa al *Panel de Adjudicación Interna de la ITF* o al *Tribunal Independiente*, se considerará que las partes de la disputa aceptan someterse a la jurisdicción de dicho organismo para resolverla de acuerdo con las normas de procedimiento de dicho organismo. No podrán interponer ninguna acción o reclamo que entre en conflicto con esa jurisdicción, y quedarán vinculados por la decisión de ese organismo, sin perjuicio de los derechos de apelación establecidos en las *Reglas* pertinentes.

29. APELACIONES CONTRA LAS DECISIONES DE LA *ITF*

29.1 Todas las decisiones sobre el "campo de juego", incluidas las decisiones que resuelven las protestas de acuerdo con las *Reglas*, serán definitivas y vinculantes para todas las partes implicadas, y no podrán ni apelarse ni impugnarse de otro modo en ningún foro, salvo cuando la parte agraviada alegue tener pruebas directas de que esa decisión está viciada por fraude o corrupción u otra mala fe/prejuicio. Cualquier reclamo de esta naturaleza será resuelto exclusivamente por uno o más árbitros designados por la División Ordinaria del *TAS*, de acuerdo con el Código de Arbitraje Deportivo del *TAS* y la doctrina del "campo de juego" establecida en la jurisprudencia del *TAS*.

29.2 En la medida en que la presente *Constitución* o las *Reglas* otorguen a una parte un derecho explícito a apelar contra cualquier decisión de la *ITF* o de cualquier organismo

constitutivo o delegado de la *ITF*, dicha apelación se presentará exclusivamente ante la División de Apelaciones del *TAS*, a menos que se especifique lo contrario en esta *Constitución* o en dicho *Reglas*. La División de Apelaciones del *TAS* resolverá definitivamente la apelación según el Código de Arbitraje Deportivo del *TAS*. A menos que se especifique lo contrario, mientras se resuelve la apelación, la decisión que se apela seguirá siendo totalmente vigente, a menos que el *TAS* ordene lo contrario. La decisión del *TAS* que resuelva la apelación no podrá ser impugnada en ningún foro ni por ningún motivo, excepto lo establecido en el Capítulo 12 del Código Federal Suizo de Derecho Internacional Privado.

29.3 A continuación, figura una lista no exhaustiva de las decisiones adoptadas en virtud de la *Constitución* que son recurribles exclusivamente ante el *TAS* en virtud del presente Artículo 29:

- 29.3.1 la decisión de suspender o tomar cualquier otra medida contra un *Miembro* en virtud del Artículo 4.41 o de imponer una medida cautelar en virtud del Artículo 4.45;
- 29.3.2 la decisión de expulsar o imponer cualquier otra sanción a un *Miembro* en virtud del Artículo 4.49;
- 29.3.3 la decisión de retirar la afiliación a una *Asociación Regional* en virtud del Artículo 5.13;
- 29.3.4 la decisión de que una persona no es *Elegible* para desempeñar un *Titular de un cargo de la ITF*, conforme el Artículo 18.1; y
- 29.3.5 la decisión de que un *Miembro* ha incumplido las obligaciones que le impone el Estatuto A2.

30. OTROS RECLAMOS Y LITIGIOS

30.1 Sujeto al Artículo 30.3, este Artículo 30 aplica a cualquier reclamo o disputa:

- 30.1.1 entre:
 - 30.1.1.1 (a) la *ITF*; y (b) uno o más *Miembros* y/o *Asociaciones Regionales* y/o *Titulares de un cargo de la ITF*;
 - 30.1.1.2 dos o más *Miembros* y/o *Asociaciones Regionales* y/o *Titulares de un cargo de la ITF*; o
 - 30.1.1.3 (a) la *ITF*; y (b) cualquier otra persona sujeta a la jurisdicción de la *ITF* o de un *Miembro*; y
- 30.1.2 que surja o esté relacionada de algún modo con: (a) las actividades de la *ITF*; (b) cualquier actividad como *Miembro*, *Asociación Regional* u oficial de la *ITF*; o (c) cualquier actividad o interés como parte interesada en la *ITF*; y
- 30.1.3 si tal reclamación o disputa surge: (a) en virtud de esta *Constitución* o de las *Reglas* (excepto el *Programa Anticorrupción para el Tenis* o el *Programa Antidopaje para el Tenis*); (b) en virtud de una decisión de la *ITF* (c) relacionado con un contrato entre las partes que no proporcione un mecanismo alternativo o (d) de otra forma; pero
- 30.1.4 excluyendo reclamos por daños personales.

- 30.2 Las reclamaciones o litigios a los que se refiere el presente Artículo 30 ("**Disputa**") se remitirán de conformidad con las disposiciones que figuran a continuación:
- 30.2.1 **Jurisdicción:** La División Ordinaria del *TAS* tiene jurisdicción exclusiva para conocer y resolver definitivamente la *Disputa*. Las partes no interpondrán ninguna acción o reclamo que entre en conflicto con dicho sometimiento a la jurisdicción del *TAS*, y quedarán vinculadas por las decisiones del *TAS*.
- 30.2.2 **Reglas de procedimiento:** La *Disputa* será resuelta por tres árbitros del *TAS* de acuerdo con el Código de Arbitraje Deportivo del *TAS*.
- 30.2.3 **Alcance de la revisión:** Toda *Disputa* que implique a la *ITF* como parte demandada y que constituya una impugnación de una decisión tomada por la *ITF* o en su nombre será resuelta por el *TAS* ejerciendo únicamente una jurisdicción de supervisión. El alcance de la revisión del panel se limitará a determinar la validez de la decisión por motivos de *ultra vires* (incluido el error de derecho), irracionalidad o irregularidad procesal o injusticia procesal.
- 30.2.4 **Derechos de impugnación limitados:** La decisión de la División Ordinaria del *TAS* que resuelva una *Disputa* no podrá ser impugnada en ningún foro ni por ningún motivo, salvo lo dispuesto en el Capítulo 12 del Código Federal Suizo de Derecho Internacional Privado.
- 30.2.5 **Intentos previos de resolución:** En ausencia de una justificación de peso, las partes de cualquier *Disputa* deberán poner sobre aviso a la otra parte y a la *ITF*, si no es parte, y agotar todas las oportunidades razonables para resolver la *Disputa* antes de remitir el asunto al *TAS*. Antes de remitir la *Disputa* al *TAS*, la *Junta Directiva* tomará las medidas razonables para ayudar en la resolución de dicha *Disputa*, lo que puede incluir el nombramiento de un mediador.
- 30.2.6 **Plazos de presentación:** Sujeto a cualquier plazo diferente aplicable a la *Disputa* (incluso en virtud de la presente *Constitución*, el *Reglas* o cualquier norma de procedimiento de un organismo con jurisdicción para conocer de la *Disputa*), y a menos que la *ITF* haya acordado explícitamente lo contrario, cualquier procedimiento de resolución de disputas en el que participe la *ITF* deberá iniciarse dentro de:
- 30.2.6.1 veintiún (21) días si se relaciona con una *Competición Internacional* u otra competición cualquiera; o
- 30.2.6.2 seis meses si se relaciona con cualquier otro tema;
- 30.2.6.3 de la fecha de los actos u omisiones en los que se basa la *Disputa*, o a partir del momento en que el reclamante tenga conocimiento de estos actos u omisiones si es posterior. Si el reclamo se presenta después de la expiración del plazo de un año (según el caso), prescribirá.
- 30.3 Este Artículo 30 no se aplicará a: (a) las reclamaciones y litigios comprendidos en el Artículo 28 o el Artículo 29; (b) cualquier reclamación o disputa para la que se prevean disposiciones alternativas para la resolución de disputas en la presente *Constitución* o en las *Reglas*; (c) cualquier reclamación o disputa para la que la Corte Suprema de las Bahamas tenga jurisdicción exclusiva en virtud de la *Ley*; o (d) reclamaciones o disputas que impliquen al *Personal de la ITF* en relación con sus condiciones de empleo o contratación por la *ITF*, que se rigen por las condiciones de resolución de disputas acordadas en sus contratos de empleo o contratación por la *ITF*.

- 30.4 La siguiente es una lista no exhaustiva de decisiones impugnables exclusivamente ante el *TAS* en virtud del presente Artículo 30:
- 30.4.1 El rechazo de una solicitud para convertirse en *Miembro Clase C* o *Miembro Clase B*, o el hecho de que la *Junta Directiva* no someta dicha solicitud a la consideración del *Consejo*. Al presentar una solicitud, el solicitante que aún no sea *Miembro* acepta someterse a la jurisdicción exclusiva del *TAS*;

31. GENERAL

- 31.1 Salvo que la *ITF* haya acordado explícitamente lo contrario, cualquier procedimiento de resolución de disputas en el que participe la *ITF*, sea cual fuere su naturaleza y el foro en el que se desarrolle:
- 31.1.1 se llevará a cabo en inglés, y la parte que utilice cualquier documento en otro idioma deberá proporcionar traducciones certificadas al inglés de dichos documentos a su propio cargo; y
- 31.1.2 se regirá por la *Constitución* y las *Reglas*, y subsidiariamente por la legislación inglesa.
- 31.2 Salvo que se acuerde o se ordene lo contrario, las audiencias de procedimientos de resolución de disputas que involucren a la *ITF* tendrán lugar en Londres, Inglaterra.
- 31.3 Sujeto siempre a las disposiciones anteriores de esta Parte 8 y la *Ley*, cuando (a pesar de esas disposiciones) una parte retenga el derecho a recurrir a los tribunales con respecto a un reclamo contra la *ITF*, los tribunales de Inglaterra y Gales tendrán jurisdicción exclusiva sobre dicho reclamo.
- 31.4 Si se determina que alguna disposición de esta *Constitución* es ilegal o inaplicable por cualquier motivo, el resto de la presente permanecerá intacta y aplicable.

PARTE 9: OTROS ASUNTOS

32. CUENTAS

- 32.1 Las cuentas de la *ITF* se publican como parte de las cuentas consolidadas del *Grupo ITF*.
- 32.2 La *Junta Directiva* hará que se lleven cuentas veraces de los ingresos y gastos y de los activos y pasivos de la *ITF* en su domicilio social o en cualquier otro lugar que la *Junta Directiva* decida. Sujeto a cualquier restricción razonable impuesta por la *Junta Directiva*, (incluida la necesidad de mantener la confidencialidad de terceros y de cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en cuanto a protección de datos), y siempre que el acceso se solicite con un propósito adecuado, dichas cuentas estarán disponibles para su inspección en persona por parte de los *Miembros* durante el horario laboral normal.
- 32.3 A menos que el *Consejo* decida en contrario, el año financiero de la *ITF* se cerrará el 31 de diciembre de cada año, y la *Junta Directiva* hará que se prepare un estado anual de ingresos y gastos y un balance que resuma el activo y el pasivo, y que los *Auditores* lo auditén lo más pronto posible, para presentarlo al *Consejo* de conformidad con el Artículo 8.2.10.
- 32.4 La moneda de referencia de la *ITF* es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

33. AVISOS Y LIMITACIONES DE TIEMPO

- 33.1 Se considerará que una notificación enviada por o a la *ITF* ha sido recibida por un *Miembro* o la *ITF*, según corresponda: (a) cuando se entregue en mano, si se envía mediante entrega personal o por un servicio de mensajería reconocido internacionalmente; (b) cuando se transmita, si se envía por correo electrónico; o (c) siete (7) días laborables después de ser depositada en el correo, si se envía con franqueo pagado, dirigida al *Miembro* o a la *ITF* a su última dirección conocida.
- 33.2 El *Director Ejecutivo* será el representante de la *ITF* a efectos de correspondencia y de recepción y envío de notificaciones relacionadas con la *Constitución*.
- 33.3 Los plazos establecidos en esta *Constitución* comenzarán a contar a partir del día en que se considere recibida la notificación. Los días festivos oficiales y los días no laborables se incluyen en el cálculo de los plazos, con la salvedad de que, si el último día del plazo cae en un día festivo oficial o no laborable en Londres o en el País del *Miembro* correspondiente, se considerará como último día del plazo el siguiente día laborable. Se considerará que se ha cumplido un plazo si la notificación se recibe antes de las 23:59 (hora del Reino Unido) del último día del plazo especificado.

34. INDEMNIDAD

- 34.1 La *ITF* indemnizará y mantendrá indemne a sus *Directores* y cargos y a los *Miembros* de su *Personal Ejecutivo* respecto a cualquier responsabilidad por daños, costes, multas u otros en los que se incurra como resultado de cualquier reclamación civil o administrativa que se presente contra ellos en cualquier jurisdicción como resultado de su puesto o del ejercicio de sus poderes o de la ejecución de sus obligaciones en virtud de la *Constitución* o del *Reglas*, tanto si se dicta sentencia a su favor como si no, o si son absueltos, siempre que la persona indemnizada haya actuado honestamente y de buena fe con vistas al mejor interés de la *ITF*.

35. IDIOMAS OFICIALES

- 35.1 Los idiomas oficiales de la *ITF* serán inglés, francés y español. Los documentos siguientes se publicarán en los idiomas oficiales: esta *Constitución*, las *Reglas de Tenis*, el orden del día para la *Asamblea General* y sus actas. La *ITF* podrá decidir qué otros documentos se publicarán en los idiomas oficiales, y si se publicarán también en otros idiomas.
- 35.2 En caso de diferencia entre la versión inglesa de un documento de la *ITF* y cualquier otra versión, prevalecerá la versión inglesa.

36. ALTERACIONES AL *MEMORANDO* O *ARTÍCULOS*

- 36.1 Solo el *Consejo* puede modificar el *Memorando* y los *Artículos*.
 - 36.1.1 El Artículo 8.2.4 solo podrá ser modificado con el consentimiento unánime del *Consejo*.
 - 36.1.2 Cualquier disposición del *Memorando* y los *Artículos* que requieran una mayoría de votos superior a los dos tercios solo podrá ser modificada por una resolución del *Consejo* aprobada con el apoyo de la misma o de una mayoría más amplia.
 - 36.1.3 Cualquier otra modificación del *Memorando* o de los *Artículos* requiere una resolución aprobada por *Mayoría Especial*.
 - 36.1.4 Toda modificación entrará en vigor a partir del primer día de enero siguiente, salvo que el *Consejo* decida lo contrario por la mayoría requerida.

- 36.2 Si el *Consejo* decide modificar cualquier parte del *Memorando* o los *Artículos*, podrá delegar en la *Junta Directiva* la responsabilidad de aprobar la redacción final de la modificación.
- 36.3 La *Junta Directiva* podrá modificar en cualquier momento el *Memorando* o los *Artículos* para corregir errores tipográficos o administrativos o por razones gramaticales o de clarificación, cuando dichas modificaciones se deriven de resoluciones del *Consejo* y sean coherentes con ellas. Toda modificación efectuada en virtud del presente Artículo 36.3 deberá notificarse por escrito a los *Miembros* tan pronto como sea posible.
- 36.4 Los *Estatutos* y las *Reglas*, excepto las *Reglas de Tenis*, el *Programa Anticorrupción para el Tenis* y el *Programa Antidopaje para el Tenis*, pueden ser modificados por la *Junta Directiva*, siempre y cuando:
 - 36.4.1 dicha modificación no signifique una incoherencia con el *Memorando* o los *Artículos*; y
 - 36.4.2 cualquier modificación de los Estatutos F o G que introduzca o modifique cualquier obligación de una *Asociación Nacional Miembro* o *Asociación Regional* sea aprobada por el *Consejo* antes de entrar en vigor.

37. DISOLUCIÓN

- 37.1 La *ITF* solo podrá ser disuelta voluntariamente mediante una resolución del *Consejo* aprobada por una *Supermayoría* en una *Asamblea General* específicamente convocada a tal efecto, o en una *Asamblea General Anual*.
- 37.2 En caso de disolución, el *Consejo* nombrará a uno o más liquidadores, que reunirán los activos de la *ITF* y los aplicarán para saldar todas las deudas y obligaciones de la *ITF*. Cualquier excedente de activos se pagará a los *Miembros Clase A* como fideicomisarios del *ITF Trust* para que lo mantengan de acuerdo con la *Declaración de Fideicomiso*, con la salvedad de que los fondos que se mantengan en cualquier cuenta designada como “Fondo de Desarrollo del Grand Slam” se transferirán a los fideicomisarios que designen los *Campeonatos Oficiales de Tenis*, que seguirán manteniendo y administrando el fondo para los fines designados que se determinen en cada momento.

APÉNDICES

APÉNDICE A REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

Reglas de Interpretación

A1.1 En la *Constitución*, y también en las *Reglas*, excepto el *Programa Anticorrupción para el Tenis* y el *Programa Antidopaje para el Tenis*, a menos que se especifique lo contrario:

- a. las palabras que hacen referencia a un género en particular son neutras;
- b. las palabras en singular incluyen el plural y las palabras en plural, incluyen el singular;
- c. las referencias a Partes, Secciones, Artículos y Apéndices son referencias a partes, secciones, y artículos y apéndices del documento en el cual aparecen las referencias;
- d. cualquier referencia a un grupo de *Reglas*, o a una política, procedimiento, directriz o documento similar de la *ITF* incluye cualquier versión modificada o documento sucesor de naturaleza similar realizado o emitido de vez en cuando;
- e. cualquier referencia a una cláusula de la *Constitución*, una *Regla*, o a una disposición de una política de la *ITF*, incluye las modificaciones o disposiciones sucesivas realizadas o emitidas de vez en cuando;
- f. cualquier referencia a la legislación incluye cualquier modificación o reconstitución de la legislación promulgada como sustituto de esa legislación, y cualquier reglamento, orden en el *Consejo* u otro instrumento de vez en cuando emitido o hecho según esa legislación;
- g. cualquier referencia a un acuerdo incluye tal acuerdo modificado, complementado, novado o sustituido de vez en cuando;
- h. una referencia a "escrito" o "escribir" o "escribiendo" incluye el fax y el correo electrónico;
- i. una referencia a "puede" significa "a la sola discreción de dicha persona";
- j. una referencia a un "día" significa cualquier día de la semana y no se limita a los días hábiles, mientras que una referencia a un "día hábil" significa un día en que los bancos están abiertos en Inglaterra, y una referencia a un "mes" significa un mes natural;
- k. las referencias a los tenistas incluyen tanto a los aficionados como a los tenistas profesionales;
- l. las referencias a una "persona" incluyen (según el contexto) a las personas físicas, a las entidades corporativas y a las entidades no constituidas en sociedad (en cada caso, tengan o no personalidad jurídica propia), así como a los representantes legales personales, sucesores y cesionarios autorizados de dichas personas;
- m. los títulos y tablas de contenido son solo de referencia y no afectarán la correcta interpretación y aplicación del documento; y
- n. cualquier palabra que siga a los términos "incluyendo", "incluye", "en particular", "tal como", "por ejemplo", o cualquier expresión similar, se interpretará como

ilustrativa y sin limitar el sentido de las palabras, la descripción, la definición, la frase o el término que preceden a esos términos.

A1.2 Si hay una discrepancia entre los términos de los documentos enumerados en este apartado A1.2, un término contenido en un documento superior de la lista tiene prioridad sobre otro contenido en un documento inferior de la lista:

- A1.2.1 el Memorando y los Artículos, excluyendo los Apéndices.
- A1.2.2 los Apéndices;
- A1.2.3 los Estatutos; y
- A1.2.4 las Reglas.

Definiciones

A1.3 Las palabras o frases siguientes tienen los siguientes significados cuando se usan en esta *Constitución*:

Agencia Internacional para la Integridad del Tenis hace referencia a la empresa conocida como International Tennis Integrity Agency Limited.

AMA es la Agencia Mundial Antidopaje.

Apéndices significa los apéndices de los *Artículos*.

Artículos significa los Artículos de Asociación de ITF Limited, incluidos los *Apéndices*.

ATP hace referencia al ATP Tour, Inc.

Asamblea General es la *Asamblea General Anual* y/o una *Asamblea General Extraordinaria*.

Asamblea General Anual o **AGA** significa una reunión de *Consejo* llevada a cabo según el Artículo 9.1.

Asamblea General Extraordinaria o **AGE** se refiere a una reunión de *Consejo* llevada a cabo según el Artículo 9.3.

Asociación Nacional es una organización nacional que gobierna el deporte del tenis representando a un *País* en particular.

Asociaciones Nacionales Miembro hace referencia a los *Miembros Clase B* y los *Miembros Clase C*.

Asociación Regional es una asociación de *Miembros* que está reconocida por la *ITF* y que pertenece al mismo continente o región geográfica asimilable, y afiliada a la *ITF* en virtud del Artículo 5.

Auditores significa la firma independiente de contadores o contables certificados nombrada por el *Consejo* por recomendación de la *Junta Directiva* para auditar las cuentas anuales de la *ITF*.

Campeón(es) del Mundo significa el(las) premio(s) anual(es) otorgado(s) por la *ITF* de conformidad con el Artículo 26.1, en categorías que pueden incluir: individual y dobles masculino y femenino; niños y niñas; en silla de ruedas masculinos, femeninos y tetrapléjicos.

Campeonatos de Tenis Reconocidos son las competiciones descritas como tales en el Artículo 24.2.

Campeonatos Oficiales de Tenis son las competiciones descritas como tales en el Artículo 24.1.

Carta Olímpica hace referencia al documento del mismo nombre publicado por el *COI*, con las modificaciones que se introduzcan en cada momento.

Círculo Mundial Juvenil de Tenis de Playa de la ITF significa el circuito de tenis compuesto por los torneos internacionales junior de tenis de playa, propiedad de los *Miembros* y/o autorizado por ellos y aprobados por la *ITF*, cuyos organizadores aceptan acatar el Reglamento del Círculo de Tenis de Playa de la *ITF* para Juniors, que detalla

los derechos y responsabilidades de la *ITF*, los organizadores del torneo y los jugadores participantes.

Círculo Mundial de Tenis de Playa de la ITF significa el circuito de tenis compuesto por los torneos internacionales de tenis de playa, propiedad de los *Miembros* y/o autorizado por ellos y aprobados por la *ITF*, cuyos organizadores acuerdan acatar el Reglamento del Círculo de Tenis de Playa de la *ITF* que detalla los derechos y responsabilidades de la *ITF*, los organizadores del torneo y los jugadores participantes.

Código de Ética de la ITF se refiere al código con ese nombre emitido y mantenido por la *ITF*.

Código del Movimiento Olímpico sobre la Prevención de la Manipulación de la Competición hace referencia al documento del mismo nombre publicado por el *COI*, con sus enmiendas periódicas.

Código Mundial Antidopaje es el Código Mundial Antidopaje adoptado por la *AMA* y modificado cada tanto.

COI es el Comité Olímpico Internacional.

Comisión de Ética es el ente con ese nombre establecido según el *Código de Ética de la ITF*.

Comité significa un grupo de personas nombrado por la *Junta Directiva* de conformidad con el Artículo 16, descritas como comité, una comisión, un panel, un grupo de trabajo, una fuerza laboral, u otro, ya sea de forma *ad hoc* o permanente, para proporcionar experiencia, asesoramiento y/u otro tipo de apoyo a la *Junta Directiva*.

Comité Olímpico Nacional hace referencia al organismo reconocido por el *COI* como comité olímpico nacional de un *País*.

Compañía significa la *ITF*.

Competiciones Individuales de la ITF son las competiciones descritas como tales en el Artículo 24.3 y 24.5.

Competiciones Internacionales significa todas las competiciones organizadas ahora o en el futuro por, o en nombre de la *ITF*, entre jugadores o equipos de jugadores de y/o que representan a diferentes *Países*, y que incluyen las *Competiciones Oficiales por Equipos* y las *Competiciones Individuales de la ITF*.

Competiciones Oficiales por Equipos son las competiciones descritas como tales en el Artículo 23.

Consejo son los delegados de los *Miembro* reunidos en *Asamblea General*.

Consejero Honorario Vitalicio significa una persona nombrada para el cargo de Consejero Honorario Vitalicio de la *ITF* de conformidad con el Artículo 7.1.

Constitución se refiere al Memorando y Artículos, los Apéndices y los *Estatutos* de la *Compañía*, como se establece en el Artículo 1.2.

CPI es el Comité Paralímpico Internacional.

Declaración de Fideicomiso significa la declaración de fideicomiso del *ITF Trust* por los *Miembros Clase A* con fecha del 22 de diciembre de 1997.

Director es un miembro de la Junta Directiva, incluido el *Presidente*.

Director Ejecutivo significa la persona nombrada de acuerdo con el Artículo 15.14 y empleada por o en nombre de la *ITF*.

Disputa tiene el significado que se da a ese término en el Artículo 30.2.

El Circuito de Tenis en Silla de Ruedas es el circuito de tenis compuesto por torneos de tenis en silla de ruedas propiedad de los *Miembros* o autorizado por ellos, aprobado por la *ITF*, cuyos organizadores acuerdan respetar el Reglamento de Tenis en Silla de Ruedas, en el que se detallan los derechos y responsabilidades de la *ITF*, de los organizadores del torneo y de los jugadores participantes.

El World Tennis Tour Femenino de la ITF es el circuito de tenis compuesto por torneos femeninos propiedad de y/o autorizados por los *Miembros* y aprobados por la *ITF*, cuyos organizadores acuerdan cumplir con las Reglas y Reglamentos del World Tennis Tour de la *ITF* donde se detallan los derechos y responsabilidades de la *ITF*, los organizadores del torneo y los jugadores participantes.

El World Tennis Tour Juvenil de la ITF significa el circuito de tenis compuesto por los torneos internacionales junior propiedad de los *Miembros* y/o autorizado por ellos y aprobados por la *ITF*, cuyos organizadores aceptan acatar el Reglamento del World Tennis Tour de la *ITF* para Juniors, que detalla los derechos y responsabilidades de la *ITF*, los organizadores del torneo y los jugadores participantes.

El World Tennis Tour Masculino de la ITF es el circuito de tenis compuesto por torneos masculinos propiedad de y/o autorizado por los *Miembros* y aprobados por la *ITF*, cuyos organizadores aceptan cumplir con las Reglas y Reglamentos del World Tennis Tour de la *ITF*, que detallan los derechos y responsabilidades de la *ITF*, los organizadores del torneo y los jugadores participantes.

El World Tennis Tour Masters de la ITF es el circuito de tenis compuesto por los torneos internacionales para jugadores mayores de 30 años, propiedad y autorizado por los *Miembros* y aprobados por la *ITF*, cuyos organizadores acuerdan respetar el Reglamento del World Tennis Tour Masters, que detalla los derechos y responsabilidades de la *ITF*, de los organizadores de los torneos y de los jugadores participantes.

Elegible significa no sujeto a ninguna de las condiciones de descalificación establecidas en el Artículo 18.1.

En Regla significa no estar suspendido ni tener restringido el ejercicio de todos los derechos de afiliación pertinentes.

Estándares Internacionales hace referencia a los estándares internacionales que respaldan el *Código Mundial Antidopaje*, y que son adoptados por la *AMA* y modificado cada tanto.

Estatutos significa la parte de la *Constitución* que aparece después del *Memorando* y *Artículos*, pero no incluye los *Apéndices*.

Incapacidad significa un impedimento físico o mental que impide a la persona desempeñar eficazmente sus funciones como *Titular de un cargo* de la *ITF*.

Índice de Precios al Consumidor de la OCDE hace referencia a la tasa de inflación "OCDE - Total" publicada por la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico* en su base de datos de índices de precios al consumidor.

ITF es la compañía conocida como *ITF Limited*, como se establece en el Artículo 1.1.

ITF Group hace referencia al *ITF Trust* y sus filiales, tal y como puedan existir de tanto en tanto.

ITF Trust hace referencia al fideicomiso declarado por y contenido en la *Declaración de Fideicomiso*.

Junta Directiva significa la junta directiva actual de la *Compañía*, compuesta según estipula el Artículo 11.

Ley significa la Ley de Sociedades Comerciales Internacionales del año 2000 de las Bahamas, con sus modificaciones de vez en cuando;

Lista de Honor significa la lista de jugadores a los que se ha concedido el título de Campeón del Mundo, mantenida y publicada por la *ITF*.

Mayoría Especial son dos tercios o más de los votos válidos emitidos por los presentes y quien votar.

Mayoría Simple significa más del 50 % de los votos válidos emitidos por los presentes con derecho a voto.

Memorando significa el Memorando de Asociación de ITF Limited.

Miembro Clase A se refiere a los fideicomisarios ocasionales del *ITF Trust*, de conformidad con el Artículo 4.1.1.

Miembro Clase B se refiere a una *Asociación Nacional* que es la titular registrada de una o más acciones Clase B de la *Compañía*.

Miembro Clase C se refiere a una *Asociación Nacional* que es la titular registrada de una o más acciones Clase C de la *Compañía*.

Miembros son los titulares de acciones registrados en el capital accionario de la *ITF*.

Movimiento Olímpico tiene el significado establecido en la *Carta Olímpica*.

ONA es la organización nacional antidopaje con roles y responsabilidades conferidos por el *Código Mundial Antidopaje*.

Operador de Apuestas de Tenis tiene el significado que se da a ese término en el Programa Anticorrupción para el Tenis.

Órganos de Gobierno hace referencia a la ATP, la *ITF*, la WTA y los cuatro propietarios de los *Campeonatos Oficiales de Tenis*.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico u **OCDE** significa la organización internacional compuesta por países miembro en virtud de la Convención sobre la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, firmada el 14 de diciembre de 1960 y complementada de tanto en tanto.

Organización Reconocida significa una organización reconocida por la *ITF* de conformidad con el Artículo 6.

País significa: (a) una zona geográfica autónoma del mundo reconocida como estado independiente por Naciones Unidas; y/o (b) un territorio geográfico o región no reconocido como estado independiente por Naciones Unidas pero que tiene ciertos

aspectos de autogobierno, al menos hasta el punto de ser autónomo en el control de su deporte, y que está reconocido como tal por la *ITF*.

Panel de Adjudicación Interna de la ITF es el ente con ese nombre fijado para decidir sobre tales temas indicados en la *Constitución* o en las *Reglas* de conformidad con las reglas procesales.

Panel Electoral y Elegibilidad es el panel de ese nombre de conformidad con el *Código de Ética de la ITF*.

Parlamentario es la persona designada por la *Junta Directiva* para desempeñar las funciones atribuidas al *Parlamentario* en la *Constitución*.

Participación significa: (a) la posesión, directa o indirecta, del 5 % o más de las acciones de la entidad en cuestión; (b) la posesión, directa o indirecta, del 5 % o más de los derechos de voto de la entidad en cuestión; o (c) ocupar un puesto en junta directiva de la entidad en cuestión.

Personal de la ITF se refiere toda persona empleada o contratada por la *ITF* o en su nombre para realizar trabajos para ella o en su nombre, incluido el *Personal Ejecutivo*. El *Personal de la ITF* no es funcionario de la *Compañía*.

Personal Ejecutivo se refiere al personal ejecutivo empleado por, o de otro modo actuando en nombre de la *ITF*, excepto los cargos nombrados por el Artículo 15.

Política de Salvaguarda de la ITF: Niños y Adultos significa la política relacionada con la protección de niños y niñas y adultos contra lesiones y daños emitida y mantenida por la *ITF*.

Principios Básicos Universales de Buena Gobernanza hace referencia al documento de ese nombre publicado por el *COI*, con sus modificaciones periódicas.

Presidencia es la persona que preside una *Asamblea General* de conformidad con esta *Constitución*.

Presidente es el *Presidente* de la *ITF*, electo según el Artículo 12.7.

Presidente Honorario Vitalicio significa una persona nombrada para el cargo de Presidente Honorario Vitalicio de la *ITF* de conformidad con el Artículo 7.1.

Programa Anticorrupción para el Tenis son las reglas así llamadas, emitidas y mantenidas por la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis*, en nombre de la *ITF*, modificadas de vez en cuando con sus términos.

Programa Antidopaje para el Tenis son las reglas de ese nombre emitidas y mantenidas por la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis*, en nombre de la *ITF*, modificadas de vez en cuando con sus términos.

Registro es el registro de *Miembros* de conformidad con la sección 28(1) de la *Ley*.

Reglas se refiere a las reglas y los reglamentos emitidas o adoptadas por la *ITF* dentro de sus facultades y responsabilidades, y del *Programa Anticorrupción para el Tenis* y del *Programa Antidopaje para el Tenis*.

Reglas del Consejo son las reglas con ese nombre descritas el Estatuto C, modificadas de vez en cuando.

Reglas del Tenis significa las reglas del juego del tenis adoptadas y modificadas de acuerdo con el Artículo 8.2.4.

Secretaría de la Compañía se refiere al *Director Ejecutivo* u otros(s) *Miembro(s)* del *Personal Ejecutivo* designado para llevar a cabo las funciones de la secretaría de la compañía.

Supermayoría significa cuatro quintos o más de los votos válidos emitidos por los presentes y quien votar.

TAS significa el Tribunal de Arbitraje Deportivo (Tribunal Arbitral du Sport) de Lausana, Suiza.

Tesorero significa el tesorero de la *ITF* nombrado de acuerdo con el Artículo 15.11.

Titular de un cargo en la ITF hace referencia a cada una de las siguientes personas: los directivos de la *ITF* nombrados en virtud del Artículo 15, excluido el *Director Ejecutivo* y los miembros de la *Junta Directiva*.

Tribunal Independiente es el ente independiente con tal nombre establecido para decidir temas relacionados con este según la *Constitución* o las *Reglas* de conformidad con las reglas procesales.

Vicepresidente es un vicepresidente de la *ITF*, designado según el Artículo 15.8.

Vicepresidente Honorario Vitalicio significa una persona nombrada para el cargo de Vicepresidente Honorario Vitalicio de la *ITF* de conformidad con el Artículo 7.1.

WTA hace referencia al WTA Tour, Inc.

APÉNDICE B**REGISTRO DE ACCIONES****Parte Uno****Miembros de Clase B con derecho a voto (162):****12 Acciones de Clase B cada una (5):**

Alemania
Australia
Gran Bretaña

Estados Unidos de América
Francia

9 Acciones de Clase B cada una (15):

Argentina
Brasil
Canadá
España
India
Italia
Japón
Kazakstán

Países Bajos
República Popular China
República Checa
Rusia (suspendida)
Sudáfrica
Suecia
Suiza

7 Acciones de Clase B cada una (10):

Bélgica
Corea del Sur
Croacia
Dinamarca
Eslovaquia

México
Nueva Zelanda
Serbia
Tailandia
Tunisia

5 Acciones de Clase B cada una (18):

Austria
Chile
China Taipéi
Colombia
Egipto
Eslovenia
Finlandia
Hungria
Indonesia
Israel

Moroco
Noruega
Polonia
Portugal
Romania
Turquía
Ucrania
Uzbekistán

3 Acciones de Clase B cada una (18):

Arabia Saudí
Bulgaria
Ecuador
Emiratos Árabes Unidos
Georgia
Grecia
Hong Kong, China
Irán
Irlanda
Kuwait

Malaysia
Nigeria
Pakistán
Paraguay
Perú
Filipinas
Qatar
Sri Lanka

1 Acción de Clase B cada una (96):

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| Albania | Lesoto |
| Andorra | Letonia |
| Angola | Libia |
| Antigua y Barbuda | Liechtenstein |
| Argelia | Lituania |
| Armenia | Luxemburgo |
| Aruba | Macao |
| Azerbaiyán | Macedonia del Norte |
| Bahamas | Madagascar |
| Bahréin | Maldivas |
| Bangladesh | Malta |
| Barbados | Mauricio |
| Bielorrusia (suspendida) | Mauritania |
| Benín | Moldova |
| Bermuda | Mónaco |
| Bután | Mongolia |
| Bolivia | Montenegro |
| Bosnia-Herzegovina | Mozambique |
| Botswana | Myanmar |
| Brunéi Darussalam | Namibia |
| Burundi | Nepal |
| Camboya | Nicaragua |
| Camerún | Omán |
| Congo | Panamá |
| Costa de Marfil | Puerto Rico |
| Costa Rica | República Democrática del Congo |
| Cuba | República Dominicana |
| Cyprus | Ruanda |
| El Salvador | San Marino |
| Estonia | Santa Lucía |
| Etiopía | Senegal |
| Gabón | Seychelles |
| Ghana | Singapur |
| Guam | Siria |
| Guatemala | Sudan |
| Haití | Tanzania |
| Honduras | Tayikistán |
| Iraq | Togo |
| Islandia | Trinidad y Tobago |
| Islas Marianas del Norte | Turkmenistán |
| Islas Vírgenes de los Estados Unidos | Uganda |
| Jamaica | Uruguay |
| Jordán | Venezuela |
| Kenia | Vietnam |
| Kirguistán | Yemen |
| Kosovo | Yibuti |
| Laos | Zambia |
| Lebanon | Zimbabue |

Parte Dos

Miembros de Clase C sin derecho a voto (52):

1 Acción de Clase C cada una:

| | |
|------------------------------|------------------------------|
| Afganistán (suspendido) | Islas Turcas y Caicos |
| Anguilla | Islas Vírgenes Británicas |
| Antillas Neerlandesas | Kiribati |
| Belice | Liberia (suspendida) |
| Bonaire | Malawi |
| Burkina Faso | Mali |
| Cabo Verde (suspendido) | Micronesia |
| Chad | Nauru |
| Comoras | Níger |
| Corea del Norte (suspendida) | Palau |
| Curazao | Palestine (suspendida) |
| Dominica | Papúa Nueva Guinea |
| Eritrea | República Centroafricana |
| Fiyi | Samoa |
| Gambia | Samoa Americana |
| Granada | San Cristóbal y Nieves |
| Guinea-Bissau | San Vicente y las Granadinas |
| Guinea Ecuatorial | Sierra Leone |
| Guiney Conakry | Somalia |
| Guyana | Suazilandia |
| Isla Norfolk | Surinam |
| Islas Caimán | Tahití |
| Islas Cook | Timor Leste |
| Islas Feroe | Tonga |
| Islas Marshall | Tuvalu |
| Islas Salomón | Vanuatu |

CUOTAS DE SUSCRIPCIÓN PARA 2026

Los Miembros de Clase B y de Clase C pagarán una suscripción anual conforme al Artículo 4. La cantidad a pagarse este año es de:

- I. Miembros de Clase C: 250 dólares estadounidenses
- II. Miembros de Clase B: 1.058 dólares y, además, una suma de 6.314 dólares por cada Acción de Clase B que posea o a la que tenga derecho como consecuencia de una Resolución del Consejo conforme al Artículo 9.

APÉNDICE C**RESUMEN DE LOS PUNTOS QUE REQUIEREN ALGO MÁSQUE UNA
MAYORÍA SIMPLE**

| Artículo | Participantes | Mayoría requerida de quienes votan |
|-----------------|--|---|
| 4.22.1.2 | Renuncia a las condiciones de readmisión | <i>Mayoría Especial</i> |
| 4.30 | Solicitudes de membresía (incluida la división del territorio en dos o más, la transferencia de membresía y la readmisión) | <i>Mayoría Especial</i> |
| 4.34 | Incrementos y reducciones en Acciones Clase B | <i>Mayoría Especial</i> |
| 4.41 | Suspensión de la membresía | <i>Mayoría Especial</i> |
| 4.45 | Medida provisional de la <i>Junta Directiva</i> previa a la ratificación del <i>Consejo</i> | <i>Mayoría Especial</i> |
| 4.45.3 | Ratificación de las medidas provisionales adoptadas en virtud del Artículo 4.45 | <i>Mayoría Especial</i> |
| 4.47.2 | Renuncia a las condiciones de readmisión por el levantamiento de una suspensión | <i>Mayoría Especial</i> |
| 4.47.3 | Levantamiento de una suspensión por el <i>Consejo</i> | <i>Mayoría Especial</i> |
| 4.49 | Expulsión de Membresía | <i>Supermayoría</i> |
| 4.51 | Decisión de imponer al <i>Miembro</i> otras sanciones distintas de la expulsión | <i>Mayoría Especial</i> |
| 5.2 | Afiliación de las <i>Asociaciones Regionales</i> | <i>Mayoría Especial</i> |
| 5.13 | Baja de una afiliación previamente concedida a una <i>Asociación Regional</i> | <i>Mayoría Especial</i> |
| 6.2 | Solicitudes de reconocimiento por <i>Organizaciones Reconocidas</i> | <i>Mayoría Especial</i> |
| 6.6 | Expulsión de <i>Organizaciones Reconocidas</i> | <i>Mayoría Especial</i> |
| 7.2 | Nombramiento de puestos honorarios | <i>Supermayoría</i> |
| 7.4 | Baja de cargos honoríficos | <i>Supermayoría</i> |
| 8.2.4.2 | Modificación de las <i>Reglas de Tenis</i> | <i>Mayoría Especial</i> |
| 8.2.4.2 | Fecha de entrada en vigor del cambio en las <i>Reglas de Tenis</i> | <i>Mayoría Especial</i> |
| 8.2.12 | Fusión de la <i>ITF</i> con otro organismo | <i>Supermayoría</i> |
| 9.13 | Puntos no informados con la anticipación debida | <i>Supermayoría</i> |
| 9.23.2 | Moción para revocar una decisión tomada en la <i>Asamblea General</i> anterior | <i>Supermayoría</i> |

| | | |
|-----------------|--|---|
| 12.10 | Elección de un <i>Presidente</i> en funciones por la <i>Junta Directiva</i> en caso de fallecimiento, jubilación o impedimento del <i>Presidente</i> | <i>Mayoría Especial</i> |
| 12.11.6 | Remoción de un miembro de la <i>Junta Directiva</i> | <i>Mayoría Especial</i> |
| 14.3 | Decisión de la de la <i>Junta Directiva</i> de convocar una asamblea urgente con una antelación inferior a dos días | <i>Supermayoría</i> |
| 14.7.2 | Decisión de la <i>Junta Directiva</i> de realizar una votación en asamblea mediante boleta o boleta secreta | <i>Mayoría Especial</i> |
| 15.10 | Remoción de <i>Vicepresidente</i> de la oficina | <i>Mayoría Especial</i> |
| 15.13 | Remoción de <i>Tesorero</i> de la oficina | <i>Mayoría Especial</i> |
| 22.2 | Revivir los títulos de "Campeonatos Mundiales" | <i>Unanimidad</i> |
| 22.4 | Anulación de una alteración de o cualquier otra enmienda al reglamento de las Competiciones de la Copa Davis y de la Copa Billie Jean King | <i>Mayoría Especial</i> |
| 36.1.1 | Modificaciones al Artículo 8.2.4 | <i>Unanimidad</i> |
| 36.1.2 | Modificaciones a las estipulaciones del <i>Memorando</i> o los <i>Artículos</i> que requieren una mayoría de más de dos tercios | <i>La misma mayoría o una superior exigida por la disposición que se modifica</i> |
| 36.1.3 | Modificaciones de la <i>Constitución</i> no cubiertas por los Artículos 36.1.1 y 36.1.2 | <i>Mayoría Especial</i> |
| 36.1.4 | Fecha de entrada en vigor del cambio de la <i>Constitución</i> | <i>La mayoría necesaria para aprobar la resolución sustancial</i> |
| 37.1 | Disolución de la <i>ITF</i> | <i>Supermayoría</i> |
| Estatuto C1.1.3 | Elección de la <i>Presidencia</i> en caso de indisposición del <i>Presidente</i> | <i>Mayoría Simple, cada delegado tendrá un solo voto</i> |
| Estatuto C4.6. | Suspensión de la <i>Asamblea General</i> | <i>Mayoría Especial</i> |

APÉNDICE D**LISTA DE ASOCIACIONES REGIONALES**

African Tennis Confederation (CAT)

Asian Tennis Federation (ATF)

La Confederación de Tenis de Centroamérica y el Caribe (COTECC)

Oceania Tennis Federation (OTF)

La Confederación Sudamericana de Tenis (COSAT)

Tennis Europe (TE)

ESTATUTOS DE LA ITF LIMITED

A. ANTIDOPAJE

A1. Cumplimiento con el *Código Mundial Antidopaje*

- A1.1 Como signataria del *Código Mundial Antidopaje*, la *ITF* reconoce y acepta el *Código Mundial Antidopaje* y los *Estándares Internacionales* que lo acompañan como base para la lucha contra el dopaje en el tenis. La *ITF* también reconoce y acepta todos los requisitos del *Código Mundial Antidopaje* y de los *Estándares Internacionales* que se aplican a la *ITF*, incluida la obligación impuesta a la *ITF* por el Artículo 24.1.9 del *Código Mundial Antidopaje* de 2021 de reconocer, respetar y dar total efecto (de acuerdo con la autoridad de la *ITF* y dentro de su esfera de responsabilidad) a las decisiones definitivas que impongan consecuencias y/o condiciones de reinserción a otro signatario del *Código Mundial Antidopaje* por incumplimiento de sus obligaciones como signatario, tanto si esas consecuencias y/o condiciones de reinserción son propuestas por la *AMA* y aceptadas por el signatario en cuestión, como si son impuestas por el *TAS*.
- A1.2 Ninguna disposición de la *Constitución* o de las *Reglas* pretenderá impedir o se interpretará o aplicará de manera que impida a la *ITF* cumplir con sus obligaciones como signataria del *Código Mundial Antidopaje*.

A2. *Programa Antidopaje para el Tenis*

- A2.1 La *ITF* ha delegado en la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* la autoridad para emitir y mantener el *Programa Antidopaje para el Tenis* con el fin de aplicar el *Código Mundial Antidopaje* en el deporte del tenis, y mantener la integridad del deporte, protegiendo la salud y los derechos de los tenistas.
- A2.2 Como condición de la membresía de la *ITF*:
- A2.2.1 Cada *Asociación Nacional Miembro* deberá respetar y observar y cumplir con las obligaciones que le confiere el *Programa Antidopaje para el Tenis*, y procurar que: (a) cada uno de sus miembros de la junta directiva, directores y cargos; (b) cualquiera de sus empleados; (c) y terceros delegados y los empleados de estos; que participen en cualquier aspecto del control de dopaje en su nombre, así como cada uno de sus miembros y afiliados, acuerden respetar y observar y cumplir las obligaciones que les confiere el *Programa Antidopaje para el Tenis*.
- A2.2.2 Cada *Asociación Nacional Miembro* también debe reconocer, cumplir y aplicar las decisiones tomadas en virtud del *Programa Antidopaje para el Tenis*, incluidas las decisiones que imponen sanciones a las personas bajo su autoridad.
- A2.2.3 Cada *Asociación Nacional Miembro* debe incluir en sus propias normas las disposiciones necesarias para garantizar que la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* pueda hacer cumplir el *Programa Antidopaje para el Tenis* (incluida la realización de pruebas) directamente contra los jugadores (incluidos los jugadores de nivel nacional) y otras personas bajo su autoridad. En particular, cada *Asociación Nacional Miembro* debe exigir a todos los jugadores bajo su autoridad, incluidos los jugadores que se preparan para y/o participen en una competición o actividad autorizada u organizada por ese *Miembro* o por uno de sus miembros o afiliados, y a todo el personal de apoyo a los jugadores asociados con dichos jugadores, que acepten, como condición para participar o intervenir, someterse al *Programa Antidopaje para el Tenis* y

a la autoridad de gestión de resultados de la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* en relación con el *Programa Antidopaje para el Tenis*.

- A2.2.4 Cada *Asociación Nacional Miembro* debe comunicar cualquier información que sugiera o esté relacionada con una violación de las normas antidopaje a la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* y a la *ONA del Miembro*, y debe cooperar con las investigaciones realizadas por la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis*, la *ONA* y/o cualquier otra organización antidopaje con autoridad para llevar a cabo la investigación.
- A2.2.5 Si la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* delega algún aspecto de la gestión de las pruebas y/o resultados bajo el *Programa Antidopaje para el Tenis* a una *Asociación Nacional Miembro*, ese *Miembro* deberá delegar tal gestión de pruebas y resultados a su *ONA* o de lo contrario llevar a cabo tal gestión de pruebas y resultados por sí sola, de acuerdo con el *Estándar Internacional* que se aplica a las pruebas y el *Estándar Internacional* que se aplica a la gestión de resultados.

A2.3 Como condiciones adicionales de membresía:

- A2.3.1 Cada *Asociación Nacional Miembro* debe incorporar reglas antidopaje equivalentes a las del *Programa Antidopaje para el Tenis* en sus propias reglas, de modo que él y/o su *ONA* puedan hacer cumplir esas normas a los jugadores (incluidos los de nivel nacional) y otras personas bajo su autoridad. Estas reglas darán a la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* (por la *ITF*), a la *AMA* y a la *ONA* los derechos de apelación establecidos en el *Código Mundial Antidopaje* con respecto a las decisiones tomadas según tales reglas.
- A2.3.2 Cada *Asociación Nacional Miembro* debe exigir que todos los jugadores que estén bajo su jurisdicción, incluidos quienes se preparan y/o participan de una competición o actividad autorizada u organizada por el *Miembro* o por alguno de sus miembros o afiliados, y todo el personal de apoyo asociado con tales jugadores, acuerden como condición de participación, estar sujetos a las reglas antidopaje de los *Miembros* y someterse a la autoridad de gestión de resultados del *Miembro* o su *ONA* (según corresponda) en relación con tales reglas.
- A2.3.3 Sujeta a la ley vigente, cada *Asociación Nacional Miembro* exigirá que: (a) todos los miembros del directorio, directores y cargos; (b) todos sus empleados; y (c) terceros delegados y sus empleados; que estén involucrados en cualquier aspecto del control antidopaje, acuerden cumplir con el *Programa Antidopaje para el Tenis* y con las reglas antidopaje de su propio *Miembro* como condición de tal posición o participación.
- A2.3.4 Cada *Asociación Nacional Miembro* debe realizar las acciones correspondientes para hacer cumplir con el *Programa Antidopaje para el Tenis* y sus reglas antidopaje por las personas que están bajo su autoridad antidopaje (entre otras cosas):
- a. realizar el control antidopaje solo bajo la autoridad documentada de la *ITF* y permitiendo a su *ONA* y/o exigir a uno o más terceros delegados que colecten muestras de los jugadores bajo su autoridad de acuerdo con el *Estándar Internacional* de *AMA* que se aplica a pruebas antidopaje de jugadores;
 - b. reconocer la autoridad de la *ONA* en su *País*, de conformidad con el Artículo 5.2 del *Código Mundial Antidopaje 2021* y asistir con las pruebas de la *ONA* a los jugadores que están bajo su autoridad antidopaje;

- c. asegurar que todas las muestras tomadas de los jugadores bajo la autoridad antidopaje sean analizadas por un laboratorio acreditado o aprobado por la *AMA*;
 - d. asegurar que los resultados de cualquier prueba y cualquier violación a las reglas antidopaje descubiertas sean gestionados debidamente por su *ONA*, o de lo contrario por el *Miembro* mismo según el *Estándar Internacional de la AMA* que se aplica a la gestión de resultados; y
 - e. asegurar que cualquier violación a la regla de antidopaje que surja de sus reglas antidopaje sean adjudicadas por un panel de audiencias operativamente independiente de acuerdo con el Artículo 8.1 del *Estándar Internacional de la AMA* que se aplica a la gestión de resultados, manteniendo a la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis*, continuamente informada sobre todos los procedimientos.
- A2.3.5 Al fin de cada año calendario, cada *Asociación Nacional Miembro* deberá informar a la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis*, sobre los resultados de todas las pruebas realizadas en sus respectivas jurisdicciones en ese año, por jugador e identificando cada fecha en la cual se hizo la prueba al jugador, la entidad que la realizó, y si la prueba fue en competición o fuera de competición. La *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* podrá publicar tal información. Se remitirá a la *ITF* una copia anonimizada de dicho informe.
- A2.4 Sujetas a la ley vigente, las *Asociaciones Nacionales Miembro* no deben emplear a sabiendas a una persona para ningún puesto que implique control de dopaje, que no sean programas autorizados de capacitación o rehabilitación antidopaje en donde: (a) esa persona haya sido suspendida temporalmente o esté cumpliendo un periodo de inelegibilidad según el *Programa Antidopaje para el Tenis*, o el *Código Mundial Antidopaje* o las reglas antidopaje de un *Miembro*; o (b) esa persona haya incurrido de manera directa e intencional en una conducta, dentro de los seis años anteriores, que hubiera violado dichas reglas si les hubieran sido aplicables.
- A2.5 Cada *Asociación Nacional Miembro* deberá tener reglas disciplinarias para evitar que el personal de apoyo al jugador que esté utilizando sustancias o métodos prohibidos sin justificación válida proporcione apoyo a los jugadores que estén bajo la autoridad de la *ITF* o la *Asociación Nacional Miembro*.
- A2.6 Cada *Asociación Nacional Miembro* debe llevar a cabo una formación antidopaje en coordinación con la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* y su *ONA* y, por lo demás, de acuerdo con el *Programa Antidopaje para el Tenis*.
- A2.7 Cuando una *Asociación Nacional Miembro* no cumple, ni implementa, ni mantiene y/o no hace cumplir el *Programa Antidopaje para el Tenis* o sus reglas antidopaje equivalentes dentro del área de competencia de la *Asociación Nacional Miembro*, o no cumple con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este Artículo A2, la *ITF* puede aplicar una o más de las consecuencias siguientes:
- A2.7.1 exclusión de todos o de un grupo de jugadores, personal de apoyo del jugador, miembros, directores, y/u oficiales de la *Asociación Nacional Miembro*, u otras personas pertinentes asociadas con ella, de futuras competiciones, eventos u otras actividades específicas;
 - A2.7.2 suspensión de la membresía de la *Asociación Nacional Miembro*;
 - A2.7.3 imposición de una multa;

- A2.7.4 retener parte o todo el financiamiento u otro apoyo financiero y no financiero a la *Asociación Nacional Miembro*; y/o
 - A2.7.5 exigir que la *Asociación Nacional Miembro* reembolse a la *ITF* por todos los costos incurridos en el seguimiento del asunto.
- A2.8. Si la *Asociación Nacional Miembro* impugna su responsabilidad y/o las consecuencias que se le imponen en virtud del Artículo A2.7, podrá apelar la decisión en cuestión ante el *TAS* de conformidad con el Artículo 29 de los *Artículos*.

B. MANIPULACIÓN DE LAS COMPETICIONES

- B1.1 La *ITF* ha delegado la autoridad a la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* para emitir y mantener el *Programa Anticorrupción para el Tenis* a fin de establecer un esquema uniforme y consistente aplicable a todos los eventos de tenis organizados, autorizados o reconocidos por los *Órganos de Gobierno* que implementa el *Código del Movimiento Olímpico sobre la Prevención de la Manipulación de las Competiciones* en el deporte del tenis, y mantiene la integridad del deporte, protegiéndolo contra cualquier esfuerzo para impactar indebidamente en los resultados de cualquier partido en dichos eventos.
- B1.2 Como condición de la membresía de la *ITF*:
 - B1.2.1 Cada *Asociación Nacional Miembro* debe incluir en sus propias reglas las disposiciones necesarias para asegurar que la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* pueda aplicar el *Programa Anticorrupción para el Tenis* directamente a los jugadores (incluidos los jugadores de nivel nacional) y otras personas bajo su autoridad. En particular, cada *Asociación Nacional Miembro* debe exigir que todos los jugadores que estén bajo su autoridad, incluidos los que se preparan y/o participan de una competición o actividad autorizada u organizada por ese *Miembro* o por alguno de sus miembros o afiliados, y todo el personal de apoyo asociado con tales jugadores, aceptarán como condición de participación, estar sujetos al *Programa Anticorrupción para el Tenis* y someter los resultados a la autoridad de gestión de la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis*, en relación con el *Programa Anticorrupción para el Tenis*.
 - B1.2.2 Cada *Asociación Nacional Miembro* debe asegurarse de que todas las personas que se encuentren bajo la jurisdicción de la *Asociación Nacional Miembro*, incluyendo los participantes en eventos organizados, autorizados o reconocidos por ese *Miembro*, cumplan con las reglas de conducta que: (a) sean por lo menos equivalentes a las reglas de conducta impuestas por el *Programa Anticorrupción para el Tenis* sobre quienes participen en eventos organizados, autorizados o reconocidos por los órganos de gobierno del tenis profesional; y (b) la imposición de sanciones similares en el caso de no cumplimiento.
 - B1.2.3 Cada *Asociación Nacional Miembro* debe asegurarse de que con respecto a cualquier decisión adoptada según el *Programa Anticorrupción para el Tenis*, sus reglas o reglamentos vigentes: (a) se dé efecto automático a cualquier decisión que declare a una persona inelegible para participar en cualquier calidad en eventos organizados, autorizados o reconocidos por ese *Miembro*; y (b) se extienda cualquier decisión tal que declare a una persona inelegible para participar en eventos organizados o autorizados por los entes gobernantes del tenis profesional, de modo tal que la persona también sea automáticamente inelegible, durante el mismo periodo, para participar en cualquier capacidad en eventos organizados, autorizados o reconocidos por ese *Miembro*.

- B1.2.4 Cada *Asociación Nacional Miembro* debe informar a la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* sobre cualquier información que sugiera o se relacione con una violación del *Programa Anticorrupción para el Tenis*, y cooperar con las investigaciones realizadas por la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* sobre esa o cualquier otra sospecha de violación.
- B1.2.5 Cada *Asociación Nacional Miembro* deberá reconocer, cumplir y aplicar las decisiones tomadas de conformidad con el *Programa Anticorrupción para el Tenis*, incluidas las decisiones que imponen sanciones a las personas bajo su autoridad, de modo que cualquiera que haya sido declarada inelegible de conformidad con el *Programa Anticorrupción para el Tenis* para participar en eventos organizados o autorizados por los *Órganos de Gobierno* también es automáticamente inelegible, durante el mismo periodo, para participar en cualquier calidad en eventos organizados, autorizados o reconocidos por ese *Miembro*.
- B1.2.6 Cada *Asociación Nacional Miembro* deberá incorporar reglas equivalentes al *Programa Anticorrupción para el Tenis* a sus propias reglas, de modo de hacerlas cumplir a los jugadores (incluidos los de nivel nacional) y a otras personas bajo su autoridad, e imponer sanciones similares a las impuestas por el *Programa Anticorrupción para el Tenis*.
- B1.2.7 Cada *Asociación Nacional Miembro* debe actualizar periódicamente a la *Agencia Internacional para la Integridad del Tenis* sobre el estado y los resultados de cualquier revisión o procedimiento anticorrupción realizado por ese *Miembro* en relación con cualquier persona bajo su autoridad nacional.

C. **REGLAS DEL CONSEJO**

C1. **La Presidencia**

- C1.1 El *Presidente* presidirá las *Asambleas Generales*. Sin embargo, si el *Presidente* requiere que la *Asamblea General* nombre una *Presidencia* en su lugar, o está imposibilitado o no desea asistir a la *Asamblea General*, o no está presente dentro de los quince minutos de la hora indicada para el inicio, entonces, la primera actividad de la *Asamblea General* será elegir una *Presidencia*. En tales circunstancias:
 - C1.1.1 En caso de ausencia del *Presidente*, cualquier *Miembro* del *Personal de la ITF* podrá requerir el nombramiento de una *Presidencia* en la *Asamblea General*.
 - C1.1.2 El *Consejo* presente y con derecho a voto en la *Asamblea General* será invitado a nominar a las siguientes personas en orden de prioridad para ser *Presidencia* siempre y cuando tales personas estén presentes y con deseos de actuar: un *Vicepresidente*; un *Director*; un *Presidente Honorario Vitalicio*; un *Vicepresidente Honorario Vitalicio*; un *Consejero Honorario Vitalicio*; un delegado.
 - C1.1.3 La *Presidencia* se elegirá mediante una resolución por *Mayoría Simple* del *Consejo*. En el caso de que un candidato no sea nominado o elegido para una categoría particular, entonces se considerará el siguiente candidato de la misma categoría, o si no lo hubiere, la siguiente categoría, y así sucesivamente hasta elegir una *Presidencia*. En cualquier elección de este tipo, cada delegado con derecho a voto de cada *Miembro Clase B* presente en la *Asamblea General* solo tendrá un voto, aunque el número de acciones Clase B que posea un *Miembro Clase B*, en particular, pueda ser superior a uno.

- C1.2 La *Presidencia* regirá en todos los temas de procedimiento durante la *Asamblea General* no prescriptos por la *Constitución*. La *Presidencia* podrá, en este aspecto, ser ayudada por un *Parlamentario* nombrado por la *Junta Directiva*.
- C1.3 El *Parlamentario*, cuando esté presente, ayudará a la *Presidencia* haciéndose cargo de los procedimientos de una *Asamblea General* y un *Miembro del Personal de la ITF* actuará como secretario de la *Asamblea General* con la ayuda que la *Presidencia* o el *Parlamentario* considere necesaria.
- C1.4 La *Presidencia* dirigirá los procedimientos de la *Asamblea General* y podrá interrumpir la lectura de cualquier documento o a cualquier orador cuando lo considere razonable y adecuado. Cualquiera que desobedezca una decisión de la *Presidencia* en este aspecto o que se comporte de manera perjudicial para el desarrollo ordenado de la *Asamblea General*, podrá ser obligado a abandonar la *Asamblea General* por resolución *Mayoría Simple* del *Consejo*.

C2. Requerimientos anteriores al inicio de cada *Asamblea General*

- C2.1 Antes del inicio de cada *Asamblea General*:

- C2.1.1 De acuerdo con el Artículo 9.14.1, cada *Miembro Clase B* representado habrá nombrado al delegado que votará en su nombre en la *Asamblea General*.
- C2.1.2 Se anunciarán todos los *Miembros* morosos, y los delegados que representan a tales *Miembros* recibirán el estatus de observadores solamente, y no tendrán derecho a intervenir o a votar en las *Asambleas Generales*, salvo que paguen la totalidad de las cuotas debidas.

C3. Escrutadores

- C3.1 Al inicio de cada *Asamblea General* se elegirán tres scrutadores a mano alzada. Un delegado votante puede proponer como máximo un candidato a scrutador. Los nombramientos para scrutadores se aceptarán también de la *Junta Directiva*. Los nominados para scrutadores pueden ser delegados de cualquier *Asociación Nacional Miembro*.

C4. Resoluciones en las *Asambleas Generales*

- C4.1 Cada resolución que se someta a una *Asamblea General*, incluida cualquier modificación, será propuesta: (a) por la *Junta Directiva*; o (b) por un delegado y secundada por un delegado de otro *Miembro*, antes de ser sometida a discusión y votación en la *Asamblea General*.
- C4.2 Si se ha notificado una resolución original de acuerdo con los Artículos 9.11 y 9.12, o si se permite su consideración de otro modo de acuerdo con el Artículo 9.13, se puede proponer una modificación a dicha resolución sin previo aviso. Sin embargo, el *Consejo* debe resolver por *Mayoría Simple* para permitir que el acuerdo de modificación se someta a debate y votación en la *Asamblea General*.
- C4.3 Las resoluciones sobre cuestiones de procedimiento relacionadas con el desarrollo de una *Asamblea General* no requieren una notificación de conformidad con el Artículo 9, pero deben cumplir con el apartado C4.1 será propuesta por la *Presidencia*.
- C4.4 La *Presidencia de la Asamblea General* decidirá el orden en que se votará una resolución y las enmiendas a esta si las hubiere.
 - C4.4.1 En caso de que una enmienda sea aprobada antes de que se vote la resolución original, esta se convertirá en la resolución sustancial. Si la resolución original

se vota y se aprueba antes de que se apruebe una enmienda, se considerará que la resolución original es la decisión de la *Asamblea General*.

C4.5 Cualquier delegado puede proponer, sin debate, al final de la intervención de cualquier otro delegado:

C4.5.1 que la resolución se someta a votación. Si dicha moción es secundada por un delegado de otro *Miembro*, la resolución, salvo si la *Presidencia* dispone lo contrario, se someterá a votación inmediatamente; o

C4.5.2 que la *Asamblea General* pase al siguiente punto del orden del día. Si dicha moción es secundada por un delegado de otro *Miembro*, la moción, a menos que la *Presidencia* decida lo contrario, se someterá a votación del *Consejo*:

a. En caso de que dicha moción sea aprobada, la *Asamblea General* procederá a votar la moción original sobre la que el delegado estaba hablando y la *Asamblea General* pasará entonces al siguiente punto del orden del día.

b. Si la moción no se aprueba, no se podrá presentar una moción equivalente durante al menos 30 minutos.

C4.6 Además de lo dispuesto en el Artículo 9.18, una *Asamblea General* podrá ser aplazada si se adopta una resolución del *Consejo* a tal efecto por una *Mayoría Especial* registrada, o si la *Presidencia* considera que es necesario un aplazamiento a fin de proteger la seguridad de cualquier persona que asista a la *Asamblea General*, o para asegurarse de que los temas de la reunión se desarrolle de forma ordenada.

C4.7 Cuando se aplaza una *Asamblea General* de conformidad con el apartado C4.6, la *Presidencia* de la reunión deberá:

C4.7.1 especificar hora y lugar al que se aplaza o indicar que continuará en la hora y el lugar (incluso parcialmente pero no totalmente por medios electrónicos) que fije la *Junta Directiva*; y

C4.7.2 tener en cuenta las directivas sobre la hora y el lugar del aplazamiento que haya dado la reunión.

C4.8 Si la continuación de una *Asamblea General* aplazada de acuerdo con el apartado C4.6 va a tener lugar más de 14 días después de su aplazamiento, la *ITF* deberá avisar al menos siete días completos antes de la fecha:

C4.8.1 a los mismos *Miembros* a los que se debe notificar de las *Asambleas Generales* de la *ITF*; y

C4.8.2 conteniendo la misma información que debe contener dicha notificación.

C4.9 En una *Asamblea General* aplazada no se podrá tratar ningún asunto que no hubiera podido tratarse correctamente en la reunión si no se hubiera producido el aplazamiento.

C5. Intervenciones

C5.1 Con respecto a las mociones o modificaciones en una *Asamblea General*:

C5.1.1 quien propone una moción podrá intervenir hasta cinco minutos cuando proponga su moción, y los oradores subsiguientes podrán hacerlo por hasta tres minutos.

- C5.1.2 quien haga la propuesta y los oradores subsiguientes podrán hablar durante tres minutos más si el *Consejo* consiente por medio de una resolución de la *Mayoría Simple* que se determinará sin debate. Posteriormente, podrán solicitarse otros periodos de tres minutos de acuerdo con el mismo procedimiento; y
- C5.1.3 ningún delegado se dirigirá a la *Asamblea General* más de una vez, en ninguna moción o enmienda, excepto en los casos siguientes:
- a. la *Presidencia* podrá otorgar permiso a cualquier delegado para contestar las preguntas o proporcionar más información.
 - b. quien propone una moción original podrá hablar durante cinco minutos en respuesta.
 - c. la *Presidencia* puede permitir que quien propone una enmienda a responder.

- C5.2 Sujeto al apartado C4.5 anterior, tras la conclusión de las intervenciones la moción será presentadas al *Consejo* para votación.
- C5.3 Todas las personas que deseen asistir y participar en una *Asamblea General* por medio de uno o más medios electrónicos será responsable de mantener los medios electrónicos para permitirles hacerlo. Sujeto a que la *Presidencia* pueda aplazar una *Asamblea General* de conformidad con lo dispuesto en el apartado C4.6, la imposibilidad de que una o varias personas asistan o participen de una *Asamblea General* por medios electrónicos, no invalidará los procedimientos de esa reunión.

C6. Votación

- C6.1 Se puede votar por:
- C6.1.1 una votación a mano alzada, donde cada *Miembro Clase B* tendrá solo un voto de igual peso, independientemente del número de acciones que posea el *Miembro*). Si no es posible o factible una votación a mano alzada (como cuando los delegados asisten a distancia utilizando la instalación o instalaciones electrónicas), la votación podrá realizarse mediante votación formal conforme al apartado C6.1.2, siempre que cada *Miembro Clase B* tenga un solo voto de igual peso, tal y como exige este apartado C6.1.1; o
- C6.1.2 cuando la *Presidencia* determina o cualquier delegado lo solicite, se llevará a cabo una votación formal que refleje el número de Acciones Clase B que posee cada *Miembro Clase B* que se realizará por (a) medios electrónicos o (b) votación nominal, según lo determine la *Presidencia*. Si se pasa lista, se llamará a los *Miembros Clase B* en inglés por orden alfabético, tanto si su delegado votante asiste de manera presencial como a distancia.
- C6.2 Si una resolución que se decidirá por *Mayoría Simple*, que no sea la elección de *Presidente* en virtud del Artículo 12.7, termina en empate, habrá una segunda cuenta de dicha resolución. Si en la segunda cuenta se produce un nuevo empate, la resolución no se aprobará.
- C6.3 Se realizará una votación secreta sobre una resolución que deba ser votada o un asunto que deba ser determinado por los *Miembros*:
- C6.3.1 si la *Presidencia* así lo dispone, o si es solicitado por un cuarto o más de los *Miembros* presentes o votantes, y la moción para votar tras una votación secreta es aprobada por *Mayoría Simple*; o

- C6.3.2 si lo requiriera cualquiera de los *Estatutos* vigentes de vez en cuando.
- C6.4 El voto secreto se llevará ya sea: (a) a cabo por medio de un sistema de votación electrónica seguro proporcionado y operado por un proveedor independiente y de buena reputación; o (b) por medio de una boleta de papel.
- C6.4.1 Por un voto secreto llevado a cabo por medio de una boleta de papel en caso de elección:
- a. habrá seis formularios de voto, representando uno, tres, cinco, siete, nueve y doce votos;
 - b. los *Miembros Clase B* recibirán un formulario representando el número de votos a los cuales tienen derecho; y
 - c. el proceso de votación se conducirá de manera de mantener el secreto de los votos emitidos por el *Panel Electoral y Elegibilidad*.
- C6.4.2 Por un voto secreto llevado a cabo por medio de una boleta de papel en todos los casos salvo una elección:
- a. habrá cuatro formularios para la votación, que representan uno, tres, cuatro y cinco votos;
 - b. los *Miembros Clase B* con una, tres o cinco acciones Clase B recibirán un formulario representando el número de votos a los cuales tienen derecho;
 - c. los *Miembros Clase B* con siete acciones Clase B recibirán dos formularios, uno representando tres votos y el otro representando cuatro votos, juntos representando el total de votos a los cuales tienen derecho;
 - d. los *Miembros Clase B* con nueve acciones Clase B recibirán dos formularios, uno representando cuatro votos, el otro representando cinco votos, juntos representando el total de votos a los cuales tienen derecho; y
 - e. los *Miembros Clase B* con doce acciones Clase B recibirán tres formularios, uno representando tres votos, otro representando cuatro votos, y un tercero representando cinco votos, juntos representando el total de votos a los cuales tienen derecho.

D. INCREMENTO O REDUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS *MIEMBROS CLASE B*

- D1.1 Con respecto a las resoluciones estipuladas en los Artículos 4.36 y 4.37, la *Junta Directiva* presentará sus recomendaciones y decisiones basándose en la consideración siguiente:
- D1.1.1 El grado de participación y rendimiento del *Miembro Clase B* en Copa Davis y Copa Billie Jean King, Copa Davis Junior y Copa Billie Jean King Junior, el Tenis Junior Mundial y la Copa Mundial por Equipos en Silla de Ruedas.
- D1.1.2 El rendimiento de los jugadores afiliados al *Miembro Clase B* en la clasificación ATP/WTA, la Copa Mundial de Tenis de la ITF, la Copa Mundial Junior y la Copa Mundial en Silla de Ruedas.
- D1.1.3 La organización de competiciones nacionales e internacionales del *Miembro Clase B*.

D1.1.4 El compromiso y la capacidad demostrados por el *Miembro Clase B* en el desarrollo del tenis (incluidos jugadores, entrenadores y participación), la administración (incluidos personal, planificación e instalaciones), y las competiciones nacionales.

D1.1.5 Cualquier declaración realizada por el *Miembro Clase B* en cuestión.

E. NOMBRAMIENTOS DE COMITÉS PERMANENTES POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

E1.1 La *Junta Directiva* nombrará *Comités permanentes* para *Copa Davis*, *Copa Billie Jean King*, las *Olimpiadas*, el *World Tennis Tour*, las *Competiciones Senior*, las *Competiciones Junior*, las *Competiciones de Tenis en Silla de Ruedas* y las *Competiciones de Tenis de Playa*. Las tareas de estos *Comités permanentes* serán las establecidas en los reglamentos para tales competiciones.

E1.2. La *Junta Directiva* designará los siguientes *Comités permanentes*:

E1.2.1 el Comité *Advantage All*, para asesorar y hacer recomendaciones a la *Junta Directiva* sobre el desarrollo y la aplicación de la estrategia de la *ITF* para promover la igualdad, la diversidad y la inclusión en el tenis y en la dirección del deporte;

E1.2.2 el Comité *Constitucional*, para aconsejar y hacer recomendaciones a la *Junta Directiva* sobre la *Constitución* y sobre temas relacionados con el buen gobierno deportivo;

E1.2.3 el *Panel Electoral y Elegibilidad* (un subgrupo de la *Comisión de Ética*), para aprobar las reglas del *Código de Ética de la ITF* que se aplican a los candidatos a la elección o al nombramiento de la *Junta Directiva*, y para gestionar tal proceso de elección, incluidas las candidaturas;

E1.2.4 la *Comisión de Ética*, para asesorar y hacer recomendaciones a la *Junta Directiva* sobre cuestiones de política ética, y para llevar a cabo las funciones de aplicación que se le atribuyen en el *Código de Ética de la ITF*, y cuyo *Presidente independiente* es designado por el *Consejo* de acuerdo con el Artículo 8.2.8;

E1.2.5 el Comité *de Finanzas*, para monitorear y revisar todos los asuntos financieros pertinentes e informar en cada reunión a la *Junta Directiva*;

E1.2.6 el Comité *de Auditoría*, para aconsejar y hacer recomendaciones a la *Junta Directiva* sobre todos los asuntos relacionados con la auditoría y los riesgos financieros; y,

E1.2.7 Comité *de Reglas de Tenis*, para aconsejar y hacer recomendaciones a la *Junta Directiva* sobre las *Reglas de Tenis*.

E1.3 La *Junta Directiva* también nombrará los siguientes *Comités permanentes*:

E1.3.1 la *Comisión de Atletas* para asesorar y hacer recomendaciones a la *Junta Directiva* sobre todos los temas relacionados con los atletas;

E1.3.2 la *Comisión de Entrenadores* para asesorar y hacer recomendaciones a la *Junta Directiva* sobre todos los temas relacionados con el entrenamiento de tenis;

- E1.3.3 el *Panel de Adjudicación Interna de la ITF*, que llevará a cabo las tareas establecidas en sus normas de procedimiento;
- E1.3.4 la Comisión Conjunta de Medios de Comunicación, que asesorará y hará recomendaciones a la *Junta Directiva* sobre todos los asuntos vinculados con la relación de la *ITF* y los medios;
- E1.3.5 la Comisión de Ciencias y Medicina del Deporte, para asesorar y hacer recomendaciones a la *Junta Directiva* sobre todas las cuestiones de carácter médico y científico relativas al juego de tenis y al tenis en silla de ruedas; y
- E1.3.6 la Comisión Técnica, para aconsejar y hacer recomendaciones a la *Junta Directiva* sobre todas las cuestiones técnicas relativas al juego de tenis.

F. EL PAPEL DE UNA ASOCIACIÓN NACIONAL PARA REPRESENTAR Y REGIR EL TENIS EN SU PAÍS

- F1. Como principio general, cada *Asociación Nacional Miembro* tiene una amplia discreción para determinar cómo representa, rige y ofrece el tenis en su *País*, teniendo en cuenta el panorama y los marcos de gestión del deporte en su *País*, el estado del desarrollo del tenis y los recursos disponibles de la *Asociación Nacional Miembro*. Para guiar el ejercicio de esa discreción en el mejor interés del tenis como deporte global y armonizado del que son miembros, se anima a las *Asociaciones Nacionales Miembros* a:
 - F1.1.1 respetar, apoyar y promover los objetivos y principios de la *ITF*;
 - F1.1.2 administrar, promover y garantizar la práctica del tenis en su *País* la organización y aprobación de competiciones y la realización de otras actividades tenísticas;
 - F1.1.3 representar, regir e impartir el tenis en su país sin discriminaciones indebidas, incluidos los motivos establecidos en la *Carta Olímpica*;
 - F1.1.4 cumplir con los *Principios Básicos Universales de Buena Gestión del COI* y con cualquier principio o requisito relacionado con la buena gestión que pueda publicar la *Junta Directiva* ocasionalmente, abordando asuntos como la rendición de cuentas, los conflictos de intereses, la integridad y la transparencia;
 - F1.1.5 promover la igualdad, la diversidad y la inclusión en el tenis en su *País*;
 - F1.1.6 promover la igualdad de oportunidades para que todos los géneros participen en el tenis y en el liderazgo de este deporte en su *País*; y
 - F1.1.7 no hacer nada por acción u omisión que sea contrario a los objetivos y principios de la *ITF* o a los mejores intereses del tenis o de la *ITF*, o que pueda desacreditar al tenis o a la *ITF*.
- F1.2 Asimismo, se espera que cada *Asociación Nacional Miembro* cumplan con cualquier solicitud razonable de la *Junta Directiva* de proporcionar un informe sobre las actividades del *Miembro* (incluyendo *Competiciones Internacionales* y otras competiciones importantes organizadas en su *País*, y las actividades antidopaje llevadas a cabo en su *País*), o cualquier otra información.
- F1.3 En el ejercicio de sus responsabilidades como órgano de gobierno, y en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la *Constitución*, las *Asociaciones Nacionales Miembro* deben cumplir las leyes aplicables localmente en su *País* en lo que se refiere a la organización del deporte y de forma más general, siempre que:

- F1.3.1 dichas leyes no contravengan el principio de autonomía frente a influencias ajenas al *Movimiento Olímpico*, ni ningún acto del Gobierno en aplicación de dichas leyes; y
- F1.3.2 la *Asociación Nacional Miembro* se esfuerce razonablemente por cumplir, en la medida de lo posible, las obligaciones que le impone la *Constitución*.

G. EL PAPEL DE UNA ASOCIACIÓN REGIONAL COMO REPRESENTANTE DEL TENIS EN SU REGIÓN

- G1.1 Como principio general, cada *Asociación Regional* tiene una amplia discreción para determinar cómo representa y ofrece el tenis en su región, teniendo en cuenta el estado de desarrollo del tenis en su región y en los *Países* que la componen, las necesidades e intereses de sus miembros y los recursos disponibles de la *Asociación Regional*. Las *Asociaciones Regionales* también desempeñan una función importante en la promoción y aplicación de las estrategias, programas y políticas de la *ITF*. Para guiar el ejercicio de la discreción de una *Asociación Regional* en el mejor interés del tenis como deporte global y armonizado, se anima a las *Asociaciones Regionales* a:
 - G1.1.1 respetar, apoyar y promover los objetivos y principios de la *ITF*;
 - G1.1.2 administrar, promover y ofrecer el tenis en su región geográfica de acuerdo con los objetivos y principios de la *ITF*, incluido el establecimiento del propio plan estratégico plurianual de la *Asociación Regional*;
 - G1.1.3 cumplir con los *Principios Básicos Universales de Buena Gestión del COI* y con cualquier principio o requisito relacionado con la buena gestión que pueda publicar la *Junta Directiva* ocasionalmente, abordando asuntos como la rendición de cuentas, los conflictos de intereses, la integridad y la transparencia;
 - G1.1.4 promover la igualdad, la diversidad y la inclusión en el tenis en su región;
 - G1.1.5 promover la igualdad de oportunidades para que todos los géneros participen en el tenis y en el liderazgo de este deporte en su región, mediante: (a) el establecimiento de un comité responsable de este objetivo y (b) la toma de medidas para mejorar la igualdad de género en su marco de gestión, incluyendo su consejo, comités y ejecutivo; y
 - G1.1.6 no hacer nada, por acción u omisión, que sea contrario a los objetivos y principios de la *ITF* o a los mejores intereses del tenis o de la *ITF*, o que pueda desacreditar al tenis o a la *ITF*.
- G2. Asimismo, cada *Asociación Regional* deberá responder a todas las solicitudes razonables de la *Junta Directiva* para proporcionar un informe sobre las actividades de la *Asociación Regional*, incluidas las *Competiciones Internacionales* u otras competiciones importantes organizadas en su región, o cualquier otra información.

ORGANIZACIÓN Y REGISTROS HISTÓRICOS DE LA ITF

A partir del 2021, los siguientes registros históricos e información sobre los oficiales, comités y comisiones de la ITF, y sobre las Asociaciones Nacionales y Regionales solamente estarán disponibles en la versión en idioma inglés de la Constitución de la ITF, y se pueden ver y descargar del sitio web de la ITF: www.itftennis.com/en/about-us/governance/rules-and-regulations

Lista de Honor

- Grand Slam
- Campeones Mundiales de Individuales ITF
- Campeones Mundiales de Dobles ITF
- Campeones Mundiales de Tenis en Silla de Ruedas ITF
- Campeones Mundiales de Tenis en Silla de Ruedas Tetrapléjicos ITF
- Campeones Mundiales Juveniles de Individuales ITF
- Campeones Mundiales Juveniles de Dobles ITF
- Campeonatos Mundiales Juveniles ITF
- Premio Philippe Chatrier ITF
- Premio Brad Parks
- Golden Achievement Awards
- Premio a la Excelencia de Copa Davis
- Premio a la Excelencia de Copa Billie Jean King
- Ganadores de medallas de oro de los Juegos Olímpicos de Tenis
- Ganadores de medallas de oro de los Juegos Paralímpicos de Tenis
- Premios ITF por Servicios al Juego
- Nominaciones realizadas por las Asociaciones Nacionales
- Historia de las Asambleas Generales Anuales de la ITF

Antiguos Oficiales de la Federación Internacional de Tenis

Oficiales de la ITF

Administración de la ITF

Consejo de Administración de la ITF 2023-2027

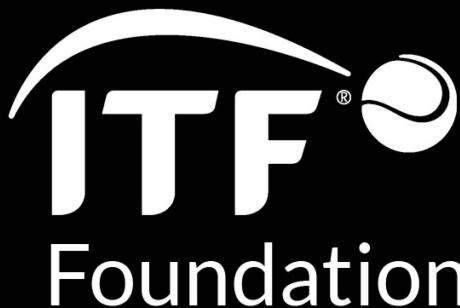
Auditores y Asesores jurídicos de la ITF

Comités y Comisiones 2026-2027

Organismos de la ITF y Equipos De Trabajo

Representantes de la ITF en otros organismos de tenis

Lista de direcciones de las Asociaciones Nacionales, Asociaciones Regionales et Organizaciones Reconocidas



The ITF Foundation is comprised of international manufacturers and companies involved in the tennis industry. The ITF and the ITF Foundation work together for the development and promotion of the game.

Supporting Members:

General Members:



American Sports Builders Association

Artengo

AT Sports Inc.

Babolat

Balls Unlimited GmbH

Condor Grass

Dynaflex Sports Surfacing

Har-Tru

Head

Nova Sports USA

Renewaball

Sports & Play Construction Association

SurfTech

Tecnifibre

Tennis Industry Association

TigerTurf

Toplus

TTI Sports International

Unica Boya

Vigano Pavitex

WSP Textiles

Yonex

Any organisation interested in joining the ITF Foundation should contact:

International Tennis Federation Bank Lane Roehampton London SW15 5XZ

tel: +44 (0)20 8878 6464 email: foundation@itftennis.com



PUBLISHED BY THE INTERNATIONAL TENNIS FEDERATION
ITF LTD BANK LANE ROEHAMPTON LONDON SW15 5XZ UK
TEL: +44 (0)20 8878 6464
WEB: WWW.ITFTENNIS.COM

REGISTERED ADDRESS: PO BOX N-272, NASSAU, BAHAMAS